







#### ÍNDICE

#### Memoria

Cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros

- A) Resumen de Ingresos y Gastos
- B) Presupuesto de Ingresos
- C) Presupuesto de Gastos
  - C1) Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos
  - C2) Clasificación Funcional del Presupuesto de Gastos
  - C3) Clasificación Orgánica del Presupuesto de Gastos
  - C4) Distribución por Grupos y Unidades de Gasto
    - C.4.1) Gerencia
    - C.4.2) Vicerrectorado de Profesorado y Docencia
    - C.4.3) Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad
    - C.4.4) Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo
    - C.4.5) Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia
    - C.4.6) Escuelas, Facultades y Otros
    - C.4.7) Departamentos
    - C.4.8) Vicerrectorado de Economía y Planificación
    - C.4.9) Vicerrectorado de Estudios y Calidad
    - C.4.11) Consejo Social
    - C.4.12) Defensor Universitario
    - C.4.13) Vicerrectorado de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial
    - C.4.17) Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y la EUT+
- D) Normas de Ejecución

Anexo I) Estructura del Presupuesto de Ingresos y Gastos

Anexo IA) Estructura del Presupuesto de Ingresos

Anexo IB) Estructura del Presupuesto de Gastos

Anexo II) RPT, Relación de Puestos de Trabajo

Anexo III) Órganos Administrativos Intervinientes en la Tramitación de Facturas

Anexo IV) Subvenciones Nominativas

## memoria



#### **MEMORIA**

#### Presentación

La Universidad Politécnica de Cartagena, como institución de derecho público con personalidad jurídica capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual tal como establecen la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, la Ley 3/2005 de Universidades de la Región de Murcia y el artículo 159 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2025 constituye la expresión en cifras, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la institución, así como los derechos que se prevén liquidar en el transcurso del año natural.

El presupuesto del ejercicio 2025 está limitado por todo un conjunto de circunstancias que condicionan su alcance y cuantía, siendo de especial importancia la financiación prevista por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Por su parte, el presupuesto del ejercicio 2025 de la CARM, enmarcado en el Plan de Financiación para las Universidades Públicas de la Región de Murcia 2025/2029, a fecha de elaboración de este presupuesto no ha sido aprobado, por lo que las cifras que se incorporan en el siguiente cuadro se corresponden con la mejor y más prudente estimación de las previsiones de ingresos procedentes de la CARM que para el ejercicio 2025 ha elaborado la propia Universidad.

CONCEPTO	Ingresos Presupuesto CARM 2024 (€)	Ingresos Presupuesto CARM 2025 (€) *	VAR
Subvención nominativa para funcionamiento general	51.958.018,00	54.396.669,43	4,69%
Subvención complementaria contrato-programa	1.625.000,00	1.625.000,00	0,00%
Subvención nominativa para inversiones	1.016.000,00	1.016.000,00	0,00%
TOTAL	54.599.018,00	57.037.669,43	4,69%

(\*) Estimación de la Universidad.

#### Principales magnitudes y variaciones respecto a ejercicios anteriores.

El presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2024 asciende a 73.513.530,62 euros lo que supone una variación de un 5,95% respecto de 2024.

A continuación, se analizan con más detalle los estados de ingresos y de gastos del presupuesto de 2025 realizando su comparación respecto del presupuesto de 2024.

#### Análisis del Estado de Ingresos

Tabla 1. Resumen por Capítulos (euros)

INGRESOS	Ej. 2024	%	Ej. 2025	%	VAR
3 TASAS, PREC. PÚBLIC. Y OTROS ING.	9.080.182,59	13,09%	9.124.279,73	12,41%	0,49%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.743.236,79	77,46%	56.203.669,43	76,45%	4,58%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	277.175,64	0.40%	693.469,46	0,94%	150,19%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.822.791,09	4,07%	5.460.610,94	7,43%	93,45%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	3.458.588,14	4,98%	2.031.501,06	2,76%	-41,26%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	100%	73.513.530,62	100%	5,95%

En la tabla 1 se puede observar que el mayor peso de los ingresos corresponde al capítulo de transferencias corrientes que financian los gastos de personal y de funcionamiento de la Universidad, seguido de los ingresos propios por tasas y precios públicos.

#### a) Ingresos por Operaciones Corrientes:

La tabla 2 recoge el análisis del capítulo 3 de la clasificación económica del presupuesto de ingresos. Este capítulo representa el 12,41% del total de los ingresos y ha experimentado un incremento del 0,49% respecto del año anterior. Recoge los recursos propios derivados de la actividad de la universidad, siendo los precios públicos su componente más importante.

Las tasas y los precios públicos suponen el 68,65% del capítulo. En cuanto a "Otros ingresos por prestación de servicios" se incluyen aquí todos los derivados de contratos de investigación realizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y de las actividades de extensión universitaria.

Tabla 2. Tasas, precios públicos y otros ingresos (euros)

TASAS, PRECIOS PÚBLIC. Y OTROS INGR.	Ej. 2024	%	Ej. 2025	%	VAR
TASAS	276.234,17	3,04%	318.698,80	3,49%	15,37%
PRECIOS PÚBLICOS	6.010.017,27	66,19%	5.945.475,96	65,16%	-1,07%
OTROS INGR. PRESTAC. SERVICIOS	2.793.931,15	30,77%	2.860.104,97	31,35%	2,37%
TOTAL TASAS, PREC. PÚB. Y OTROS INGR.	9.080.182,59	100,00%	9.124.279,73	100,00%	0,49%

En la tabla 3 se detalla el contenido del capítulo 4 de transferencias corrientes, que representan el 76,45% del total de ingresos de la Universidad. Dicho capítulo está integrado casi en su totalidad por los ingresos procedentes de las subvenciones de la CARM. En este capítulo se ha presupuestado una estimación de la subvención nominativa que incluye un aumento en las previsiones por el crecimiento vegetativo y el incremento salarial consolidados en 2024, así como de la subvención complementaria contrato-programa, y otras de menor importe.

**Tabla 3. Transferencias Corrientes (euros)** 

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Еј. 2024	%	Ej. 2025	%	VAR
DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	53.576.236,79	99,69%	56.046.669,43	99,72%	4,61%
OTRAS	167.000,00	0,31%	157.000,00	0,28%	-5,99%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.743.236,79	100,00%	56.203.669,43	100,00%	4,58%

#### b) Ingresos por Operaciones de Capital:

En la tabla 4 encontramos los ingresos por operaciones de capital, que corresponden con los consignados en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos, que ascienden a un total de 5.460.610,94 euros. Estos ingresos suponen un 7,43% del total y han experimentado un aumento del 93,45%.

Ha habido, en general, un aumento de los ingresos previstos, en concreto, destacan el aumento de la financiación recibida del Estado y de la Unión Europea derivadas de un aumento de financiación para proyectos de investigación. En cuanto a la subvención para inversiones de la CARM, también ha experimentado un aumento en relación con lo presupuestado en 2024 al igual que ha ocurrido con los ingresos de la Fundación Séneca.

También se incluyen en este capítulo los importes previstos para las Cátedras Empresas provenientes del sector privado con un aumento del 51,71% derivada de una previsión de una mayor recaudación en el ejercicio 2025.

**Tabla 4. Operaciones Capital (euros)** 

OPERACIONES DE CAPITAL	Ej. 2024	%	Ej. 2025	%	VAR
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	615.726,43	21,81%	1.737.367,33	31,82%	182,17%
DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.054.491,40	37,36%	1.564.021,73	28,64%	48,32%
DEL SECTOR PRIVADO	559.276,64	19,81%	848.455,05	15,54%	51,71%
DE LA UNIÓN EUROPEA Y OTROS	593.296,62	21,02%	1.310.766,83	24,00%	120,93%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.822.791,09	100,00%	5.460.610,94	100,00%	93,45%

#### c) Ingresos por Operaciones con Activos Financieros:

En la tabla 5 se puede observar la disminución de los ingresos del capítulo 8 presupuestados para el ejercicio 2025 respecto al ejercicio anterior con motivo de la disminución del importe presupuestado de Remanente de Tesorería.

Tabla 5. Activos y Pasivos Financieros (euros)

OPERACIONES FINANCIERAS	Ej. 2024	<b>%</b>	Ej. 2025	%	VAR
REINTEGRO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL	40.000,00	1,16%	40.000,00	1,97%	0,00%
REMANENTE DE TESORERÍA	3.418.588,14	98,84%	1.991.501,06	98,03%	-41,74%
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	3.458.588,14	100,00%	2.031.501,06	100,00%	-41,26%

#### Análisis del Estado de Gastos

Tabla 6. Resumen por Capítulos (euros)

GASTOS	Ej. 2024	%	Ej. 2025	%	VAR
1 GASTOS DE PERSONAL	52.284.719,59	75,36%	54.100.388,70	73,59%	3,47%
2 GASTOS CORRIENTES EN BS Y SS	11.003.276,64	15,86%	10.632.363,21	14,46%	-3,37%
3 GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	0,01%	1.383,02	0,00%	-60,49%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.684,78	0,35%	438.585,00	0,60%	79,98%
6 INVERSIONES REALES	5.581.793,24	8,05%	8.142.764,73	11,08%	45,88%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	0,06%	40.000,00	0,05%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	225.000,00	0,32%	158.045,96	0,21%	-29,76%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	100,00%	73.513.530,62	100,00%	5,95%

En la Tabla 6 se observa que el capítulo de gastos con mayor importe es el de gastos de personal, seguido de los gastos corrientes y de las inversiones reales.

El capítulo 1 de gastos de personal supone un 73,59% del presupuesto. Dicho capítulo experimenta un aumento del 3,47%, que se debe al crecimiento vegetativo de la plantilla y a que este año se incluyen las cantidades del incremento retributivo del 2% adicional de la masa salarial de los empleados públicos previsto para el ejercicio 2025.

#### a) Gastos por operaciones corrientes.

El capítulo 2 de gastos corrientes en bienes y servicios asciende a un total de 10.632.363,21 euros con una disminución del 3,37% respecto del ejercicio 2024.

Tabla 7. Gastos corrientes en bienes y servicios (euros)

GASTOS CORRIENTES EN BS Y SS	Ej. 2024	%	Ej. 2025	%	VAR
ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.993.330,52	18,12%	2.143.773,83	20,16%	7,55%
REP., MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.621.877,95	14,74%	1.622.562,05	15,26%	0,04%
MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.290.910,43	66,26%	6.724.128,73	63,24%	-7,77%
INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERV.	91.057,74	0,83%	125.248,60	1,18%	37,55%
GASTOS DE PUBLICACIONES	6.100,00	0,06%	16.650,00	0,16%	172,95%
TOTAL GASTOS CORRIENTES EN BB Y SS	11.003.276,64	100,00%	10.632.363,21	100,00%	-3,37%

#### b) Gastos por operaciones de capital.

El capítulo 6 de inversiones reales, que incluye gastos relacionados con la actividad de investigación, asciende a 8.142.764,73 euros, supone el 11,08% del total del presupuesto de gastos con un aumento del 45,88%.

La siguiente tabla muestra el desglose de los proyectos de inversión más importantes previstos para el 2025,

Además, cabe destacar que las variaciones de los ingresos asociados a la investigación subvencionada y artículo 60 de la LOSU tienen su reflejo proporcionalmente en gastos previstos por estos conceptos.

**Tabla 8. Inversiones Reales** 

Las inversiones más representativas son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	3.262.150,90 €
GASTOS ARTÍCULO 60 LOSU	2.660.436,73 €
CÁTEDRAS EMPRESA	721.186,79 €
SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	588.000,00 €
INVERSIONES Y REPOSICIONES UNIDAD TÉCNICA	547.000,00 €
INVERSIONES Y REPOSICIONES SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	208.936,40 €
OTRAS INVERSIONES	155.053,91 €
TOTAL INVERSIONES	8.142.764,73

#### c) Gastos por pasivos financieros

CONCEPTO	Ej. 2024	Ej. 2025	VAR
PASIVOS FINANCIEROS	225.000,00	158.045,96	-29,76%
TOTAL	225.000,00	158.045,96	-29,76%

Los gastos de capítulo 9 han disminuido dado que hay una reducción en el importe destinado a pagar los anticipos reintegrables a los que tiene que hacer frente la Universidad en el ejercicio.

## cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros



#### CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario los presupuestos de las universidades deben hacer referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera (equilibrio y sostenibilidad financieros, en su anterior redacción). Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cada administración pública debe incluir la información necesaria para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

#### 1. Capacidad/necesidad de financiación y cumplimiento del equilibrio financiero

En tanto la capacidad o necesidad de financiación debe ser expresada en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuyos criterios difieren respecto a los criterios de la contabilidad presupuestaria es obligada la realización de una serie de ajustes sobre el saldo presupuestario no financiero, que son los que se enumeran a continuación:

### Conciliación entre el Saldo Presupuestario No Financiero y el Saldo de Financiación en términos de contabilidad nacional (Euros)

Ingresos no Financieros	71.482.029,56
Gastos no Financieros	-73.315.484,66
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-1.833.455,10
AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL	
- Ajustes SEC en recursos:	
Tasas y precios públicos	-16.761,25
- Ajustes SEC en empleos:	
Gastos financieros devengados	266,47
Gastos pendientes de aplicación a presupuesto	-43.240,83
Total ajustes Contabilidad Nacional	-59.735,61
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.893.190,71

El Saldo presupuestario no financiero asciende a -1.833.455,10 euros, como resultado de la diferencia entre los Ingresos y Gastos no financieros, sobre el que se estima necesario realizar los siguientes ajustes:

#### Ajustes SEC en recursos:

- Tasas y precios públicos: corresponden con la estimación de la diferencia entre la recaudación total en *caja* correspondiente a los ingresos por tasas académicas y precios públicos de matrículas del capítulo 3 tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados y los derechos reconocidos netos reconocidos en el mismo.
- *Ingresos financieros devengados:* se corresponden con la estimación de la diferencia entre los derechos reconocidos en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos y el importe de los ingresos financieros calculados con criterio de devengo.

#### CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

#### Ajustes SEC en empleos:

- *Gastos financieros devengados:* se corresponden principalmente con la estimación de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos y el importe de gasto financiero calculado con criterio de devengo.
- Gastos pendientes de aplicar a presupuesto: se realiza un ajuste positivo en los gastos, como consecuencia de la estimación de la diferencia entre el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2024 y el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2023.

De acuerdo con ello, la Universidad Politécnica refleja en 2025 una necesidad de financiación de -1.893.190,71 euros. Tal situación tiene su causa en el capítulo VI de inversiones por 8.142.764,73 euros, cuya naturaleza no implica una consolidación estructural de gasto en estas partidas para ejercicios futuros. Del mismo modo, y de conformidad con el Artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que presenta la más ajustada determinación jurídica del concepto de equilibrio financiero para las administraciones públicas en el ámbito de la aplicación de la mencionada ley, puede afirmarse que la Universidad cumple tal equilibrio en tanto que el puntual desequilibrio presupuestario no requiere la dotación de recursos de forma no prevista por parte de las administraciones de las que depende, sino que se financia a través de su propio Remanente de Tesorería No Afectado, el cual ascendía en 2023 (últimas Cuentas Anuales aprobadas) a 6.711.821,29 euros, y las estimaciones no contemplan una minoración de éste al finalizar el año 2024.

#### 2. Principio de sostenibilidad financiera.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, la universidad estima que será capaz de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda, conforme a lo establecido en la mencionada ley y en la normativa europea, en tanto que la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 55 y 58 de Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia proporcionará a la universidad una financiación suficiente para garantizar su funcionamiento, que no prevé ingresos financieros que incrementen su endeudamiento, y habida cuenta de que cumple los plazos de pago a proveedores de acuerdo a la normativa sobre control de deuda comercial del sector público, y no realiza operaciones relevantes sujetas al principio de prudencia financiera.

a) resumen de ingresos y gastos



### **RESUMEN INGRESOS/GASTOS**

INGRESOS	2024	2025	VAR	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.080.182,59	9.124.279,73	0,49%	12,41%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.743.236,79	56.203.669,43	4,58%	76,45%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	277.175,64	693.469,46	150,19%	0,94%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.822.791,09	5.460.610,94	93,45%	7,43%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	3.458.588,14	2.031.501,06	-41,26%	2,76%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%

GASTOS	2024	2025	VAR	%
1 GASTOS DE PERSONAL	52.284.719,59	54.100.388,70	3,47%	73,59%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.003.276,64	10.632.363,21	-3,37%	14,46%
3 GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.684,78	438.585,00	79,98%	0,60%
6 INVERSIONES REALES	5.581.793,24	8.142.764,73	45,88%	11,08%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%
9 PASIVOS FINANCIEROS	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,21%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%

## **EVOLUCIÓN INGRESOS/GASTOS 2022 - 2025**

INGRESOS	2022	2023	2024	2025
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.925.150,63	8.853.778,13	9.080.182,59	9.124.279,73
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.386.303,81	51.760.229,73	53.743.236,79	56.203.669,43
5 INGRESOS PATRIMONIALES	130.427,05	206.925,70	277.175,64	693.469,46
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.206,61	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.579.318,54	6.218.700,97	2.822.791,09	5.460.610,94
8 ACTIVOS FINANCIEROS	5.017.561,08	2.634.773,11	3.458.588,14	2.031.501,06
TOTAL GENERAL	68.039.967,72	69.674.407,64	69.381.974,25	73.513.530,62

GASTOS	2022	2023	2024	2025
1 GASTOS DE PERSONAL	47.391.843,56	50.219.764,67	52.284.719,59	54.100.388,70
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.122.717,72	9.871.029,65	11.003.276,64	10.632.363,21
3 GASTOS FINANCIEROS	18.107,42	19.000,00	3.500,00	1.383,02
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.580,00	316.015,00	243.684,78	438.585,00
6 INVERSIONES REALES	9.937.709,01	8.870.598,32	5.581.793,24	8.142.764,73
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	337.010,01	338.000,00	225.000,00	158.045,96
TOTAL GENERAL	68.039.967,72	69.674.407,64	69.381.974,25	73.513.530,62

## b) presupuesto de ingresos



## PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	71,50	153,52	114,71%	0,00%
303 TASAS ACADÉMICAS	260.981,57	309.158,13	18,46%	0,42%
307 TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	15.181,10	9.387,15	-38,17%	0,01%
TOTAL 30 TASAS	276.234,17	318.698,80	15,37%	0,43%
310 MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL	5.491.078,50	5.538.956,03	0,87%	7,53%
312 ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA	407.006,86	260.616,69	-35,97%	0,35%
313 EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	78.304,70	98.271,22	25,50%	0,13%
315 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	4.292,81	921,48	-78,53%	0,00%
316 PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT	29.334,40	46.710,54	59,23%	0,06%
TOTAL 31 PRECIOS PÚBLICOS	6.010.017,27	5.945.475,96	-1,07%	8,09%
325 INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN	2.778.230,71	2.844.971,79	2,40%	3,87%
326 INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	110,00	50,60	-54,00%	0,00%
327 INGRESOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIG	0,00	605,00	100,00%	0,00%
329 OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2.704,00	510,00	-81,14%	0,00%
TOTAL 32 OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS	2.781.044,71	2.846.137,39	2,34%	3,87%
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	727,18	794,54	9,26%	0,00%
331 VENTA DE FOTOCOPIAS	4.414,56	3.726,97	-15,58%	0,01%
TOTAL 33 VENTA DE BIENES	5.141,74	4.521,51	-12,06%	0,01%
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	749,16	9.446,07	1160,89%	0,01%
TOTAL 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	749,16	9.446,07	1160,89%	0,01%
399 INGRESOS DIVERSOS	6.995,54	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 39 OTROS INGRESOS	6.995,54	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.080.182,59	9.124.279,73	0,49%	12,41%
410 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	53.576.236,79	56.046.669,43	4,61%	76,24%
TOTAL 41 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	53.576.236,79	56.046.669,43	4,61%	76,24%
440 DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	160.000,00	150.000,00	-6,25%	0,20%
441 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	7.000,00	7.000,00	0,00%	0,01%
TOTAL 44 DEL SECTOR PRIVADO	167.000,00	157.000,00	-5,99%	0,21%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.743.236,79	56.203.669,43	4,58%	76,45%
507 DE EMPRESAS PRIVADAS	16.246,02	9.952,10	-38,74%	0,01%
TOTAL 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	16.246,02	9.952,10	-38,74%	0,01%
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	125.000,00	498.256,75	298,61%	0,68%
TOTAL 52 INTERESES DE DEPÓSITOS	125.000,00	498.256,75	298,61%	0,68%
540 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	47.751,93	38.461,93	-19,45%	0,05%
TOTAL 54 RENTA DE BIENES INMUEBLES	47.751,93	38.461,93	-19,45%	0,05%
550 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	25.800,00	34.300,00	32,95%	0,05%
551 LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL	57.997,97	111.069,02	91,51%	0,15%
TOTAL 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS E	83.797,97	145.369,02	73,48%	0,20%
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS	4.379,72	1.429,66	-67,36%	0,00%
TOTAL 59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	4.379,72	1.429,66	-67,36%	0,00%
TOTAL 5 INGRESOS PATRIMONIALES	277.175,64	693.469,46	150,19%	0,94%

## PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
700 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	615.726,43	1.737.367,33	182,17%	2,36%
TOTAL 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	615.726,43	1.737.367,33	182,17%	2,36%
710 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	1.054.491,40	1.564.021,73	48,32%	2,13%
TOTAL 71 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.054.491,40	1.564.021,73	48,32%	2,13%
741 DE EMPRESAS PRIVADAS	559.276,64	848.455,05	51,71%	1,15%
TOTAL 74 DEL SECTOR PRIVADO	559.276,64	848.455,05	51,71%	1,15%
790 DE LA UNIÓN EUROPEA	593.296,62	1.310.766,83	120,93%	1,78%
TOTAL 79 DEL EXTERIOR	593.296,62	1.310.766,83	120,93%	1,78%
TOTAL 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.822.791,09	5.460.610,94	93,45%	7,43%
830 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%
TOTAL 83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL 5	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%
871 REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO	3.418.588,14	1.991.501,06	-41,74%	2,71%
TOTAL 87 REMANENTE DE TESORERÍA	3.418.588,14	1.991.501,06	-41,74%	2,71%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	3.458.588,14	2.031.501,06	-41,26%	2,76%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%

## PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

	ORGÁNICA	2025	%
300101	GERENCIA	2.624.011,09	3,57%
300101CCPF	PCONTRATO PROGRAMA	1.625.000,00	2,21%
300101SSNN	NSUBVENCIÓN NOMINATIVA	54.396.669,43	74,00%
300101TKC	A SUBVENCIÓN DE CAPITAL CARM	1.016.000,00	1,38%
3001015477	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA	7.000,00	0,01%
300416	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	25.589,00	0,03%
3004160180	CURSOS DE VERANO	21.232,31	0,03%
3004161381	UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS	51.449,91	0,07%
300417	PROMOCIÓN DEPORTIVA	921,48	0,00%
300513	SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	4.572,11	0,01%
300514	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	46.710,54	0,06%
300518	ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	2.956.040,81	4,02%
3005185102	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO	1.120.200,24	1,52%
3005186531	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE	1.310.766,83	1,78%
3005186771	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA	548.021,73	0,75%
3005215192	AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	617.167,09	0,84%
300868	CÁTEDRAS EMPRESA	848.455,05	1,15%
300888Z183	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UPCT Y EL BANCO SANTANDER + ADENDA BECA	150.000,00	0,20%
300906	TÍTULOS PROPIOS	256.070,69	0,35%
300955	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	5.882.501,31	8,00%
301369	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	605,00	0,00%
301704	SERVICIO DE IDIOMAS	4.546,00	0,01%
TOTAL GEN	ERAL	73.513.530,62	100,00 %

## c) presupuesto de gastos



# c.1) clasificación económica del presupuesto de gastos



## PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	0,92%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	0,92%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	21.217.116,71	21.427.947,86	0,99%	29,15%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.555.856,47	5.141.442,84	-7,46%	6,99%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	26.772.973,18	26.569.390,70	-0,76%	36,14%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	15.659.413,25	16.179.861,85	3,32%	22,01%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	152.360,34	6.500,00	-95,73%	0,01%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	15.811.773,59	16.186.361,85	2,37%	22,02%
150 PRODUCTIVIDAD	2.457.946,62	2.620.163,52	6,60%	3,56%
151 GRATIFICACIONES	63.711,95	113.872,54	78,73%	0,15%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.521.658,57	2.734.036,06	8,42%	3,72%
160 CUOTAS SOCIALES	6.281.399,72	7.622.704,92	21,35%	10,37%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	220.000,00	10,00%	0,30%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	25.500,00	92.122,27	261,26%	0,13%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	6.506.899,72	7.934.827,19	21,94%	10,79%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	52.284.719,59	54.100.388,70	3,47%	73,59%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.581,00	3.000,00	-16,22%	0,00%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00	3.000,00	200,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SC	1.240.574,52	1.393.721,83	12,34%	1,90%
209 CÁNONES	746.175,00	744.052,00	-0,28%	1,01%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.993.330,52	2.143.773,83	7,55%	2,92%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.600,00	15.000,00	316,67%	0,02%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	473.030,00	1.081.513,52	128,64%	1,47%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	878.973,49	181.869,18	-79,31%	0,25%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.500,00	1.400,00	-6,67%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	5.562,00	4.350,00	-21,79%	0,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	190.560,64	298.429,35	56,61%	0,41%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	68.651,82	40.000,00	-41,73%	0,05%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.621.877,95	1.622.562,05	0,04%	2,21%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	128.611,09	178.567,72	38,84%	0,24%
221 SUMINISTROS	2.636.012,10	1.685.182,12	-36,07%	2,29%
222 COMUNICACIONES	88.775,75	95.150,75	7,18%	0,13%
223 TRANSPORTES	23.618,35	108.597,49	359,80%	0,15%
224 PRIMAS DE SEGUROS	46.400,58	82.818,94	78,49%	0,11%
225 TRIBUTOS	80,00	40.080,00	50000,00%	0,05%
226 GASTOS DIVERSOS	2.332.082,08	2.069.236,11	-11,27%	2,81%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	2.035.330,48	2.464.495,60	21,09%	3,35%

## PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.290.910,43	6.724.128,73	-7,77%	9,15%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	54.815,35	52.460,74	-4,30%	0,07%
231 LOCOMOCIÓN	28.435,39	43.787,86	53,99%	0,06%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	7.807,00	29.000,00	271,46%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	91.057,74	125.248,60	37,55%	0,17%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	6.100,00	16.650,00	172,95%	0,02%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	6.100,00	16.650,00	172,95%	0,02%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.003.276,64	10.632.363,21	-3,37%	14,46%
310 INTERESES	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	207.059,78	360.860,00	74,28%	0,49%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	16.500,00	17.600,00	6,67%	0,02%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.125,00	60.125,00	198,76%	0,08%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	243.684,78	438.585,00	79,98%	0,60%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.684,78	438.585,00	79,98%	0,60%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	12.000,00	100,00%	0,02%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	43.173,81	22.003,90	-49,03%	0,03%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.563,00	32.000,00	1148,54%	0,04%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	49.149,39	57.986,01	17,98%	0,08%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	36.554,18	22.000,00	-39,82%	0,03%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.073,00	1.700,00	58,43%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	132.513,38	147.689,91	11,45%	0,20%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	350.000,00	535.500,00	53,00%	0,73%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	31.550,00	9.750,00	-69,10%	0,01%
632 REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	300,00	100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	58.368,99	1.985,00	-96,60%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	81.620,00	204.194,40	150,18%	0,28%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	0,00	671,00	100,00%	0,00%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.000,00	5.000,00	400,00%	0,01%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIEN	522.538,99	757.400,40	44,95%	1,03%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	1.561.617,03	1.311.186,79	-16,04%	1,78%
641 LICENCIAS DE PATENTES	49.298,27	99.962,12	102,77%	0,14%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	953.329,47	3.262.150,90	242,19%	4,44%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	2.361.496,10	2.560.474,61	8,43%	3,48%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.000,00	3.900,00	290,00%	0,01%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGAC	4.926.740,87	7.237.674,42	46,91%	9,85%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.581.793,24	8.142.764,73	45,88%	11,08%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%

## PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SE	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,21%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,21%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,21%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%

# c.2) clasificación funcional del presupuesto de gastos



## PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA	2024	2025	VAR	%
321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	1.808.588,10	2.049.720,99	13,33%	2,79%
422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	61.287.609,39	62.891.114,54	2,62%	85,55%
463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL	41.968,18	33.400,00	-20,42%	0,05%
541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	6.243.808,58	8.539.295,09	36,76%	11,62%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%

## 321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	45.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	45.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
151 GRATIFICACIONES	0,00	50.000,00	100,00%	2,44%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0,00	50.000,00	100,00%	2,44%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	6.400,00	100,00%	0,31%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	0,00	6.400,00	100,00%	0,31%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	45.000,00	56.400,00	25,33%	2,75%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SC	2.510,00	3.470,91	38,28%	0,17%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.510,00	3.470,91	38,28%	0,17%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	610,00	100,00%	0,03%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	610,00	100,00%	0,03%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	5.225,00	4.300,00	-17,70%	0,21%
221 SUMINISTROS	19.000,00	45.700,00	140,53%	2,23%
222 COMUNICACIONES	600,00	1.100,00	83,33%	0,05%
223 TRANSPORTES	0,00	17.500,00	100,00%	0,85%
224 PRIMAS DE SEGUROS	0,00	32.500,00	100,00%	1,59%
226 GASTOS DIVERSOS	1.564.798,37	1.474.580,08	-5,77%	71,94%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	0,00	41.800,00	100,00%	2,04%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.589.623,37	1.617.480,08	1,75%	78,91%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.250,00	5.000,00	122,22%	0,24%
231 LOCOMOCIÓN	800,00	5.000,00	525,00%	0,24%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	800,00	100,00%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.050,00	10.800,00	254,10%	0,53%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	6.500,00	100,00%	0,32%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	6.500,00	100,00%	0,32%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.595.183,37	1.638.860,99	2,74%	79,96%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	167.404,73	350.360,00	109,29%	17,09%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	0,00	1.100,00	100,00%	0,05%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	167.404,73	351.460,00	109,95%	17,15%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.404,73	351.460,00	109,95%	17,15%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	3.000,00	200,00%	0,15%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIEN	1.000,00	3.000,00	200,00%	0,15%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.000,00	3.000,00	200,00%	0,15%
TOTAL GENERAL	1.808.588,10	2.049.720,99	13,33%	100,00%

## **422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA**

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	1,07%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	1,07%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	21.217.116,71	21.427.947,86	0,99%	34,07%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.555.856,47	5.141.442,84	-7,46%	8,18%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	26.772.973,18	26.569.390,70	-0,76%	42,25%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	15.659.413,25	16.179.861,85	3,32%	25,73%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	95.960,34	6.500,00	-93,23%	0,01%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	15.755.373,59	16.186.361,85	2,74%	25,74%
150 PRODUCTIVIDAD	2.457.946,62	2.620.163,52	6,60%	4,17%
151 GRATIFICACIONES	61.711,95	63.872,54	3,50%	0,10%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.519.658,57	2.684.036,06	6,52%	4,27%
160 CUOTAS SOCIALES	6.281.399,72	7.622.704,92	21,35%	12,12%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	220.000,00	10,00%	0,35%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	20.000,00	82.222,27	311,11%	0,13%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	6.501.399,72	7.924.927,19	21,90%	12,60%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	52.220.819,59	54.040.488,70	3,48%	85,93%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00	3.000,00	200,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SC	1.100.929,52	1.241.256,07	12,75%	1,97%
209 CÁNONES	52,00	12.052,00	23076,92%	0,02%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.104.981,52	1.256.308,07	13,69%	2,00%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	15.000,00	100,00%	0,02%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	472.000,00	1.080.513,52	128,92%	1,72%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	775.935,78	28.386,74	-96,34%	0,05%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.500,00	1.000,00	-33,33%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	3.950,00	4.350,00	10,13%	0,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	189.560,64	297.819,35	57,11%	0,47%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	68.651,82	40.000,00	-41,73%	0,06%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.511.598,24	1.467.069,61	-2,95%	2,33%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	117.580,09	119.987,72	2,05%	0,19%
221 SUMINISTROS	2.492.897,10	1.563.484,64	-37,28%	2,49%
222 COMUNICACIONES	88.175,75	94.050,75	6,66%	0,15%
223 TRANSPORTES	23.018,35	88.997,49	286,64%	0,14%
224 PRIMAS DE SEGUROS	45.576,58	49.618,94	8,87%	0,08%
225 TRIBUTOS	80,00	40.080,00	50000,00%	0,06%
226 GASTOS DIVERSOS	648.231,53	509.579,03	-21,39%	0,81%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	2.035.330,48	2.418.056,60	18,80%	3,84%

## **422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA**

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.450.889,88	4.883.855,17	-10,40%	7,77%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	45.065,35	41.960,74	-6,89%	0,07%
231 LOCOMOCIÓN	26.635,39	34.787,86	30,61%	0,06%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	2.207,00	22.600,00	924,01%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	73.907,74	99.348,60	34,42%	0,16%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	5.100,00	8.150,00	59,80%	0,01%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5.100,00	8.150,00	59,80%	0,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.146.477,38	7.714.731,45	-5,30%	12,27%
310 INTERESES	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	31.655,05	4.000,00	-87,36%	0,01%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	16.500,00	16.500,00	0,00%	0,03%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.125,00	60.125,00	198,76%	0,10%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	68.280,05	80.625,00	18,08%	0,13%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.280,05	80.625,00	18,08%	0,13%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	43.173,81	14.354,00	-66,75%	0,02%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.563,00	32.000,00	1148,54%	0,05%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	49.149,39	55.986,01	13,91%	0,09%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.554,18	2.000,00	28,69%	0,00%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.073,00	1.700,00	58,43%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	97.513,38	106.040,01	8,74%	0,17%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	350.000,00	535.500,00	53,00%	0,85%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.550,00	1.250,00	-19,35%	0,00%
632 REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	300,00	100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	53.368,99	1.985,00	-96,28%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	79.100,00	201.194,40	154,35%	0,32%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	0,00	671,00	100,00%	0,00%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.000,00	5.000,00	400,00%	0,01%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIEN	485.018,99	745.900,40	53,79%	1,19%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.000,00	3.900,00	290,00%	0,01%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGAC	1.000,00	3.900,00	290,00%	0,01%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	583.532,37	855.840,41	46,67%	1,36%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SE	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,25%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,25%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,25%

## **422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA**

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
TOTAL GENERAL	61.287.609,39	62.891.114,54	2,62%	100,00%

## 463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
223 TRANSPORTES	300,00	300,00	0,00%	0,90%
226 GASTOS DIVERSOS	29.068,18	19.000,00	-34,64%	56,89%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	31.368,18	21.300,00	-32,10%	63,77%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	3.000,00	0,00%	8,98%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.600,00	5.600,00	0,00%	16,77%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	8.600,00	8.600,00	0,00%	25,75%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.500,00	100,00%	4,49%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.500,00	100,00%	4,49%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.968,18	31.400,00	-21,44%	94,01%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL GENERAL	41.968,18	33.400,00	-20,42%	100,00%

## 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	11.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	11.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
151 GRATIFICACIONES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	5.500,00	3.500,00	-36,36%	0,04%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	5.500,00	3.500,00	-36,36%	0,04%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	18.900,00	3.500,00	-81,48%	0,04%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.581,00	3.000,00	16,23%	0,04%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SC	137.135,00	148.994,85	8,65%	1,74%
209 CÁNONES	746.123,00	732.000,00	-1,89%	8,57%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	885.839,00	883.994,85	-0,21%	10,35%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.600,00	0,00	-100,00%	0,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.030,00	1.000,00	-2,91%	0,01%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	103.037,71	153.482,44	48,96%	1,80%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	400,00	100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	1.612,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	110.279,71	154.882,44	40,45%	1,81%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.806,00	52.280,00	1273,62%	0,61%
221 SUMINISTROS	124.115,00	75.997,48	-38,77%	0,89%
223 TRANSPORTES	300,00	1.800,00	500,00%	0,02%
224 PRIMAS DE SEGUROS	824,00	700,00	-15,05%	0,01%
226 GASTOS DIVERSOS	89.984,00	66.077,00	-26,57%	0,77%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONA	0,00	4.639,00	100,00%	0,05%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	219.029,00	201.493,48	-8,01%	2,36%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	4.500,00	2.500,00	-44,44%	0,03%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	4.000,00	300,00%	0,05%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.500,00	6.500,00	18,18%	0,08%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.000,00	500,00	-50,00%	0,01%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000,00	500,00	-50,00%	0,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.221.647,71	1.247.370,77	2,11%	14,61%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	6.000,00	4.500,00	-25,00%	0,05%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.000,00	4.500,00	-25,00%	0,05%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	4.500,00	-25,00%	0,05%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	12.000,00	100,00%	0,14%
COLUMN CHINA DIA INICTALA CICNES VILITILIA IE			100.000/	0,09%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	7.649,90	100,00%	0,0070
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00 0,00	7.649,90 2.000,00	100,00%	0,02%
	·	·	•	•

## 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00	8.500,00	-71,67%	0,10%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.520,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIEN	36.520,00	8.500,00	-76,73%	0,10%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	1.561.617,03	1.311.186,79	-16,04%	15,35%
641 LICENCIAS DE PATENTES	49.298,27	99.962,12	102,77%	1,17%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	953.329,47	3.262.150,90	242,19%	38,20%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	2.361.496,10	2.560.474,61	8,43%	29,98%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGAC	4.925.740,87	7.233.774,42	46,86%	84,71%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.997.260,87	7.283.924,32	45,76%	85,30%
TOTAL GENERAL	6.243.808,58	8.539.295,09	36,76%	100,00%

# c.3) clasificación orgánica del presupuesto de gastos



### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
01 GERENCIA	01 GERENCIA	422D
	64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	422D
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DOCENCIA	07 PROFESORADO	422D
03 VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	08 UNIDAD TÉCNICA	422D
04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO	12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	321B
LIVIPLEO	16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	321B
	17 PROMOCIÓN DEPORTIVA	321B
	61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	321B
	90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	321B
05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA	10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	541A
INNOVACION Y TRANSFERENCIA	13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	541A
	14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	541A
	18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	541A
	21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	541A
	58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	541A
	70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	321B
06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	541A
	22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	422D
	23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	422D
	24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS	422D
	25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	422D
	26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICA	422D
	27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	541A
	63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	422D
07 DEPARTAMENTOS	73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDI	422D
	74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	422D
	75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIO	422D
	76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	422D
	77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	422D
	78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABR	422D
	79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TEC	422D
	80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADO	422D
	82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	422D
	83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	422D
	84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	422D
	85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	422D

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
07 DEPARTAMENTOS	86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS CO	422D
	87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFIC	422D
08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	68 CÁTEDRAS EMPRESA	541A
FLANIFICACION	71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	422D
	88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	321B
09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y CALIDAD	03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	422D
	06 TÍTULOS PROPIOS	321B
	20 MÁSTERES OFICIALES	422D
	55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	422D
11 CONSEJO SOCIAL	02 CONSEJO SOCIAL	463B
12 DEFENSOR UNIVERSITARIO	62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	321B
13 VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	422D
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	422D
17 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTENACIONALES Y LA EUROPEAN UNIVERSITY	04 SERVICIO DE IDIOMAS	422D
OF TECHNOLOGY	19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	321B
	60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	321B

## PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
01 GERENCIA	52.753.456,25	54.493.376,55	3,30%	74,13%
64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	60.978,85	71.627,88	17,46%	0,10%
TOTAL GERENCIA	52.814.435,10	54.565.004,43	3,31%	74,22%
07 PROFESORADO	24.500,00	32.000,00	30,61%	0,04%
TOTAL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DOCENCIA	24.500,00	32.000,00	30,61%	0,04%
08 UNIDAD TÉCNICA	6.080.391,14	5.562.638,67	-8,52%	7,57%
TOTAL VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILII	6.080.391,14	5.562.638,67	-8,52%	7,57%
12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	130.640,00	240.760,00	84,29%	0,33%
16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	131.000,00	118.100,00	-9,85%	0,16%
17 PROMOCIÓN DEPORTIVA	27.000,00	35.000,00	29,63%	0,05%
61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	40.000,00	63.000,00	57,50%	0,09%
90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	25.500,00	36.100,00	41,57%	0,05%
TOTAL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO	354.140,00	492.960,00	39,20%	0,67%
10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	21.000,00	2.000,00	-90,48%	0,00%
13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	965.868,00	910.507,35	-5,73%	1,24%
14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	200.901,71	241.225,32	20,07%	0,33%
18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	3.364.123,84	5.922.587,63	76,05%	8,06%
21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	1.079.731,89	588.000,00	-45,54%	0,80%
58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	42.120,00	47.740,00	13,34%	0,06%
70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	29.000,00	37.000,00	27,59%	0,05%
TOTAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRA	5.702.745,44	7.749.060,30	35,88%	10,54%
15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	41.000,00	50.500,00	23,17%	0,07%
22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	31.413,00	31.658,00	0,78%	0,04%
23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	62.025,00	65.998,00	6,41%	0,09%
24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINA	20.262,00	21.282,00	5,03%	0,03%
25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNIC	16.375,00	17.255,00	5,37%	0,02%
26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNIC.	25.747,00	27.606,00	7,22%	0,04%
27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA	19.362,00	20.060,00	3,60%	0,03%
49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	47.178,00	55.548,00	17,74%	0,08%
63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	24.816,00	26.141,00	5,34%	0,04%
TOTAL ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	288.178,00	316.048,00	9,67%	0,43%
73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍE	17.059,00	19.163,00	12,33%	0,03%
74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	24.445,00	24.424,00	-0,09%	0,03%
75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRES	26.871,00	27.812,00	3,50%	0,04%
76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	27.655,00	28.371,00	2,59%	0,04%
77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	22.172,00	21.977,00	-0,88%	0,03%
78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABI	29.808,00	33.537,00	12,51%	0,05%
79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TEC	33.834,00	35.153,00	3,90%	0,05%
80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	33.630,00	34.608,00	2,91%	0,05%

### PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTAL	18.729,00	19.180,00	2,41%	0,03%
82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	24.790,00	25.549,00	3,06%	0,03%
83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	21.873,00	21.686,00	-0,85%	0,03%
84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	33.233,00	33.352,00	0,36%	0,05%
85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	22.663,00	22.256,00	-1,80%	0,03%
86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS C	42.145,00	44.854,00	6,43%	0,06%
87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFI	37.093,00	38.078,00	2,66%	0,05%
TOTAL DEPARTAMENTOS	416.000,00	430.000,00	3,37%	0,58%
68 CÁTEDRAS EMPRESA	481.885,14	721.186,79	49,66%	0,98%
71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	6.531,01	2.000,00	-69,38%	0,00%
88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	901.764,73	1.098.000,00	21,76%	1,49%
TOTAL VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	1.390.180,88	1.821.186,79	31,00%	2,48%
03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	9.000,00	9.000,00	0,00%	0,01%
06 TÍTULOS PROPIOS	342.953,37	217.660,08	-36,53%	0,30%
20 MÁSTERES OFICIALES	45.000,00	50.000,00	11,11%	0,07%
55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	50.000,00	88.000,00	76,00%	0,12%
TOTAL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y CALIDAD	446.953,37	364.660,08	-18,41%	0,50%
02 CONSEJO SOCIAL	41.968,18	33.400,00	-20,42%	0,05%
TOTAL CONSEJO SOCIAL	41.968,18	33.400,00	-20,42%	0,05%
62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	1.500,00	2.000,00	33,33%	0,00%
TOTAL DEFENSOR UNIVERSITARIO	1.500,00	2.000,00	33,33%	0,00%
09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1.617.352,14	1.842.849,17	13,94%	2,51%
69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	24.400,00	45.400,00	86,07%	0,06%
TOTAL VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA DIGITAL E INTELIGENCI.	1.641.752,14	1.888.249,17	15,01%	2,57%
04 SERVICIO DE IDIOMAS	0,00	54.222,27	100,00%	0,07%
19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	92.400,00	109.200,00	18,18%	0,15%
60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	86.830,00	92.900,91	6,99%	0,13%
TOTAL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTENACIONALES Y LA	179.230,00	256.323,18	43,01%	0,35%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%

# c.4) distribución por grupos y unidades de gasto



## c.4.1) gerencia



#### 01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO 01 GERENCIA - 422D

**PROYECTOS** 

Z071 PLAN FORMACIÓN PAS Z485 CANCELACIÓN DE ANTICIPOS REEMBOLSABLES 5477 FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	1,24%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	1,24%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	21.217.116,71	21.427.947,86	0,99%	39,32%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.555.856,47	5.141.442,84	-7,46%	9,43%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	26.772.973,18	26.569.390,70	-0,76%	48,76%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	15.659.413,25	16.179.861,85	3,32%	29,69%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	95.960,34	6.500,00	-93,23%	0,01%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	15.755.373,59	16.186.361,85	2,74%	29,70%
150 PRODUCTIVIDAD	2.457.946,62	2.620.163,52	6,60%	4,81%
151 GRATIFICACIONES	61.711,95	63.872,54	3,50%	0,12%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.519.658,57	2.684.036,06	6,52%	4,93%
160 CUOTAS SOCIALES	6.281.399,72	7.622.704,92	21,35%	13,99%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	220.000,00	10,00%	0,40%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Z071	15.000,00	20.000,00	33,33%	0,04%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	6.496.399,72	7.862.704,92	21,03%	14,43%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	52.215.819,59	53.978.266,43	3,38%	99,05%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	3.000,00	100,00%	0,01%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	24.000,00	100,00%	0,04%
209 CÁNONES	0,00	12.000,00	100,00%	0,02%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	39.000,00	100,00%	0,07%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	15.000,00	100,00%	0,03%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	1.400,00	100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	8.000,00	100,00%	0,01%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	24.400,00	100,00%	0,04%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	7.000,00	100,00%	0,01%
221 SUMINISTROS	0,00	9.200,00	100,00%	0,02%
222 COMUNICACIONES	0,00	10.000,00	100,00%	0,02%
223 TRANSPORTES	0,00	2.800,00	100,00%	0,01%
224 PRIMAS DE SEGUROS	45.576,58	49.618,94	8,87%	0,09%
226 GASTOS DIVERSOS	201.560,08	105.962,20	-47,43%	0,19%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	7.000,00	17.000,00	142,86%	0,03%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	254.136,66	201.581,14	-20,68%	0,37%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	9.200,00	100,00%	0,02%
	0,00	6.000,00	100,00%	0,01%

#### **01 GERENCIA**

#### UNIDAD DE GASTO 01 GERENCIA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	20.500,00	100,00%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	35.700,00	100,00%	0,07%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	254.136,66	300.681,14	18,31%	0,55%
310 INTERESES	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA 5477	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Z485	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,29%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,29%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,29%
TOTAL GENERAL	52.753.456,25	54.493.376,55	3,30%	100,00%

#### 01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO 64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - 422D

**PROYECTOS** 

Z675 PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS - ANÁLISIS VITAMINA D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	500,00	2.200,00	340,00%	3,07%
221 SUMINISTROS	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	55.478,85	62.427,88	12,53%	87,16%
Z675	0,00	6.000,00	100,00%	8,38%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	58.978,85	70.627,88	19,75%	98,60%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	0,70%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	500,00	0,00%	0,70%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,40%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.978,85	71.627,88	19,42%	100,00%
TOTAL GENERAL	60.978,85	71.627,88	17,46%	100,00%

# c.4.2) vicerrectorado de profesorado y docencia



#### 02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DOCENCIA

UNIDAD DE GASTO 07 PROFESORADO - 422D

**PROYECTOS** 

Z564 DESARROLLO PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE Z695 RECONOCIMIENTO DE LA EXCELENCIA DOCENTE PARA LOS PROFESORES DE REFERENCIA 5846 CURSOS DE FORMACIÓN PDI 5847 CONCURSOS PLAZAS OEP PDI 5848 EVALUACIONES SEXENIOS PDI LABORAL

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	5846	2.000,00	3.000,00	50,00%	9,38%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A	CARGO	2.000,00	3.000,00	50,00%	9,38%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		2.000,00	3.000,00	50,00%	9,38%
226 GASTOS DIVERSOS	<b>Z</b> 564	2.500,00	3.000,00	20,00%	9,38%
	<b>Z</b> 695	0,00	5.000,00	100,00%	15,63%
	5847	0,00	18.000,00	100,00%	56,25%
	5848	5.000,00	3.000,00	-40,00%	9,38%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		7.500,00	29.000,00	286,67%	90,63%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	5847	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		22.500,00	29.000,00	28,89%	90,63%
TOTAL GENERAL		24.500,00	32.000,00	30,61%	100,00%

# c.4.3) vicerrectorado de infraestructuras y sostenibilidad



#### **03 VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD**

UNIDAD DE GASTO 08 UNIDAD TÉCNICA - 422D

**PROYECTOS** 

Z195 REPARACIÓN FACHADA EDIFICIO RECTORADO Z569 FONDOS PROPIOS ARQUIDE PAÑOL

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	13.688,40	100,00%	0,25%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	13.688,40	100,00%	0,25%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	432.000,00	1.079.113,52	149,79%	19,40%
Z195	40.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	664.605,98	18.336,74	-97,24%	0,33%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.136.605,98	1.097.450,26	-3,44%	19,73%
221 SUMINISTROS	2.419.106,17	1.444.903,15	-40,27%	25,98%
223 TRANSPORTES	0,00	59.886,75	100,00%	1,08%
226 GASTOS DIVERSOS	72.909,40	25.000,00	-65,71%	0,45%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.004.327,77	2.374.710,11	18,48%	42,69%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.496.343,34	3.904.500,01	-13,16%	70,19%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.632.949,32	5.015.638,67	-10,96%	90,17%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	9.062,02	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.062,02	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.062,02	0,00	-100,00%	0,00%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	36.010,81	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	30.000,00	100,00%	0,54%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	36.010,81	30.000,00	-16,69%	0,54%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0,00	517.000,00	100,00%	9,29%
Z569	350.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	52.368,99	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	402.368,99	517.000,00	28,49%	9,29%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	438.379,80	547.000,00	24,78%	9,83%
TOTAL GENERAL	6.080.391,14	5.562.638,67	-8,52%	100,00%

# c.4.4) vicerrectorado de estudiantes y empleo



UNIDAD DE GASTO 12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO - 321B

**PROYECTOS** 

Z336 BECAS DE RESIDENCIA

Z337 BECAS PROPIAS CONFINANCIACIÓN CARM

Z565 BECAS COLABORACION-CASA DEL ESTUDIANTE

Z676 GASTOS SS PRACTICAS NO REMUNERADAS EMPRESAS

**Z677 BECAS COLABORACION OTRAS DEPENDENCIAS** 

Z678 SANTANDER BECAS COMPLEMENTO BECAS COLABORACIÓN

Z679 SANTANDER BECAS COMPLEMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES

Z680 BECAS EXCELENCIA SANTANDER

Z681 CONVOCATORIA BECAS CAUSAS SOBREVENIDAS

**Z682 BECAS ESTUDIOS SANTANDER** 

5484 BECAS DE FORMACIÓN

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	<b>Z676</b>	0,00	5.000,00	100,00%	2,08%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		0,00	5.000,00	100,00%	2,08%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		0,00	5.000,00	100,00%	2,08%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA		90.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z336</b>	0,00	70.000,00	100,00%	29,07%
	<b>Z337</b>	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z565</b>	9.240,00	13.860,00	50,00%	5,76%
	<b>Z677</b>	0,00	48.000,00	100,00%	19,94%
	<b>Z678</b>	0,00	12.000,00	100,00%	4,98%
	<b>Z679</b>	0,00	12.000,00	100,00%	4,98%
	<b>Z680</b>	0,00	12.000,00	100,00%	4,98%
	<b>Z681</b>	0,00	15.000,00	100,00%	6,23%
	<b>Z</b> 682	0,00	34.000,00	100,00%	14,12%
	5484	18.900,00	18.900,00	0,00%	7,85%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR	0	130.640,00	235.760,00	80,47%	97,92%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		130.640,00	235.760,00	80,47%	97,92%
TOTAL GENERAL		130.640,00	240.760,00	84,29%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - 321B

**PROYECTOS** 

**Z198 ACTIVIDADES CULTURALES** 

Z338 JORNADAS DE PATRIMONIO CULTURAL

Z339 VOLUNTARIADO Y DISCAPACIDAD

Z459 AULA PERMANENTE DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Z683 SUBVENCIÓN NOMINATIVA AFEREM ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

Z684 AYUDAS CURSOS UNIV. DE MAYORES

0180 CURSOS DE VERANO

1381 UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS

5584 CURSOS INSTITUCIONALES

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	1381	0,00	50.000,00	100,00%	42,34%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0,00	50.000,00	100,00%	42,34%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		0,00	50.000,00	100,00%	42,34%
223 TRANSPORTES	Z338	0,00	2.000,00	100,00%	1,69%
224 PRIMAS DE SEGUROS	5584	0,00	2.500,00	100,00%	2,12%
226 GASTOS DIVERSOS	Z198	5.000,00	2.500,00	-50,00%	2,12%
	Z338	9.000,00	1.000,00	-88,89%	0,85%
	<b>Z</b> 339	2.000,00	1.000,00	-50,00%	0,85%
	Z459	30.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	0180	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	1381	65.000,00	15.000,00	-76,92%	12,70%
	5584	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	Z198	0,00	2.500,00	100,00%	2,12%
	Z339	0,00	2.000,00	100,00%	1,69%
	Z459	0,00	5.000,00	100,00%	4,23%
	0180	0,00	5.000,00	100,00%	4,23%
	1381	0,00	10.000,00	100,00%	8,47%
	5584	0,00	10.000,00	100,00%	8,47%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		131.000,00	58.500,00	-55,34%	49,53%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	Z338	0,00	6.000,00	100,00%	5,08%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES		0,00	6.000,00	100,00%	5,08%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		131.000,00	64.500,00	-50,76%	54,61%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z684	0,00	2.500,00	100,00%	2,12%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	Z683	0,00	1.100,00	100,00%	0,93%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	3.600,00	100,00%	3,05%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	3.600,00	100,00%	3,05%
TOTAL GENERAL		131.000,00	118.100,00	-9,85%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 17 PROMOCIÓN DEPORTIVA - 321B

**PROYECTOS** 

Z200 COLABORACIÓN CON CLUBES DEPORTIVOS Y ASOCIACIONES

Z381 CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS

Z685 AYUDAS DEPORTISTAS ALTO NIVEL UPCT

Z686 CAMPEONATO AUTONÓMICO DEPORTE UNIVERSITARIO (CADU)

**Z687 JORNADAS DEPORTE UNIVERSITARIO** 

**Z688 TROFEOS CAMPUS MARE NOSTRUM** 

Z689 CAMPEONATO DE PIGAGÜISMO

Z690 TROFEO RECTOR

Z691 PREMIOS Y AYUDAS AL ESTUDIO POR CAMPEONATOS DE ESPAÑA

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
221 SUMINISTROS	<b>Z687</b>	0,00	600,00	100,00%	1,71%
	<b>Z689</b>	0,00	3.000,00	100,00%	8,57%
	<b>Z690</b>	0,00	13.000,00	100,00%	37,14%
223 TRANSPORTES	<b>Z686</b>	0,00	1.000,00	100,00%	2,86%
	<b>Z688</b>	0,00	3.000,00	100,00%	8,57%
226 GASTOS DIVERSOS		15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z</b> 381	0,00	9.800,00	100,00%	28,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PRO	F <b>Z</b> 690	0,00	2.000,00	100,00%	5,71%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		15.000,00	32.400,00	116,00%	92,57%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		15.000,00	32.400,00	116,00%	92,57%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	<b>Z200</b>	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z685</b>	0,00	1.400,00	100,00%	4,00%
	<b>Z</b> 691	0,00	1.200,00	100,00%	3,43%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		12.000,00	2.600,00	-78,33%	7,43%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.000,00	2.600,00	-78,33%	7,43%
TOTAL GENERAL		27.000,00	35.000,00	29,63%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL - 321B

PROYECTOS

Z347 ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
221 SUMINISTROS		0,00	3.000,00	100,00%	4,76%
223 TRANSPORTES		0,00	3.000,00	100,00%	4,76%
226 GASTOS DIVERSOS		40.000,00	3.000,00	-92,50%	4,76%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		40.000,00	9.000,00	-77,50%	14,29%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		0,00	2.000,00	100,00%	3,17%
231 LOCOMOCIÓN		0,00	2.000,00	100,00%	3,17%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		0,00	4.000,00	100,00%	6,35%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		40.000,00	13.000,00	-67,50%	20,63%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z347	0,00	50.000,00	100,00%	79,37%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCR	0	0,00	50.000,00	100,00%	79,37%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	50.000,00	100,00%	79,37%
TOTAL GENERAL		40.000,00	63.000,00	57,50%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES - 321B

**PROYECTOS** 

Z488 CAPTACIÓN DE ALUMNOS Z566 PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL **Z567 MERCHANDISING UPCT Z568 OLIMPIADAS ESTUDIANTILES** Z692 BIENVENIDA UNIVERSITARIA **Z693 JORNADAS PUERTAS ABIERTAS** Z694 FORO EMPLEO SIPEM

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
221 SUMINISTROS	Z488	0,00	4.000,00	100,00%	11,08%
	<b>Z567</b>	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z692</b>	0,00	8.600,00	100,00%	23,82%
	<b>Z693</b>	0,00	2.000,00	100,00%	5,54%
223 TRANSPORTES	Z488	0,00	8.000,00	100,00%	22,16%
226 GASTOS DIVERSOS	Z488	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z566</b>	6.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z568</b>	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z694</b>	0,00	7.000,00	100,00%	19,39%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		25.500,00	29.600,00	16,08%	81,99%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		25.500,00	29.600,00	16,08%	81,99%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	<b>Z</b> 566	0,00	6.500,00	100,00%	18,01%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	6.500,00	100,00%	18,01%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	6.500,00	100,00%	18,01%
TOTAL GENERAL		25.500,00	36.100,00	41,57%	100,00%

# c.4.5) vicerrectorado de investigación, innovación y transferencia



UNIDAD DE GASTO 10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN - 541A

**PROYECTOS** 

2827 GASTOS BANCARIOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS		19.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	2827	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		21.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		21.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	2827	0,00	2.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		0,00	2.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		0,00	2.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL GENERAL		21.000,00	2.000,00	-90,48%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA - 541A

**PROYECTOS** 

Z419 SUBV. FECYT-CONV. Ma DE GUZMAN CON REF. MDG-20-11052 - COFIVAR (301313Z409) Z573 PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DOCUMENTALES Z697 NUEVA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DOCUMENTALES Z698 PROYECTO TRANSFORMACIÓN MATERIALES DE APOYO AL APRENDIZAJE

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL Z415	11.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	11.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	500,00	-50,00%	0,05%
Z415	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	4.500,00	500,00	-88,89%	0,05%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	15.900,00	500,00	-96,86%	0,05%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	47.135,00	56.807,35	20,52%	6,24%
Z573	90.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z697	0,00	80.000,00	100,00%	8,79%
209 CÁNONES	746.123,00	720.000,00	-3,50%	79,08%
Z698	0,00	12.000,00	100,00%	1,32%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	883.258,00	868.807,35	-1,64%	95,42%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	1.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	2.000,00	33,33%	0,22%
221 SUMINISTROS	1.000,00	1.000,00	0,00%	0,11%
223 TRANSPORTES	300,00	300,00	0,00%	0,03%
226 GASTOS DIVERSOS	18.710,00	14.400,00	-23,04%	1,58%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	21.510,00	17.700,00	-17,71%	1,94%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	1.500,00	-25,00%	0,16%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	0,16%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	3.000,00	50,00%	0,33%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.000,00	500,00	-50,00%	0,05%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000,00	500,00	-50,00%	0,05%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	909.968,00	890.007,35	-2,19%	97,75%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	35.000,00	20.000,00	-42,86%	2,20%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	35.000,00	20.000,00	-42,86%	2,20%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	40.000,00	20.000,00	-50,00%	2,20%
TOTAL GENERAL	965.868,00	910.507,35	-5,73%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA - 541A

**PROYECTOS** 

Z699 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CROSSBEAM 350

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	3.000,00	200,00%	1,24%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	3.000,00	200,00%	1,24%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.000,00	3.000,00	0,00%	1,24%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	12.187,50	100,00%	5,05%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	12.187,50	100,00%	5,05%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	63.901,71	68.643,04	7,42%	28,46%
Z699	0,00	40.222,40	100,00%	16,67%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	63.901,71	108.865,44	70,36%	45,13%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	49.340,00	3.189,33%	20,45%
221 SUMINISTROS	105.000,00	57.682,48	-45,06%	23,91%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	107.500,00	107.022,48	-0,44%	44,37%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	2.500,00	150,00%	1,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.500,00	2.500,00	66,67%	1,04%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	172.901,71	230.575,42	33,36%	95,59%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	5.649,90	100,00%	2,34%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	2.000,00	100,00%	0,83%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	7.649,90	100,00%	3,17%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	25.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	25.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	25.000,00	7.649,90	-69,40%	3,17%
TOTAL GENERAL	200.901,71	241.225,32	20,07%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I - 541A

**PROYECTOS** 

5102 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO 6531 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE 6771 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA 8589 LICENCIAS PATENTES 85%

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
641 LICENCIAS DE PATENTES		0,00	99.962,12	100,00%	1,69%
	8589	49.298,27	0,00	-100,00%	0,00%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	5102	127.189,36	1.553.781,41	1.121,63%	26,23%
	6531	593.296,62	1.172.259,37	97,58%	19,79%
	6771	232.843,49	536.110,12	130,24%	9,05%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA		2.361.496,10	2.560.474,61	8,43%	43,23%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		3.364.123,84	5.922.587,63	76,05%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		3.364.123,84	5.922.587,63	76,05%	100,00%
TOTAL GENERAL		3.364.123,84	5.922.587,63	76,05%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I - 541A

**PROYECTOS** 

UT00 GASTOS DE ELABORACIÓN DE PROPUESTAS EUROPEAS

UT01 ASISTENCIA EXTERNA PARA PROYECTOS EUROPEOS

UT03 AYUDA ADICIONAL PUBLICACIONES BECAS INICIACIÓN ACTIVIDADES I+D+I

UT04 PROGRAMA DE REPARACIONES Y CALIBRACIONES

UT05 PROGRAMA PREDOCTORALES DEL PLAN DE APOYO I+D+I UPCT

UT06 TRANSFER

UT07 PROGRAMA CAPTURE PLAN APOYO I+D+I UPCT

UT09 PROGRAMA LANZADERA PLAN APOYO I+D+I UPCT

UT10 PROGRAMA PARTNER PLAN APOYO I+D+I UPCT

UT11 PROGRAMA RECOMPENSA-A PLAN APOYO I+D+I UPCT

UT12 PROGRAMA ACI-B PLAN APOYO I+D+I UPCT

UT13 A ELIMINAR COSTES NO ELEGIBLES EN PROYECTOS SUBVENCIONADOS

5192 AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN

5715 CONTRATADOS INVESTIGACIÓN FONDOS PROPIOS

8287 COSTES NO ELEGIBLES EN PROYECTOS SUBVENCIONADOS

9604 COFINANCIACIÓN CONTRATADOS SUBVENCIONADOS FONDOS PROPIOS

9801 BECAS PREDOCTORALES SANTANDER

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN		49.580,22	0,00	-100,00%	0,00%
U	T00	30.000,00	30.000,00	0,00%	5,10%
U	T01	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
U	T03	1.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
U	T04	10.000,00	5.000,00	-50,00%	0,85%
U	T05	139.335,53	88.000,00	-36,84%	14,97%
U	T06	12.000,00	15.000,00	25,00%	2,55%
U	T07	5.000,00	3.000,00	-40,00%	0,51%
U	T09	15.000,00	10.000,00	-33,33%	1,70%
U	T10	4.000,00	5.000,00	25,00%	0,85%
U	T11	6.000,00	3.000,00	-50,00%	0,51%
U	T12	75.000,00	75.000,00	0,00%	12,76%
U	T13	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
5	192	468.841,14	0,00	-100,00%	0,00%
57	715	45.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
83	287	0,00	60.000,00	100,00%	10,20%
90	604	198.575,00	270.000,00	35,97%	45,92%
98	801	0,00	24.000,00	100,00%	4,08%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		1.079.731,89	588.000,00	-45,54%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		1.079.731,89	588.000,00	-45,54%	100,00%
TOTAL GENERAL		1.079.731,89	588.000,00	-45,54%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL - 541A

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.200,00	2.600,00	18,18%	5,45%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.200,00	2.600,00	18,18%	5,45%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	27.500,00	32.000,00	16,36%	67,03%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	27.500,00	32.000,00	16,36%	67,03%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	600,00	640,00	6,67%	1,34%
221 SUMINISTROS	3.300,00	3.500,00	6,06%	7,33%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.900,00	4.140,00	6,15%	8,67%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	500,00	-75,00%	1,05%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	500,00	-75,00%	1,05%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.600,00	39.240,00	10,22%	82,20%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	5.000,00	8.500,00	70,00%	17,80%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	1.520,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	6.520,00	8.500,00	30,37%	17,80%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	6.520,00	8.500,00	30,37%	17,80%
TOTAL GENERAL	42.120,00	47.740,00	13,34%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - 321B

**PROYECTOS** 

Z570 NOCHE EUROPEA DE LOS INVESTIGADORES Z571 TALLERES NOCHE DE LOS MUSEOS 9662 FCT-22-17699\_MARÍA FRANCISCA ROSIQUE CONTRERAS

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS		0,00	37.000,00	100,00%	100,00%
	<b>Z570</b>	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z571</b>	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	9662	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		29.000,00	37.000,00	27,59%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		29.000,00	37.000,00	27,59%	100,00%
TOTAL GENERAL		29.000,00	37.000,00	27,59%	100,00%

# c.4.6) escuelas, facultades y otros



UNIDAD DE GASTO 15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO - 541A

**PROYECTOS** 

Z700 PARTIDA DESTINADA A FINANCIAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS 11 PROGRAMAS DE DOCTOI

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	35.000,00	25.500,00	-27,14%	50,50%
Z70	0,00	20.000,00	100,00%	39,60%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	35.000,00	45.500,00	30,00%	90,10%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	500,00	100,00%	0,99%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	500,00	100,00%	0,99%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.000,00	46.000,00	31,43%	91,09%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	6.000,00	4.500,00	-25,00%	8,91%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.000,00	4.500,00	-25,00%	8,91%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	4.500,00	-25,00%	8,91%
TOTAL GENERAL	41.000,00	50.500,00	23,17%	100,00%

#### UNIDAD DE GASTO 22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	3.013,00	31.658,00	950,71%	100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.013,00	31.658,00	143,28%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	3.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.413,00	31.658,00	63,08%	100,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	31.413,00	31.658,00	0,78%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICE!	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,03%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,03%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,52%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,27%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,03%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.500,00	4.500,00	0,00%	6,82%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	12.000,00	12.000,00	0,00%	18,18%
221 SUMINISTROS	15.525,00	17.498,00	12,71%	26,51%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,52%
226 GASTOS DIVERSOS	12.000,00	14.000,00	16,67%	21,21%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	6.000,00	6.000,00	0,00%	9,09%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	46.525,00	50.498,00	8,54%	76,51%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.500,00	2.500,00	0,00%	3,79%
231 LOCOMOCIÓN	2.500,00	2.500,00	0,00%	3,79%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.000,00	5.000,00	0,00%	7,58%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	58.025,00	61.998,00	6,85%	93,94%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,52%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,52%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,52%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,27%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,27%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,27%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,27%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.000,00	3.000,00	0,00%	4,55%
TOTAL GENERAL	62.025,00	65.998,00	6,41%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICE!	1.500,00	1.500,00	0,00%	7,05%
209 CÁNONES	52,00	52,00	0,00%	0,24%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.052,00	1.552,00	-49,15%	7,29%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	150,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	200,00	200,00	0,00%	0,94%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	350,00	200,00	-42,86%	0,94%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.000,00	4.500,00	12,50%	21,14%
221 SUMINISTROS	680,00	1.400,00	105,88%	6,58%
222 COMUNICACIONES	100,00	150,00	50,00%	0,70%
223 TRANSPORTES	2.900,00	3.500,00	20,69%	16,45%
225 TRIBUTOS	80,00	80,00	0,00%	0,38%
226 GASTOS DIVERSOS	4.500,00	6.400,00	42,22%	30,07%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	1.000,00	0,00%	4,70%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.260,00	17.030,00	28,43%	80,02%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.500,00	1.500,00	0,00%	7,05%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	1.000,00	-50,00%	4,70%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.500,00	2.500,00	-28,57%	11,75%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.262,00	21.282,00	5,03%	100,00%
TOTAL GENERAL	20.262,00	21.282,00	5,03%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	2.050,00	100,00%	11,88%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	2.050,00	100,00%	11,88%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	500,00	100,00%	2,90%
221 SUMINISTROS	0,00	3.000,00	100,00%	17,39%
223 TRANSPORTES	0,00	2.000,00	100,00%	11,59%
226 GASTOS DIVERSOS	16.375,00	5.000,00	-69,47%	28,98%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	2.100,00	100,00%	12,17%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.375,00	12.600,00	-23,05%	73,02%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	1.000,00	100,00%	5,80%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.605,00	100,00%	9,30%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	2.605,00	100,00%	15,10%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.375,00	17.255,00	5,37%	100,00%
TOTAL GENERAL	16.375,00	17.255,00	5,37%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	10,87%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	10,87%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	8.000,00	8.500,00	6,25%	30,79%
221 SUMINISTROS	4.500,00	5.000,00	11,11%	18,11%
226 GASTOS DIVERSOS	6.000,00	6.500,00	8,33%	23,55%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	18.500,00	20.000,00	8,11%	72,45%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.547,00	2.800,00	9,93%	10,14%
231 LOCOMOCIÓN	1.700,00	1.806,00	6,24%	6,54%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	4.247,00	4.606,00	8,45%	16,68%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.747,00	27.606,00	7,22%	100,00%
TOTAL GENERAL	25.747,00	27.606,00	7,22%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICE!	3.000,00	1.700,00	-43,33%	8,47%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.500,00	1.700,00	-62,22%	8,47%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	1.000,00	1.000,00	0,00%	4,99%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	600,00	100,00%	2,99%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	1.600,00	60,00%	7,98%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,97%
221 SUMINISTROS	3.000,00	3.000,00	0,00%	14,96%
223 TRANSPORTES	4.500,00	2.000,00	-55,56%	9,97%
226 GASTOS DIVERSOS	3.362,00	3.060,00	-8,98%	15,25%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	500,00	4.000,00	700,00%	19,94%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.362,00	14.060,00	5,22%	70,09%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	1.000,00	100,00%	4,99%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	4,99%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	700,00	100,00%	3,49%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	500,00	2.700,00	440,00%	13,46%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.362,00	20.060,00	3,60%	100,00%
TOTAL GENERAL	19.362,00	20.060,00	3,60%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO - 541A

**PROYECTOS** 

5962 MANTENIMIENTO DEL PALMERAL

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	381,00	400,00	4,99%	0,72%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	381,00	400,00	4,99%	0,72%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES 5962	3.600,00	0,00	-100,00%	0,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.030,00	1.000,00	-2,91%	1,80%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	11.636,00	12.617,00	8,43%	22,71%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	400,00	100,00%	0,72%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	412,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	16.678,00	14.017,00	-15,96%	25,23%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	206,00	300,00	45,63%	0,54%
221 SUMINISTROS	14.815,00	13.815,00	-6,75%	24,87%
223 TRANSPORTES	0,00	1.500,00	100,00%	2,70%
224 PRIMAS DE SEGUROS	824,00	700,00	-15,05%	1,26%
226 GASTOS DIVERSOS	14.274,00	2.577,00	-81,95%	4,64%
5962	0,00	3.600,00	100,00%	6,48%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	4.639,00	100,00%	8,35%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	30.119,00	27.131,00	-9,92%	48,84%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	47.178,00	41.548,00	-11,93%	74,80%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	12.000,00	100,00%	21,60%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	2.000,00	100,00%	3,60%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	14.000,00	100,00%	25,20%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	14.000,00	100,00%	25,20%
TOTAL GENERAL	47.178,00	55.548,00	17,74%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	2.000,00	3.100,00	55,00%	11,86%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.000,00	3.100,00	55,00%	11,86%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	800,00	850,00	6,25%	3,25%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	800,00	850,00	6,25%	3,25%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	916,00	900,00	-1,75%	3,44%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.516,00	2.600,00	3,34%	9,95%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.500,00	3.291,00	31,64%	12,59%
221 SUMINISTROS	500,00	1.775,00	255,00%	6,79%
222 COMUNICACIONES	1.250,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	2.000,00	2.700,00	35,00%	10,33%
226 GASTOS DIVERSOS	2.000,00	2.050,00	2,50%	7,84%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	3.000,00	3.025,00	0,83%	11,57%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.250,00	12.841,00	14,14%	49,12%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.500,00	1.150,00	-23,33%	4,40%
231 LOCOMOCIÓN	1.500,00	1.750,00	16,67%	6,69%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.000,00	2.900,00	-3,33%	11,09%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	2.500,00	2.650,00	6,00%	10,14%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.500,00	2.650,00	6,00%	10,14%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.266,00	24.091,00	13,28%	92,16%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.300,00	1.300,00	0,00%	4,97%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	1.300,00	1.300,00	0,00%	4,97%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	1.250,00	250,00	-80,00%	0,96%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	250,00	100,00%	0,96%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	0,00	250,00	100,00%	0,96%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	2.250,00	750,00	-66,67%	2,87%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.550,00	2.050,00	-42,25%	7,84%
TOTAL GENERAL	24.816,00	26.141,00	5,34%	100,00%

## c.4.7) departamentos



#### **07 DEPARTAMENTOS**

UNIDAD DE GASTO
73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	2.150,00	43,33%	11,22%
226 GASTOS DIVERSOS	12.559,00	13.013,00	3,61%	67,91%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.059,00	15.163,00	7,85%	79,13%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	2.000,00	0,00%	10,44%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,22%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.000,00	3.000,00	0,00%	15,66%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.059,00	18.163,00	6,47%	94,78%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	5,22%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	1.000,00	100,00%	5,22%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	1.000,00	100,00%	5,22%
TOTAL GENERAL	17.059,00	19.163,00	12,33%	100,00%

#### UNIDAD DE GASTO 74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	12.707,64	12.696,72	-0,09%	51,98%
221 SUMINISTROS	1.422,71	1.421,49	-0,09%	5,82%
223 TRANSPORTES	711,35	710,74	-0,09%	2,91%
226 GASTOS DIVERSOS	3.556,78	4.685,95	31,75%	19,19%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.422,71	1.421,49	-0,09%	5,82%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	19.821,19	20.936,39	5,63%	85,72%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	711,35	710,74	-0,09%	2,91%
231 LOCOMOCIÓN	1.778,39	1.776,86	-0,09%	7,28%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.489,74	2.487,60	-0,09%	10,19%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.310,93	23.423,99	4,99%	95,91%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.778,39	1.000,01	-43,77%	4,09%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	355,68	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	2.134,07	1.000,01	-53,14%	4,09%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	2.134,07	1.000,01	-53,14%	4,09%
TOTAL GENERAL	24.445,00	24.424,00	-0,09%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	8.000,00	6.000,00	-25,00%	21,57%
226 GASTOS DIVERSOS	14.871,00	17.812,00	19,78%	64,04%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.871,00	23.812,00	4,11%	85,62%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.871,00	23.812,00	4,11%	85,62%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000,00	4.000,00	0,00%	14,38%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	4.000,00	4.000,00	0,00%	14,38%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.000,00	4.000,00	0,00%	14,38%
TOTAL GENERAL	26.871,00	27.812,00	3,50%	100,00%

#### UNIDAD DE GASTO 76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	507,50	700,00	37,93%	2,47%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.015,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.522,50	700,00	-54,02%	2,47%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	13.050,00	4.000,00	-69,35%	14,10%
221 SUMINISTROS	5.700,00	4.000,00	-29,82%	14,10%
222 COMUNICACIONES	725,00	1.000,00	37,93%	3,52%
223 TRANSPORTES	507,00	500,00	-1,38%	1,76%
226 GASTOS DIVERSOS	725,00	700,00	-3,45%	2,47%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	580,00	800,00	37,93%	2,82%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	21.287,00	11.000,00	-48,33%	38,77%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	307,00	500,00	62,87%	1,76%
231 LOCOMOCIÓN	307,00	500,00	62,87%	1,76%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	307,00	500,00	62,87%	1,76%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	921,00	1.500,00	62,87%	5,29%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	3,52%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	3,52%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.730,50	14.200,00	-40,16%	50,05%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	363,00	2.000,00	450,96%	7,05%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	363,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	4.000,00	33,33%	14,10%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	198,50	500,00	151,89%	1,76%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	3.924,50	6.500,00	65,63%	22,91%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	0,00	700,00	100,00%	2,47%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	0,00	700,00	100,00%	2,47%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVI	0,00	671,00	100,00%	2,37%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	5.000,00	100,00%	17,62%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	7.071,00	100,00%	24,92%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	600,00	100,00%	2,11%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	0,00	600,00	100,00%	2,11%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.924,50	14.171,00	261,09%	49,95%
TOTAL GENERAL	27.655,00	28.371,00	2,59%	100,00%

#### UNIDAD DE GASTO 77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICE!	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,10%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,10%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00	5.000,00	0,00%	22,75%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.000,00	5.000,00	0,00%	22,75%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.000,00	6.000,00	0,00%	27,30%
221 SUMINISTROS	4.000,00	5.000,00	25,00%	22,75%
222 COMUNICACIONES	500,00	200,00	-60,00%	0,91%
223 TRANSPORTES	1.500,00	2.000,00	33,33%	9,10%
226 GASTOS DIVERSOS	1.172,00	1.777,00	51,62%	8,09%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.172,00	14.977,00	13,70%	68,15%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.172,00	21.977,00	8,95%	100,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	22.172,00	21.977,00	-0,88%	100,00%

#### UNIDAD DE GASTO 78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.500,00	100,00%	4,47%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.500,00	100,00%	4,47%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.500,00	100,00%	4,47%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	1.800,00	100,00%	5,37%
221 SUMINISTROS	0,00	16.337,00	100,00%	48,71%
226 GASTOS DIVERSOS	29.808,00	2.000,00	-93,29%	5,96%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	29.808,00	20.137,00	-32,44%	60,04%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	400,00	100,00%	1,19%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	200,00	100,00%	0,60%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	600,00	100,00%	1,79%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.808,00	20.737,00	-30,43%	61,83%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	4.000,00	100,00%	11,93%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	4.000,00	100,00%	11,93%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	8.000,00	100,00%	23,85%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	3.300,00	100,00%	9,84%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	0,00	3.300,00	100,00%	9,84%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	11.300,00	100,00%	33,69%
TOTAL GENERAL	29.808,00	33.537,00	12,51%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	1.500,00	0,00%	4,27%
221 SUMINISTROS	3.900,00	4.500,00	15,38%	12,80%
226 GASTOS DIVERSOS	24.234,00	25.353,00	4,62%	72,12%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	29.634,00	31.353,00	5,80%	89,19%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	900,00	900,00	0,00%	2,56%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	900,00	900,00	0,00%	2,56%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.534,00	32.253,00	2,28%	91,75%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	700,00	600,00	-14,29%	1,71%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.000,00	1.700,00	70,00%	4,84%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	1.700,00	2.300,00	35,29%	6,54%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	300,00	300,00	0,00%	0,85%
632 REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	300,00	100,00%	0,85%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	600,00	600,00	0,00%	1,71%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	2.300,00	2.900,00	26,09%	8,25%
TOTAL GENERAL	33.834,00	35.153,00	3,90%	100,00%

#### UNIDAD DE GASTO 80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00	0,00%	8,67%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	8,67%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	7.500,00	7.500,00	0,00%	21,67%
221 SUMINISTROS	13.500,00	13.500,00	0,00%	39,01%
223 TRANSPORTES	6.000,00	6.000,00	0,00%	17,34%
226 GASTOS DIVERSOS	880,00	880,00	0,00%	2,54%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,89%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28.880,00	28.880,00	0,00%	83,45%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	400,00	400,00	0,00%	1,16%
231 LOCOMOCIÓN	350,00	350,00	0,00%	1,01%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	750,00	750,00	0,00%	2,17%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.630,00	32.630,00	0,00%	94,28%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	1.000,00	1.978,00	97,80%	5,72%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	1.000,00	1.978,00	97,80%	5,72%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.000,00	1.978,00	97,80%	5,72%
TOTAL GENERAL	33.630,00	34.608,00	2,91%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	4.318,91	2.500,00	-42,12%	13,03%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.318,91	2.500,00	-42,12%	13,03%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.159,45	2.100,00	-2,75%	10,95%
221 SUMINISTROS	3.813,22	450,00	-88,20%	2,35%
226 GASTOS DIVERSOS	8.437,42	8.800,00	4,30%	45,88%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.410,09	11.350,00	-21,24%	59,18%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	1.000,00	100,00%	5,21%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	5,21%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	2.000,00	100,00%	10,43%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.729,00	15.850,00	-15,37%	82,64%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	0,00	500,00	100,00%	2,61%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	500,00	100,00%	2,61%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	0,00	2.830,00	100,00%	14,75%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	2.830,00	100,00%	14,75%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	3.330,00	100,00%	17,36%
TOTAL GENERAL	18.729,00	19.180,00	2,41%	100,00%

#### UNIDAD DE GASTO 82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	1.000,00	100,00%	3,91%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	500,00	100,00%	1,96%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	5,87%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	1.500,00	100,00%	5,87%
221 SUMINISTROS	0,00	18.000,00	100,00%	70,45%
223 TRANSPORTES	0,00	1.000,00	100,00%	3,91%
226 GASTOS DIVERSOS	24.790,00	1.000,00	-95,97%	3,91%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	24.790,00	21.500,00	-13,27%	84,15%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.790,00	23.000,00	-7,22%	90,02%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	549,00	100,00%	2,15%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	0,00	2.000,00	100,00%	7,83%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	2.549,00	100,00%	9,98%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	2.549,00	100,00%	9,98%
TOTAL GENERAL	24.790,00	25.549,00	3,06%	100,00%

#### UNIDAD DE GASTO 83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	500,00	1.000,00	100,00%	4,61%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	500,00	1.000,00	100,00%	4,61%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	500,00	1.000,00	100,00%	4,61%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICE!	1.500,00	2.000,00	33,33%	9,22%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.500,00	2.000,00	33,33%	9,22%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.500,00	3.000,00	-14,29%	13,83%
221 SUMINISTROS	4.500,00	3.000,00	-33,33%	13,83%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	4,61%
226 GASTOS DIVERSOS	4.000,00	2.500,00	-37,50%	11,53%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.000,00	9.500,00	-26,92%	43,81%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	800,00	1.000,00	25,00%	4,61%
231 LOCOMOCIÓN	800,00	1.000,00	25,00%	4,61%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.600,00	2.000,00	25,00%	9,22%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.100,00	13.500,00	-16,15%	62,25%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.500,00	3.000,00	20,00%	13,83%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	3.000,00	50,00%	13,83%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	73,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	4.573,00	6.000,00	31,20%	27,67%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	700,00	1.186,00	69,43%	5,47%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	700,00	1.186,00	69,43%	5,47%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.273,00	7.186,00	36,28%	33,14%
TOTAL GENERAL	21.873,00	21.686,00	-0,85%	100,00%

#### UNIDAD DE GASTO 84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	5.000,00	6.000,00	20,00%	17,99%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	5.000,00	6.000,00	20,00%	17,99%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	0,00	500,00	100,00%	1,50%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	1.500,00	0,00%	4,50%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	6,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	7.000,00	6.000,00	-14,29%	17,99%
221 SUMINISTROS	500,00	1.500,00	200,00%	4,50%
222 COMUNICACIONES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	3,00%
226 GASTOS DIVERSOS	6.000,00	5.000,00	-16,67%	14,99%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	500,00	-50,00%	1,50%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.000,00	14.000,00	-12,50%	41,98%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.500,00	4.000,00	14,29%	11,99%
231 LOCOMOCIÓN	3.500,00	4.000,00	14,29%	11,99%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	7.000,00	8.000,00	14,29%	23,99%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.000,00	30.000,00	0,00%	89,95%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.233,00	3.352,00	3,68%	10,05%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	3.233,00	3.352,00	3,68%	10,05%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.233,00	3.352,00	3,68%	10,05%
TOTAL GENERAL	33.233,00	33.352,00	0,36%	100,00%

#### UNIDAD DE GASTO 85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.663,00	2.500,00	-46,39%	11,23%
221 SUMINISTROS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	7.000,00	7.000,00	0,00%	31,45%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.500,00	1.500,00	0,00%	6,74%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.663,00	11.000,00	-19,49%	49,42%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	5.000,00	5.000,00	0,00%	22,47%
231 LOCOMOCIÓN	4.000,00	4.000,00	0,00%	17,97%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	9.000,00	9.000,00	0,00%	40,44%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	4,49%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	4,49%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.663,00	21.000,00	-7,34%	94,36%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.256,00	100,00%	5,64%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	1.256,00	100,00%	5,64%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	1.256,00	100,00%	5,64%
TOTAL GENERAL	22.663,00	22.256,00	-1,80%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.750,00	4.000,00	6,67%	8,92%
221 SUMINISTROS	3.750,00	4.000,00	6,67%	8,92%
226 GASTOS DIVERSOS	13.000,00	13.000,00	0,00%	28,98%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	20.500,00	21.000,00	2,44%	46,82%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.300,00	2.300,00	0,00%	5,13%
231 LOCOMOCIÓN	800,00	800,00	0,00%	1,78%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.100,00	3.100,00	0,00%	6,91%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	2.500,00	2.500,00	0,00%	5,57%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.500,00	2.500,00	0,00%	5,57%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.100,00	26.600,00	1,92%	59,30%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.600,00	3.254,00	25,15%	7,25%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.200,00	2.000,00	66,67%	4,46%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	11.245,00	12.000,00	6,71%	26,75%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,23%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	16.045,00	18.254,00	13,77%	40,70%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	16.045,00	18.254,00	13,77%	40,70%
TOTAL GENERAL	42.145,00	44.854,00	6,43%	100,00%

#### UNIDAD DE GASTO 87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	5.000,00	5.000,00	0,00%	13,13%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	5.000,00	5.000,00	0,00%	13,13%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.000,00	3.500,00	-12,50%	9,19%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.500,00	1.000,00	-33,33%	2,63%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	0,00	500,00	100,00%	1,31%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	1.000,00	-33,33%	2,63%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.000,00	6.000,00	-14,29%	15,76%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.000,00	7.000,00	16,67%	18,38%
221 SUMINISTROS	5.000,00	5.500,00	10,00%	14,44%
223 TRANSPORTES	1.000,00	2.000,00	100,00%	5,25%
226 GASTOS DIVERSOS	6.000,00	4.000,00	-33,33%	10,50%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	2.000,00	100,00%	5,25%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	18.000,00	20.500,00	13,89%	53,84%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	500,00	-75,00%	1,31%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	1.000,00	-50,00%	2,63%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	4.000,00	1.500,00	-62,50%	3,94%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	2,63%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	2,63%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.000,00	34.000,00	0,00%	89,29%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	1.500,00	100,00%	3,94%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.093,00	2.578,00	-16,65%	6,77%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	3.093,00	4.078,00	31,85%	10,71%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.093,00	4.078,00	31,85%	10,71%
TOTAL GENERAL	37.093,00	38.078,00	2,66%	100,00%

# c.4.8) vicerrectorado de economía y planificación



## 08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE GASTO 68 CÁTEDRAS EMPRESA - 541A

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	481.885,14	721.186,79	49,66%	100,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	481.885,14	721.186,79	49,66%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	481.885,14	721.186,79	49,66%	100,00%
TOTAL GENERAL	481.885,14	721.186,79	49,66%	100,00%

## 08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE GASTO 71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	2.000,00	2.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.000,00	2.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.000,00	2.000,00	0,00%	100,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	4.531,01	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.531,01	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.531,01	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	6.531,01	2.000,00	-69,38%	100,00%

## **08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN**

UNIDAD DE GASTO 88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA - 321B

**PROYECTOS** 

Z082 CENTROS Y DEPARTAMENTOS: CONVOCATORIAS Y VARIABLE

Z183 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UPCT Y EL BANCO SANTANDER + ADENDA BECAS CONECTA

Z317 ACTIVIDADES EMPRENDIMIENTO

Z343 ACTVIDADES FORMACIÓN SIPEM

Z407 FORO EMPLEO 2022 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD Y EMPRESA

**Z701 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS** 

Z702 BECAS SANTANDER EMPRENDIMIENTO

Z703 COLABORACIÓN Y MECENAZGO DE LA UPCT

Z704 EMPRENDIMIENTO Y MECENAZGO INTERNACIONAL

5639 FONDO DE COBERTURA

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	<b>Z082</b>	134.000,00	250.000,00	86,57%	22,77%
	<b>Z</b> 317	3.000,00	20.000,00	566,67%	1,82%
	Z343	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z407	7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z701</b>	0,00	50.000,00	100,00%	4,55%
	<b>Z703</b>	0,00	8.000,00	100,00%	0,73%
	<b>Z704</b>	0,00	12.000,00	100,00%	1,09%
	5639	750.000,00	750.000,00	0,00%	68,31%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		897.000,00	1.090.000,00	21,52%	99,27%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		897.000,00	1.090.000,00	21,52%	99,27%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z183	4.764,73	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z702</b>	0,00	8.000,00	100,00%	0,73%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUC	RO	4.764,73	8.000,00	67,90%	0,73%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.764,73	8.000,00	67,90%	0,73%
TOTAL GENERAL		901.764,73	1.098.000,00	21,76%	100,00%

# c.4.9) vicerrectorado de estudios y calidad



UNIDAD DE GASTO 03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	8.000,00	5.000,00	-37,50%	55,56%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	3.000,00	100,00%	33,33%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.000,00	8.000,00	0,00%	88,89%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	5,56%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	500,00	0,00%	5,56%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	1.000,00	0,00%	11,11%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.000,00	9.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	9.000,00	9.000,00	0,00%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 06 TÍTULOS PROPIOS - 321B

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	342.953,37	217.660,08	-36,53%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	342.953,37	217.660,08	-36,53%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	342.953,37	217.660,08	-36,53%	100,00%
TOTAL GENERAL	342.953,37	217.660,08	-36,53%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 20 MÁSTERES OFICIALES - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	45.000,00	50.000,00	11,11%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	45.000,00	50.000,00	11,11%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.000,00	50.000,00	11,11%	100,00%
TOTAL GENERAL	45.000,00	50.000,00	11,11%	100,00%

UNIDAD DE GASTO 55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA - 422D

**PROYECTOS** 

Z572 GASTOS EXTRAORDINARIOS EBAU-DURM 2024 **Z706 MICROCREDENCIALES SANTANDER** 

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
225 TRIBUTOS		0,00	40.000,00	100,00%	45,45%
226 GASTOS DIVERSOS		30.000,00	45.000,00	50,00%	51,14%
Z!	572	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		50.000,00	85.000,00	70,00%	96,59%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		50.000,00	85.000,00	70,00%	96,59%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ZZ	706	0,00	3.000,00	100,00%	3,41%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	3.000,00	100,00%	3,41%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	3.000,00	100,00%	3,41%
TOTAL GENERAL		50.000,00	88.000,00	76,00%	100,00%

## c.4.11) consejo social



### **11 CONSEJO SOCIAL**

#### UNIDAD DE GASTO 02 CONSEJO SOCIAL - 463B

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
223 TRANSPORTES	300,00	300,00	0,00%	0,90%
226 GASTOS DIVERSOS	29.068,18	19.000,00	-34,64%	56,89%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	31.368,18	21.300,00	-32,10%	63,77%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	3.000,00	0,00%	8,98%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.600,00	5.600,00	0,00%	16,77%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	8.600,00	8.600,00	0,00%	25,75%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.500,00	100,00%	4,49%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.500,00	100,00%	4,49%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.968,18	31.400,00	-21,44%	94,01%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL GENERAL	41.968,18	33.400,00	-20,42%	100,00%

## c.4.12) defensor universitario



## **12 DEFENSOR UNIVERSITARIO**

UNIDAD DE GASTO 62 DEFENSOR UNIVERSITARIO - 321B

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	225,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	225,00	2.000,00	788,89%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	450,00	2.000,00	344,44%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	750,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.050,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.500,00	2.000,00	33,33%	100,00%
TOTAL GENERAL	1.500,00	2.000,00	33,33%	100,00%

# c.4.13) vicerrectorado de estrategia digital e inteligencia artificial



#### 13 VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA DIGITAL E **INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

UNIDAD DE GASTO 09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D

**PROYECTOS** 

Z084 PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

**Z085 SERVICIO DE ESCRITORIOS VIRTUALES** 

Z206 ACTUALIZACIONES Y RENOVACIONES SOFTWARE

Z207 MIGRACIÓN MOODLE A LA NUBE

Z247 IMPLANTACIÓN NUEVO SISTEMA GESTIÓN INVESTIGACIÓN Y PORTAL INVESTIGADOR ONLINE POR

Z254 APLICACIÓN INTEGRAL DE REGISTROS DE LA SGAD-GEISER

Z283 CONVENIO COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN COMPARTIDA

Z380 UNIDIGITAL FFPP. MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL

Z489 REFACTORIZACIÓN APLICACIONES GESTIÓN ECONÓMICA

Z490 MAPA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA TD

0516 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

5491 CARTERA DE PROYECTOS: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE

5563 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN INTEGRA

6355 RENOVACIÓN PC PAS

6356 MATERIAL INFORMÁTICO BIBLIOTECA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.500,00	3.000,00	100,00%	0,16%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.500,00	3.000,00	100,00%	0,16%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.500,00	3.000,00	100,00%	0,16%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICE!	734.785,05	967.762,58	31,71%	52,51%
Z084	13.315,10	14.609,54	9,72%	0,79%
Z085	117.588,83	117.588,83	0,00%	6,38%
Z207	27.677,14	27.677,16	0,00%	1,50%
Z247	67.391,00	28.079,56	-58,33%	1,52%
Z490	95.853,49	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.056.610,61	1.155.717,67	9,38%	62,71%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	101.522,30	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	172.929,64	274.119,35	58,51%	14,87%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL Z206	38.651,82	25.000,00	-35,32%	1,36%
Z380	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z489	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,81%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	343.103,76	314.119,35	-8,45%	17,05%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	8.250,00	10.750,00	30,30%	0,58%
222 COMUNICACIONES	85.100,75	82.700,75	-2,82%	4,49%
223 TRANSPORTES	500,00	500,00	0,00%	0,03%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	1.500,00	100,00%	0,08%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	93.850,75	95.450,75	1,70%	5,18%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	2.500,00	100,00%	0,14%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	0,08%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	4.000,00	100,00%	0,22%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.493.565,12	1.569.287,77	5,07%	85,16%

#### 13 VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA DIGITAL E **INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

UNIDAD DE GASTO 09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA		9.062,02	0,00	-100,00%	0,00%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	5563	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,08%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Z254	15.125,00	15.125,00	0,00%	0,82%
	Z283	5.000,00	45.000,00	800,00%	2,44%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		30.687,02	61.625,00	100,82%	3,34%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.687,02	61.625,00	100,82%	3,34%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0516	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,81%
	6356	0,00	2.000,00	100,00%	0,11%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO		15.000,00	17.000,00	13,33%	0,92%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFOR	IM/	0,00	41.936,40	100,00%	2,28%
	5491	25.000,00	150.000,00	500,00%	8,14%
	6355	50.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	6356	1.600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL		76.600,00	191.936,40	150,57%	10,42%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		91.600,00	208.936,40	128,10%	11,34%
TOTAL GENERAL		1.617.352,14	1.842.849,17	13,94%	100,00%

#### 13 VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA DIGITAL E **INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

UNIDAD DE GASTO 69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES - 422D

**PROYECTOS** 

Z707 REFORMA PARANINFO

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICE!	18.000,00	20.000,00	11,11%	44,05%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	18.000,00	20.000,00	11,11%	44,05%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,20%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,20%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.500,00	50,00%	3,30%
223 TRANSPORTES	400,00	400,00	0,00%	0,88%
226 GASTOS DIVERSOS	1.500,00	1.500,00	0,00%	3,30%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.900,00	3.400,00	17,24%	7,49%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.500,00	1.500,00	-40,00%	3,30%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	2,20%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.500,00	2.500,00	0,00%	5,51%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.400,00	26.900,00	10,25%	59,25%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES Z707	0,00	18.500,00	100,00%	40,75%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	18.500,00	100,00%	40,75%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	18.500,00	100,00%	40,75%
TOTAL GENERAL	24.400,00	45.400,00	86,07%	100,00%

c.4.17) vicerrectorado de relaciones intenacionales y la european university of technology



#### 17 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTENACIONALES Y LA **EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY**

UNIDAD DE GASTO 04 SERVICIO DE IDIOMAS - 422D

PROYECTOS

Z705 SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE NIVEL PARA I

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Z705	0,00	53.722,27	100,00%	99,08%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	53.722,27	100,00%	99,08%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	53.722,27	100,00%	99,08%
221 SUMINISTROS	0,00	500,00	100,00%	0,92%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	0,00	500,00	100,00%	0,92%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	500,00	100,00%	0,92%
TOTAL GENERAL	0,00	54.222,27	100,00%	100,00%

#### 17 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTENACIONALES Y LA **EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY**

UNIDAD DE GASTO 19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - 321B

**PROYECTOS** 

Z708 SEGURO DE VIAJE EN MOVILIDAD E+ PARA PDI Y PTGAS. Z709 MOVILIDAD SANTANDER

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	45.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	45.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	5.000,00	100,00%	4,58%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	5.000,00	100,00%	4,58%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	45.000,00	5.000,00	-88,89%	4,58%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICE!	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	500,00	100,00%	0,46%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	500,00	100,00%	0,46%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.000,00	4.300,00	7,50%	3,94%
221 SUMINISTROS	0,00	500,00	100,00%	0,46%
222 COMUNICACIONES	600,00	1.100,00	83,33%	1,01%
223 TRANSPORTES	0,00	500,00	100,00%	0,46%
224 PRIMAS DE SEGUROS Z708	0,00	30.000,00	100,00%	27,47%
226 GASTOS DIVERSOS	21.300,00	12.800,00	-39,91%	11,72%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	3.000,00	100,00%	2,75%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	25.900,00	52.200,00	101,54%	47,80%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	3.000,00	100,00%	2,75%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	3.000,00	100,00%	2,75%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	6.000,00	100,00%	5,49%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	500,00	100,00%	0,46%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	500,00	100,00%	0,46%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.400,00	59.200,00	124,24%	54,21%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z709	0,00	45.000,00	100,00%	41,21%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20.000,00	45.000,00	125,00%	41,21%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00	45.000,00	125,00%	41,21%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	92.400,00	109.200,00	18,18%	100,00%

#### 17 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTENACIONALES Y LA **EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY**

UNIDAD DE GASTO 60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL - 321B

**PROYECTOS** 

Z330 COMUNICACIÓN Y MEDIOS

Z710 RENOVACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA UPCT

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		0,00	1.400,00	100,00%	1,51%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CA	RGO	0,00	1.400,00	100,00%	1,51%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		0,00	1.400,00	100,00%	1,51%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICE!		3.470,91	100,00%	3,74%
	Z330	2.010,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		2.010,00	3.470,91	72,68%	3,74%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		0,00	110,00	100,00%	0,12%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓ	N	0,00	110,00	100,00%	0,12%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	Z330	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS		0,00	11.000,00	100,00%	11,84%
	Z330	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS		0,00	35.820,00	100,00%	38,56%
	Z330	66.820,00	0,00	-100,00%	0,00%
	<b>Z</b> 710	0,00	35.000,00	100,00%	37,67%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF		0,00	2.300,00	100,00%	2,48%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		82.820,00	84.120,00	1,57%	90,55%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	Z330	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	Z330	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES		0,00	800,00	100,00%	0,86%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.000,00	800,00	-60,00%	0,86%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		86.830,00	88.500,91	1,92%	95,26%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMA		0,00	3.000,00	100,00%	3,23%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL		0,00	3.000,00	100,00%	3,23%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		0,00	3.000,00	100,00%	3,23%
TOTAL GENERAL		86.830,00	92.900,91	6,99%	100,00%

## d) normas de ejecución



#### **SUMARIO**

Introducción

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Incorporación a los presupuestos.

#### TÍTULO II. DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

- Artículo 3. Modalidades de firma admitidas en los procedimientos de gestión económica.
- Artículo 4. Universitas XXI Repositorio Documental.
- Artículo 5. Documentos electrónicos, copias electrónicas y otra documentación.
- Artículo 6. Funciones de los servicios y unidades administrativas.

#### TITULO III. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

#### CAPITULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

- Artículo 7. Créditos y previsiones iniciales.
- Artículo 8. Estructura presupuestaria.
- Artículo 9. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.
- Artículo 10. Especialidad y carácter limitativo y vinculante de los créditos.
- Artículo 11. Carácter anual de los créditos.
- Artículo 12. Principio de Presupuesto Bruto.

#### CAPITULO II. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

- Artículo 13. Modificaciones de crédito.
- Artículo 14. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Artículo 15. Ampliaciones de crédito.
- Artículo 16. Generaciones de crédito.
- Artículo 17. Transferencias de crédito.
- Artículo 18. Incorporaciones de remanentes de crédito.
- Artículo 19. Tramitación y autorización de las modificaciones de crédito.
- Artículo 20. Procedimiento de liquidación de contratos de I+D+I.
- Artículo 21. Fondo de Cobertura.

#### TITULO IV. DE LOS GASTOS

#### CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- Artículo 22. Competencias para la tramitación administrativa de la ordenación del gasto.
- Artículo 23. Competencias para el registro contable de la ordenación del gasto
- Artículo 24. Ejercicio de otras competencias y funciones para la gestión del gasto.
- Artículo 25. Fases de la tramitación administrativa y el registro contable del procedimiento de ordenación de gasto.
- Artículo 26. Adecuación a los principios estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y responsabilidad.

#### CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

#### SECCIÓN I. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

- Artículo 27. Órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de tramitación de facturas.
- Artículo 28. Registro Contable de Facturas.
- Artículo 29. Requisitos de las facturas y documentos justificativos de gasto.
- Artículo 30. Suplidos y cesionarios.
- Artículo 31. Actuaciones de control.

#### SECCIÓN II. TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

- Artículo 32. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica.
- Artículo 33. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas.

#### SECCIÓN III. TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL

Artículo 34. Procedimiento para la tramitación de facturas en papel.

#### CAPÍTULO III. CONTRATOS

Artículo 35. Prevención del conflicto de intereses en la contratación pública.

#### SECCIÓN I. TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

Artículo 36. Tramitación de los contratos menores.

#### SECCIÓN II. TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Artículo 37. Marco Jurídico.

Artículo 38. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

- Artículo 39. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.
- Artículo 40. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

Artículo 41. Tramitación general de la contratación administrativa.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS GASTOS DE PERSONAL

- Artículo 42. Gastos sujetos.
- Artículo 43. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.
- Artículo 44. Retribuciones con cargo al Capítulo I.
- Artículo 45. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.
- Artículo 46. Procedimiento para el pago de las retribuciones.
- Artículo 47. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.
- Artículo 48. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal.

#### CAPÍTULO V. DE LOS AYUDAS, SUBVENCIONES, BECAS Y PREMIOS

Artículo 49. Régimen jurídico.

Artículo 50. Subvenciones nominativas.

CAPÍTULO VI. DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES OCASIONALES

Artículo 51. Régimen jurídico.

#### SECCIÓN I. A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

- Artículo 52. Ámbito subjetivo de aplicación.
- Artículo 53. Ámbito objetivo de aplicación.

# SUBSECCIÓN I. DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

- Artículo 54. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- Artículo 55. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio.
- Artículo 56. Duración de las comisiones de servicio.
- Artículo 57. Comisiones con la consideración de residencia eventual.

- Artículo 58. Clases de indemnizaciones.
- Artículo 59. Dietas.
- Artículo 60. Gastos de viaje.
- Artículo 61. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio.
- Artículo 62. Regímenes especiales de indemnización.
- Artículo 63. Indemnización de actividades subvencionadas.

### SUBSECCIÓN II. DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL

#### POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 64. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.

#### SUBSECCIÓN III. DE LAS ASISTENCIAS

- Artículo 65. Definición de asistencias.
- Artículo 66. Cuantía de las asistencias.
- Artículo 67. Tramitación de las asistencias.

#### SECCIÓN II. A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES

- Artículo 68. Ámbito subjetivo de aplicación.
- Artículo 69. Régimen especial.

#### SECCIÓN III. A COLABORADORES OCASIONALES

- Artículo 70. Ámbito subjetivo de aplicación.
- Artículo 71. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias.
- Artículo 72. Colaboraciones ocasionales.

#### CAPÍTULO VII. DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

- Artículo 73. Cargos Internos.
- Artículo 74. Deducibilidad de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.
- Artículo 75. Atenciones protocolarias.
- Artículo 76. Gastos de formación.
- Artículo 77. Compromisos de gasto de carácter plurianual.
- Artículo 78. Rectificación de operaciones pagadas.
- Artículo 79. Anulación de obligaciones reconocidas.

Artículo 80. Adquisición centralizada de servicios y suministros

#### TITULO V. DE LOS INGRESOS

- Artículo 81. Fases de la gestión de ingresos.
- Artículo 82. Normas generales de la tramitación de los ingresos.
- Artículo 83. Ingresos afectados
- Artículo 84. Generación de crédito por ingresos afectados.
- Artículo 85. Generación de crédito sujeta a efectiva recaudación.
- Artículo 86. Precios públicos.
- Artículo 87. Gestión de impagos.
- Artículo 88. Anulación de ingresos.
- Artículo 89. Devolución de tasas y precios públicos.
- Artículo 90. Tramitación de becas referidas a precios públicos.
- Artículo 91. Devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas.

#### TITULO VI. DE LA TESORERÍA

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 92. Fases, funciones, competencias y documentos del procedimiento de ordenación de pagos.
- Artículo 93. Plan de tesorería.
- Artículo 94. Medios de pago y cobro.

#### CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

- Artículo 95. Pagos a justificar.
- Artículo 96. Anticipos de caja fija.
- Artículo 97. Procedimiento de pagos en divisas, sin factura, o urgentes y preferentes.
- Artículo 98. Operaciones extrapresupuestarias.

#### CAPÍTULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

- Artículo 99. Reintegro de pagos indebidos.
- Artículo 100. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la Universidad.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 101. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público.

Artículo 102. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado.

CAPÍTULO V. DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL

PERIODO MEDIO DE PAGO

Artículo 103. Medidas de gestión de pagos para reducir el Periodo Medio de Pago.

#### TÍTULO VII. DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 104. Régimen Jurídico.

#### CAPÍTULO II. DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN I DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

Artículo 105. Inventario general de bienes y derechos.

#### SECCIÓN II. DEL INMOVILIZADO

Artículo 106. Concepto de inmovilizado.

Artículo 107. Inmovilizado material.

Artículo 108. Inmovilizado inmaterial.

Artículo 109. Elementos principales y mejoras.

#### SECCIÓN III. DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 110. Dependencias organizativas.

Artículo 111. Responsabilidad de las dependencias organizativas.

#### SECCIÓN IV. DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO

Artículo 112. Formas de adquisición.

Artículo 113. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones onerosas.

Artículo 114. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones lucrativas.

Artículo 115. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial.

Artículo 116. Cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial.

Artículo 117. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes muebles.

Artículo 118. Procedimiento de baja en inventario.

#### SECCIÓN V. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO

Artículo 119. Control y seguimiento de inventario.

### TITULO VIII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 120. Liquidación del presupuesto.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Disposición adicional primera. Formularios.

Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica.

Disposición adicional tercera. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2014 sobre la aplicación de tasas y establecimiento de precios públicos.

Disposición transitoria primera. Adaptación a procedimientos electrónicos.

Disposición transitoria segunda. Reglamento de títulos de formación permanente.

Disposición derogatoria única.

#### Introducción

Conforme al artículo 54 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el régimen económico-financiero y presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia se regulará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (entiéndase la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que la deroga), por la propia Ley 3/2005 y por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, sin perjuicio de la autonomía económica y financiera que legalmente tienen reconocida y de las especialidades derivadas de su organización propia.

En cuanto a la estructura del presupuesto, su desarrollo y ejecución, el apartado 2 del artículo 56 de la Ley 3/2005 remite a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Este último precepto dispone que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, otorgando el carácter de legislación supletoria en esta materia a la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público. Derogada esta ley, debe considerarse la redacción en similar sentido que tiene el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que las Comunidades Autónomas, en el marco de lo establecido en esta ley orgánica y en la legislación aplicable al sector público en estas materias, establecerán y desarrollarán las normas y procedimientos de elaboración, desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades de su competencia, así como para el control de los gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, con la colaboración y supervisión de los Consejos Sociales

Siguiendo estas previsiones legales el artículo 162 del Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, los Estatutos), dispone que el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad y, en general, su gestión económico-financiera, se realizará conforme a las normas y procedimientos que apruebe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aplicación a las universidades públicas, en los términos que resulten de la Ley Orgánica de Universidades (entiéndase la Ley Orgánica del Sistema Universitario) y demás normativa aplicable, añadiendo que el Consejo de Gobierno de la Universidad podrá, no obstante, aprobar normas y procedimientos propios que se aplicarán en tanto no se aprueben las citadas normas, o las que las desarrollarán y complementarán, una vez aquellas hayan sido aprobadas, y que, en lo no previsto en este conjunto normativo, se aplicará la normativa presupuestaria aplicable en general al sector público autonómico y, en su defecto, al estatal. Seguidamente, y a los efectos presentes, continúan los Estatutos estableciendo que junto al presupuesto de cada ejercicio se aprobarán por el Consejo de Gobierno unas normas de ejecución del presupuesto que constituirán, dentro del marco establecido, en su caso, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa a la que deberá ajustarse la ejecución presupuestaria y la gestión económico-financiera en el periodo correspondiente.

En uso de estas atribuciones y con respeto al marco legal que resulta de estos preceptos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena aprueba, juntamente con la propuesta de aprobación del presente Presupuesto al Consejo Social, sus Normas de Ejecución.

#### TÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

- 1. La presente normativa será aplicable a las actividades desarrolladas por la Universidad Politécnica de Cartagena que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial. En este sentido la administración económico-financiera y la gestión de los gastos e ingresos se acomodará a estas normas y, en lo no previsto en ellas, a las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público, en particular al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.
- 2. Este precepto se entenderá sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en las normas y procedimientos que aprobara la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades en virtud del artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

#### Artículo 2. Incorporación a los presupuestos.

- 1. Estas normas se remitirán para su conocimiento al Consejo Social, junto con el proyecto de presupuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.2.n. de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- 2. Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Social se integrará con las presentes normas para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los restantes medios establecidos por la normativa vigente.

#### TÍTULO II

#### DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

#### Artículo 3. Modalidades de firma admitidas en los procedimientos de gestión económica.

Los distintos documentos electrónicos originales correspondientes a los procedimientos de gestión económica podrán firmarse mediante:

- a) Firma electrónica reconocida o cualificada, ya sea en un sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad o sobre documento en formato electrónico.
- b) Firma electrónica avanzada mediante validaciones o aprobaciones en plataformas o portales electrónicos de servicios de la universidad o cualquiera de sus restantes aplicaciones informáticas por personas autenticadas mediante claves concertadas, de acuerdo con su normativa vigente de gestión de identidades y control de acceso a los sistemas de información.

La firma del personal de la universidad de los documentos electrónicos originales correspondientes a los procedimientos de gestión económica se efectuará exclusivamente a través de las modalidades a) o b) previstas en cada caso, salvo que, a juicio del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, existiese causa amparada en incidencias tecnológicas que requiriera firma manuscrita.

#### Artículo 4. Universitas XXI - Repositorio Documental.

La aplicación informática Universitas XXI – Repositorio Documental (en adelante RDOC), integrado con el sistema contable de la universidad, Universitas XXI – Económico, y a través, en su caso, de las actuaciones administrativas automatizadas llevadas a cabo por el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena creado por Resolución R-1037/19, dará cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a la inclusión de metadatos en los documentos electrónicos originales, la producción y emisión de copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel, la agregación ordenada de cuantos documentos

deban obrar en los expedientes administrativos electrónicos, y su explotación como archivo electrónico interoperable, referidos a los procedimientos de ordenación y conformidad del gasto, contratos menores, gestión presupuestaria y ordenación de pagos.

#### Artículo 5. Documentos electrónicos, copias electrónicas y otra documentación.

- 1. Constituirán documentos electrónicos originales:
- a) El documento administrativo electrónico Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, que concentrará los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto y, en su caso, el ejercicio de las competencias del órgano de contratación respecto de los contratos menores. En la que el órgano competente, denominado responsable de gasto, firmará electrónicamente con certificado de firma electrónica reconocida o cualificada en el sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad. El documento integrará así mismo todas las firmas electrónicas precedentes, recabadas sucesivamente por este sistema, tales como el ejercicio de competencias o funciones administrativas de comprobación.
- b) El documento contable electrónico. En la que los firmantes para su propuesta, intervención y autorización, de acuerdo con las presentes normas, firmarán electrónicamente con certificado de firma electrónica reconocida o cualificada en el sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad, para el ejercicio de su competencia o función administrativa.
- c) Las facturas electrónicas procedentes del Punto General de Entrada de Factura Electrónicas, válidamente emitidas y registradas en los registros administrativos y contables de la universidad, cualquiera que sea el formato, *xml*, *xsig*, o *pdf*, en que se almacene en el repositorio documental RDOC.
- d) Todos aquellos documentos en soporte electrónico, como los de formato *pdf*, que hubieran sido firmados con firma electrónica reconocida o cualificada, integrados como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC y dotados de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- e) Todos aquellos documentos en soporte electrónico, como los de formato *pdf*, que hubieran sido generados por plataformas o portales electrónicos de servicios de la universidad o cualquiera de sus restantes aplicaciones informáticas, tras haber sido firmados electrónicamente mediante validaciones o aprobaciones en los mismos por personas autenticadas mediante claves concertadas, de acuerdo con su normativa vigente de gestión de identidades y control de acceso a los sistemas de información, integrados como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC y dotados de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.
- 2. Constituirán copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel, y se integrarán como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC, dotado de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad:
- a) Los documentos en soporte electrónico generados por la digitalización de las facturas en papel válidamente registradas en los registros administrativos y contables de la universidad, almacenados en formato *pdf* o similar.
- b) Los documentos en soporte electrónico generados por la digitalización de todos aquellos documentos originales en papel firmados manuscritamente que deban obrar en el expediente administrativo electrónico, tales como los formularios de indemnizaciones por razón del

servicio, liquidaciones por colaboración ocasional, o devoluciones de ingresos. En particular, cuando la firma manuscrita de estos documentos corresponda a alumnos o colaboradores o comisionados externos, el documento en soporte electrónico deberá ser firmado electrónicamente por el personal de la universidad responsable de la actividad con objeto de acreditar su autenticidad.

- 3. En ningún caso podrán constituir copias auténticas electrónicas de documentos originales en papel las digitalizaciones de documentos que sean en sí mismo copias de otros originales en papel no cotejadas, que carezcan de firmas manuscritas o equivalentes, o que no deban obrar en el expediente administrativo electrónico de acuerdo con el artículo 70.4 de la Ley 39/2015.
- 4. La documentación que no tenga la consideración de documento electrónico original o de copia electrónica auténtica de documento original en papel podrá integrarse en RDOC, con objeto de ser consultados durante el proceso de firma electrónica, pero sin formar parte del expediente electrónico, siendo dotada con los metadatos que así la califiquen.

#### Artículo 6. Funciones de los servicios y unidades administrativas.

Los procedimientos de gestión económica, la distribución de sus tareas entre las distintas unidades administrativas y los accesos a las funcionalidades correspondientes garantizarán que la Unidad de Asuntos Económicos vele por el correcto uso del sello electrónico de la universidad, en especial para la generación de copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel.

#### TITULO III

#### DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

#### **CAPITULO I**

#### DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

#### Artículo 7. Créditos y previsiones iniciales.

- 1. En el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena se aprobarán los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, que serán financiados con las previsiones de ingresos que igualmente se especifiquen.
- 2. El estado de ingresos contendrá la previsión de los siguientes derechos que se podrán liquidar en el ejercicio conforme al artículo 160 de los Estatutos:
- a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos legalmente establecidos, en particular los que se deriven de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.
- c) Los ingresos por la prestación de servicios académicos y administrativos, derivados de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de formación permanente y demás actividades autónomamente establecidas por la Universidad Politécnica de Cartagena.

- d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.
- e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de su actividad económica.
- f) Todos los ingresos procedentes de los contratos con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
- g) El producto de las operaciones de crédito que concierte la Universidad Politécnica de Cartagena, con la autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso no contemplado en los anteriores epígrafes.

La previsión del remanente de tesorería no afectado o genérico incluida en el presupuesto de ingresos para financiar créditos iniciales del presupuesto de gastos será compatible con el cumplimiento del principio de equilibrio que debe presidir la aprobación del presupuesto, de conformidad con la normativa de estabilidad presupuestaria aplicable a la Universidad.

#### Artículo 8. Estructura presupuestaria.

- 1. La estructura presupuestaria de los créditos y previsiones incluidas en los estados de gastos e ingresos del presupuesto se ajustará a la clasificación orgánica, económica y, en su caso, funcional que se adjunta a esta normativa, de conformidad con las normas que con carácter general sean establecidas para el sector público.
- 2. Tanto los gastos como los ingresos se clasificarán en función de su naturaleza económica. Dicha clasificación se estructurará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, en consonancia con la Orden de 25 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización y actividad propias de la Universidad.

Se habilita al Vicerrector/a de Economía y Planificación para la habilitación de los artículos, conceptos, subconceptos y partidas presupuestarias de ingresos y de gastos que fueren necesarios para la correcta y eficaz ejecución del presupuesto.

3. Desde el punto de vista orgánico, los presupuestos de gastos e ingresos se estructurarán en los siguientes grupos de gasto: Gerencia, vicerrectorados, centros, departamentos, Consejo Social y Defensor Universitario, incluyendo dentro de los mismos las distintas unidades de gasto, que constituirán las unidades básicas a nivel orgánico para la gestión presupuestaria, y, en su caso y a su vez dentro de éstas, los proyectos.

Se habilita al Vicerrector/a de Economía y Planificación para realizar las modificaciones en las estructuras presupuestarias que sean necesarias como consecuencia de reestructuraciones administrativas, y a establecer los criterios de inclusión de los proyectos en unidades de gasto atendiendo a la clasificación de actividades de la contabilidad analítica.

4. Para su clasificación funcional, los créditos de gasto se agruparán de acuerdo con la naturaleza de las actividades universitarias y los objetivos que con ellas pretenden alcanzarse.

Los créditos del estado de gastos del presupuesto se clasificarán en cuatro programas:

- a) 321B Servicios Complementarios a la Enseñanza.
- b) 422D Enseñanza Universitaria.

- c) 463B Apoyo a la Comunicación Social.
- d) 541A Investigación Científica y Técnica.

#### Artículo 9. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

- 1. El presupuesto se elaborará de acuerdo con el art. 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- 2. La elaboración del presupuesto se ajustará a las siguientes normas:
- a) Anualmente el Rector/a dictará una Resolución que contendrá las instrucciones que permitan la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto por el Consejo de Dirección, y que deberán ser observadas por los distintos grupos y unidades de gasto.

En el caso de centros y departamentos sus estados de gastos podrán determinarse en función de los acuerdos de Consejo de Gobierno y de la Resolución Rectoral, así como de indicadores de reconocida implantación en el ámbito universitario.

Una vez elaborado, el Anteproyecto será presentado por el Rector/a al Consejo de Gobierno.

- b) El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, el Proyecto de Presupuesto y lo remitirá y propondrá al Consejo Social para su conocimiento y aprobación definitiva.
- c) Si el presupuesto no se aprobara antes del 1 de enero se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación del nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

#### Artículo 10. Especialidad y carácter limitativo y vinculante de los créditos.

- 1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados inicialmente en el presupuesto o en las modificaciones que se aprueben del mismo.
- 2. Los créditos destinados a gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo.

Los créditos destinados a inversiones reales serán limitativos y vinculantes a nivel de capítulo, salvo los conceptos 640 a 644 que lo serán a nivel de concepto.

Los créditos del resto de capítulos serán limitativos y vinculantes a nivel de concepto.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los créditos tendrán simultáneamente carácter limitativo y vinculante a nivel de unidad de gasto de la clasificación orgánica. No obstante, dicho carácter se otorgará también a los créditos de los proyectos en que se hubieren desagregado tales unidades de gasto.

#### Artículo 11. Carácter anual de los créditos.

- 1. Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados en el presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen y devenguen durante el año natural del ejercicio presupuestario.
- 2. No obstante lo anterior:

- a) Se aplicarán a los créditos del presupuesto del ejercicio corriente las obligaciones derivadas de gastos devengados en el ejercicio anterior cuando no se hubieran liquidado o facturado a 31 de diciembre, tales como los correspondientes a recibos de los últimos periodos del año de contratos de suministros, alquileres u otros de carácter periódico.
- b) Podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente del ejercicio corriente las obligaciones derivadas de gastos devengados y liquidados o facturados en ejercicios anteriores que hubieran sido debidamente realizados de conformidad con la normativa de aplicación, de acuerdo con los requisitos, plazos y formas establecidos en las correspondientes instrucciones de cierre presupuestario.
- 3. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio económico no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas serán nulos de pleno derecho. No obstante, podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente aquellos remanentes de crédito que se adecúen a lo establecido respecto de la incorporación de remanentes en la presente normativa.

#### Artículo 12. Principio de Presupuesto Bruto.

Las exenciones y bonificaciones sobre los precios públicos de la universidad no serán objeto de imputación en su presupuesto de gastos, sin perjuicio de su debida contabilización independiente.

#### **CAPITULO II**

#### DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

#### Artículo 13. Modificaciones de crédito.

Sobre el presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- b) Ampliaciones de crédito.
- c) Generaciones de crédito por ingresos o compromisos de ingreso.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Incorporaciones de remanentes de crédito.

#### Artículo 14. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

- 1. Se considerarán créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto que supongan la asignación de crédito destinado a un gasto determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual, respectivamente, no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, no siendo posible tampoco atenderlo mediante el régimen de las restantes modificaciones previsto en estas normas.
- 2. La propuesta de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito especificará el recurso que ha de financiar el mayor gasto.

#### Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

- 1. Se considerarán ampliables los créditos que se detallan a continuación:
- a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito.

- b) Los destinados a gastos de personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por Ley o por sentencia firme.
- c) Los destinados a la regularización de la deuda tributaria por la aplicación de la prorrata definitiva del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Los del *Fondo de Cobertura* regulado en las presentes normas, cuando la ampliación se financie con cargo a la anulación de créditos del presupuesto de gastos financiados con fondos propios no afectados de los que, dada su naturaleza y finalidad y atendiendo a los procedimientos iniciados o compromisos en los que se hubiera incurrido, se estime su no ejecución en el ejercicio corriente. En particular, se aplicará esta previsión a los procedimientos de contratación no llevados a cabo, total o parcialmente, y a las eventuales bajas en su adjudicación por importe inferior a lo licitado y presupuestado. De acuerdo con la Resolución Rectoral R-1149/24 corresponderá al Vicerrector/a de Economía y Planificación la competencia para ejecutar las bajas por anulación o las retenciones por no disponibilidad de los créditos correspondientes.
- 2. Todo expediente de ampliación de crédito deberá establecer la fuente de financiación, bien a través de la anulación de otros créditos, bien, en su caso, a través del remanente de tesorería no afectado o genérico resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior u otra forma no contraria al principio de sostenibilidad financiera.

#### Artículo 16. Generaciones de crédito.

- 1. Las generaciones de crédito podrán incrementar los créditos como consecuencia de la realización de unos ingresos o compromisos de ingresos de los que se tenga constancia formal no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto.
- 2. Podrán materializarse en el incremento de un crédito ya previsto o en la habilitación de un nuevo crédito no previsto inicialmente.
- 3. En particular, y de modo no exhaustivo, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos o derechos:
- a) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- b) Ingresos obtenidos por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto del ejercicio corriente, que darán lugar a la reposición del crédito del que procedan.
- c) Los restante ingresos previstos en las presentes normas.

#### Artículo 17. Transferencias de crédito.

- 1. Se considerarán transferencias de crédito los traspasos de dotaciones entre créditos no vinculados del presupuesto de gasto, ya existentes o de nueva creación.
- 2. Los créditos financiados con ingresos afectados no podrán ser transferidos en tanto se altere su finalidad o se obstaculice su seguimiento.

#### Artículo 18. Incorporaciones de remanentes de crédito.

1. Se considerarán remanentes de crédito aquellos que, a nivel vinculante, el último día del ejercicio presupuestario no hayan sido objeto de reconocimiento de obligaciones.

- 2. Se considerará incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos del ejercicio corriente consecuencia de traspasar los remanentes del ejercicio anterior del crédito equivalente.
- 3. No obstante lo previsto sobre el carácter anual de los créditos, y respecto de la incorporación al presupuesto corriente de los siguientes remanentes de crédito:
- a) Deberán incorporarse los derivados de ingresos afectados, de conformidad con lo dispuesto en la presente normativa, tales como las subvenciones y los fondos propios que deban cofinanciar la actividad subvencionada, los convenios, incluidos los de cátedras empresa, y los fondos procedentes de contratos firmados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La incorporación de remanentes sobre los que no se hubiera llevado a cabo gestión del gasto alguna en cualquiera de sus fases en los dos ejercicios inmediatos anteriores requerirá petición expresa, suspendiéndose su consideración de afectados hasta la atención de ésta.
- b) Podrán incorporarse cualesquiera de los restantes remanentes de créditos no afectados o genéricos, previa la debida justificación que exceptúe el principio de anualidad y con sujeción al cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en cuanto a los principios de equilibrio y sostenibilidad financieros.

#### Artículo 19. Tramitación y autorización de las modificaciones de crédito.

- 1. El expediente podrá iniciarse por el responsable de gasto de la unidad de gasto o interesado correspondiente a través de la solicitud de modificación, o de oficio por la Unidad de Asuntos Económicos o por el Vicerrectorado de Economía y Planificación.
- 2. Las solicitudes, junto con la documentación justificativa que se considere oportuna, serán remitidas a la Unidad de Asuntos Económicos para su análisis, tramitación y comprobación a los efectos del seguimiento de los gastos con financiación afectada.
- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de solicitudes de transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gasto, cuya autorización compete al Consejo Social, deberán ser en todo caso remitidas al Vicerrectorado de Economía y Planificación para su tramitación y emisión de informe preceptivo.
- 4. La fiscalización de las modificaciones presupuestarias por el área de control interno se realizará en los términos que resulten del Reglamento de Control Interno y de los planes de control interno que se aprueben.
- 5. Las competencias en esta materia corresponderán:
- a) Al Consejo Social:
- i) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.
- ii) Autorizar las transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.
- b) Al Vicerrector/a de Economía y Planificación, por delegación del Consejo de Gobierno:
- i) Autorizar y contabilizar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.

- ii) Autorizar y contabilizar las transferencias de crédito entre los diferentes conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y operaciones de capital.
- iii) Autorizar y contabilizar el resto de las transferencias que no correspondan al Consejo Social.
- c) Al Vicerrector/a de Economía y Planificación, por delegación del Rector/a de conformidad con el artículo 52.2.q de los Estatutos y la Resolución Rectoral R-1149/24:
- i) Autorizar y contabilizar las incorporaciones de remanentes de crédito.
- ii) Autorizar y contabilizar las ampliaciones de crédito.
- iii) Autorizar y contabilizar las generaciones de créditos por ingresos o compromisos de ingreso.
- iv) Los restantes procedimientos presupuestarios distintos de su ejecución, tales como la carga inicial del presupuesto, los aumentos y disminuciones de créditos y previsiones iniciales, las bajas por anulación y las retenciones de crédito de no disponibilidad cualesquiera que sean sus causas, los reintegros y reposiciones de crédito.
- 6. Sin perjuicio del ejercicio de las competencias relacionadas en el apartado anterior, la tramitación de las modificaciones presupuestarias podrá requerir el ejercicio de las siguientes funciones adicionales:
- a) El ejercicio de la función interventora por el personal de la Unidad de Control Interno, de acuerdo con el Reglamento de Control Interno y el Plan de Control.
- b) El ejercicio de otras funciones de comprobación por parte del personal de servicios o unidades administrativas de la universidad, sin que de ello se derive la asunción de responsabilidad competencial alguna.
- c) La propuesta de autorización de documentos contables estará constituida por la firma del documento administrativo precedente, en particular la solicitud de modificación presupuestaria. No obstante, en ausencia de estos documentos, el órgano que ejerza la competencia de autorización del documento contable podrá requerir su propuesta, firmada en el mismo por el titular del servicio o unidad administrativa correspondiente. La propuesta constituirá un acto reglado, de acuerdo con el desarrollo del resto del procedimiento administrativo, la información obrante, la normativa aplicable, y el sentido de la autorización expresada por el órgano competente para la misma, y la responsabilidad del firmante alcanzará únicamente a la correcta determinación de la tipología o clave de fase, contenido e importes del documento de acuerdo con todo ello.
- d) La autorización de documentos contables de retenciones de crédito para transferir corresponderá al Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos.

#### Artículo 20. Procedimiento de liquidación de contratos de I+D+I.

- 1. El presente artículo regula el procedimiento de liquidación de los contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como la tramitación de las modificaciones de crédito necesarias.
- 2. El inicio del procedimiento de liquidación requerirá que se hayan ejecutado los trabajos, recibido todos los cobros, y satisfecho los compromisos económicos necesarios para la finalización de la actividad. Se procederá a su liquidación presupuestaria con la participación del investigador responsable.

- 3. Con objeto de posibilitar las tareas de determinación y seguimiento de magnitudes y las de comunicación a las partes implicadas, se habilita a la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica a realizar la reserva de los créditos que estime conveniente durante la liquidación de los contratos con carácter previo a la solicitud de transferencia de crédito.
- 4. Las cantidades resultantes de la liquidación se transferirán al proyecto correspondiente a la actividad investigadora propia del investigador principal conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados, sin perjuicio de que con posterioridad puedan transferirse a su vez a otros proyectos, tales como proyectos subvencionados que requieran de cofinanciación o proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, atendiendo en todo caso a las necesidades de seguimiento de la financiación afectada. Los créditos correspondientes estarán sujetos a las mismas condiciones que establece la presente normativa para el 5% de los ingresos por contratos celebrados al amparo del art. 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario destinados a sufragar cualquier gasto de la actividad del investigador principal.
- 5. Liquidado el contrato, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica solicitará a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios la transferencia de los créditos disponibles y/o reservados en la partida presupuestaria correspondiente. La solicitud de transferencia de crédito deberá contener al menos:
- a) La clasificación orgánica del contrato.
- b) Los importes a transferir. No obstante, se podrá solicitar con carácter general la transferencia de todos los créditos disponibles sin necesidad de especificar el importe.
- c) La clasificación orgánica del proyecto correspondiente a la actividad investigadora propia del investigador principal destinataria de los créditos. Sin perjuicio de ello se podrá identificar una o más clasificaciones orgánicas adicionales para el ulterior destino de los créditos, tales como proyectos subvencionados que requieran de cofinanciación o proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, atendiendo en todo caso a las necesidades de seguimiento de la financiación afectada.
- d) La mención a la finalización y liquidación del contrato con objeto de ejecutar su desafectación.
- e) La firma del investigador responsable de gasto y la del Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia.
- 6. La Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios procederá a la tramitación de la solicitud conforme a lo previsto en la presente normativa, previa desafectación y ajuste de las desviaciones de financiación afectada.
- 7. No obstante lo establecido en la presente normativa sobre los gastos con financiación afectada, se permitirán las transferencias de los créditos correspondientes a contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con destino a los proyectos de actividad investigadora propia, con carácter anticipado a la liquidación del contrato. Con posterioridad a ello, se podrán llevar a cabo nuevas transferencias del crédito de tales proyectos, siempre y cuando tengan como objeto exclusivo cofinanciar proyectos de investigación subvencionada que así lo requieran o transferirse a proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, y sean debidamente registradas las correcciones valorativas en el cálculo de sus desviaciones de financiación afectada. Su tramitación se ajustará a lo establecido en el presente artículo.

8. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, deberán liquidarse todos los contratos para los que hubieran transcurrido dos ejercicios presupuestarios completos desde su finalización sin que se hubiera recibido la autorización del investigador responsable ni la justificación de su prórroga, a cuyo efecto se llevará a cabo la reserva de los créditos disponibles en las partidas presupuestarias correspondientes. El procedimiento observará lo establecido en el presente artículo en cuanto a la solicitud, tramitación y destino de las transferencias de crédito, con la sola autorización del Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia.

#### Artículo 21. Fondo de Cobertura.

Se denomina *Fondo de Cobertura* a los créditos del presupuesto de gasto clasificados orgánicamente en el proyecto 30.08.88.5639 "Fondo de Cobertura" cuya finalidad será ser transferidos a otras aplicaciones presupuestarias destinadas a atender gastos no previstos en el presupuesto inicial, no discrecionales y que no puedan ser demorados.

#### TITULO III

#### **DE LOS GASTOS**

#### CAPÍTULO I

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

#### Artículo 22. Competencias para la tramitación administrativa de la ordenación del gasto.

- 1. El ámbito objetivo del presente artículo alcanzará a:
- a) Los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, con carácter previo al registro contable de tal ordenación o, en caso de gastos tramitados bajo la modalidad de anticipos de caja fija, a su pago, a excepción de los actos administrativos de autorización y compromiso de gasto en los expedientes de contratos públicos que no tengan la consideración de contratos menores. La responsabilidad del órgano competente alcanzará a la procedencia del gasto a efectuar y al registro de una reserva en el presupuesto correspondiente que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente,
- b) La conformidad, en su caso, del órgano gestor con el bien entregado o servicio prestado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- c) Los actos de la aprobación del contrato menor, la motivación de su necesidad y la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- 2. Se concentrarán en el documento administrativo electrónico Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del presente artículo.
- 3. El órgano competente para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos será el Rector/a, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2.n) y 163 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

- 4. A tenor de lo dispuesto en el artículo 163 y la Resolución Rectoral R-1149/24, corresponderá la competencia por delegación para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, para la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, para los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, y serán considerados responsables de gasto:
- a) A la Gerencia, a los vicerrectores/as para cada una de las unidades de gasto encuadradas en sus respectivos grupos de gasto según la clasificación orgánica del presupuesto, al Secretario/a del Consejo Social, al Defensor/a Universitario/a, al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, a los coordinadores de los programas de doctorado, a los directores/as de los másteres y cursos de formación permanente y otras enseñanzas propias, a los investigadores responsables de los proyectos de investigación subvencionada y a los responsables del resto de unidades de gasto, respecto de las correspondientes unidades de gasto o proyectos.
- b) A los investigadores responsables de los contratos formalizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario respecto de los gastos a imputar a los mismos. No obstante, durante su instrucción, se requerirá que el Director/a del Departamento informe que las características generales del gasto se adecúan razonablemente a los fines encomendados a la universidad, al interés público, y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buen gobierno, lo cual se considerará llevado a cabo con su correspondiente firma en el documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. Excepcionalmente, y en el caso de discrepancias, conflicto de intereses u otras circunstancias, podrá sustituirse por la del Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia. A estos efectos se considerará que existe conflicto de intereses cuando coincida la persona del investigador responsable del contrato que debe ejercer las competencias correspondientes con el Director/a del Departamento.
- c) A los directores de las cátedras empresa respecto de los gastos a imputar a las mismas. No obstante, durante su instrucción, se requerirá que el Vicerrector/a de Economía y Planificación informe que las características generales del gasto se adecúan razonablemente a los fines encomendados a la universidad, al interés público, y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buen gobierno, lo cual se considerará llevado a cabo con su correspondiente firma en el documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.
- d) En el caso de los másteres oficiales, el Vicerrector/a de Estudios y Calidad determinará si las competencias correspondientes serán asumidas por la dirección del Centro en que se imparta el máster oficial o por la dirección de éste.
- e) A los investigadores respecto de los gastos a imputar a los proyectos correspondientes a su actividad investigadora propia. No obstante, durante su instrucción, se requerirá que el Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia informe que las características generales del gasto se adecúan razonablemente a los fines encomendados a la universidad, al interés público, y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buen gobierno, lo cual se considerará llevado a cabo con su correspondiente firma en el documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.
- 5. En las rectificaciones de operaciones pagadas en las que fuera necesario un cambio de unidad de gasto o proyecto en la aplicación presupuestaria de gasto, y en cuanto a los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, deberá recabarse la firma del responsable de gasto de la nueva unidad de gasto o proyecto en el correspondiente documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. En caso de que tal cambio no fuera necesario para la rectificación, se recabará la firma del Vicerrector/a de Economía y Planificación.

6. El procedimiento administrativo de ordenación de gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios se regirá por lo establecido en el Capítulo IV de este Título.

#### Artículo 23. Competencias para el registro contable de la ordenación del gasto.

- 1. El ámbito objetivo del presente artículo alcanzará al registro contable de la ordenación del gasto con carácter posterior a los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo, mediante los documentos contables de autorización, disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación, que alcanzará a garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente en lo relativo a los expedientes de contratos públicos distintos de los contratos menores y la correcta contracción en cuenta de la obligación reconocida para proceder a su pago, y que contemplará, de modo no exhaustivo, el registro contable de los siguientes actos:
- a) La ejecución de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.
- b) La aprobación de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija.
- c) Los de ordenación de los restantes gastos mediante la modalidad de pago directo, previa su conformidad, tales como los derivados de contratos regulados por la normativa contractual del sector público, de indemnizaciones por razón del servicio, de concesión de becas y subvenciones o de cualquier otro procedimiento que suponga la ejecución del presupuesto.
- d) La rectificación de operaciones ya pagadas.
- 2. El órgano competente para el registro contable de la de ordenación de gastos, en todas sus fases, será el Rector/a, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2.n) y 163 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 163 y la resolución rectoral R-1149/24, corresponderá por delegación la competencia para el registro contable de la ordenación de gastos:
- a) A la Gerencia, cuando se trate de la ejecución de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.
- b) A la Gerencia, cuando se trate de la aprobación de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija.
- c) Al Vicerrector/a de Economía y Planificación, cuando se trate de los restantes gastos ejecutados mediante la modalidad de pago directo, tales como los derivados de contratos regulados por la normativa contractual del sector público, de indemnizaciones por razón del servicio, de concesión de becas y subvenciones o de cualquier otro procedimiento que suponga la ejecución del presupuesto. En todo caso el registro contable del reconocimiento de la obligación se llevará a cabo previa resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos.
- d) A la Gerencia o al Vicerrector/a de Economía y Planificación, cuando se trate de la rectificación de operaciones ya pagadas, en función de quien ejerciera la competencia en el registro contable de la ordenación rectificada.

4. De acuerdo con lo establecido en la resolución rectoral R-1149/24 corresponde al Vicerrector/a de Economía y Planificación la posibilidad de recabar el conocimiento y la resolución de los procedimientos administrativos de ordenación de gastos, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en los casos que estime oportunos. En su caso, la resolución desestimatoria y la no conformidad con los gastos del Vicerrector/a de Economía y Planificación será discrecional, se motivará en la adecuación de los gastos a los fines encomendados a la universidad, al interés público, y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buen gobierno, y se efectuará mediante el rechazo por firma electrónica del documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

#### Artículo 24. Ejercicio de otras competencias y funciones para la gestión del gasto.

Sin perjuicio del ejercicio de las competencias relacionadas en el artículo anterior, la tramitación de los procedimientos correspondientes podrá requerir el ejercicio de las siguientes competencias o funciones adicionales:

- a) La firma a modo de propuesta que el responsable de gasto podrá requerir de la persona correspondiente, de acuerdo con las prácticas y usos habituales en su centro, departamento, unidad o servicio, con carácter previo al ejercicio de su propia competencia para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, a través del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. En particular, el responsable de gasto podrá requerir esta firma, junto con la información correspondiente, para poder motivar la necesidad del contrato menor, cuya competencia le corresponde.
- b) El ejercicio de la función interventora por el personal de la Unidad de Control Interno, de acuerdo con el Reglamento de Control Interno y el Plan de Control.
- c) El ejercicio de otras funciones de comprobación por parte del personal de servicios o unidades administrativas de la universidad, sin que de ello se derive la asunción de responsabilidad competencial alguna. En particular, se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para la anulación de cualesquiera operaciones del presupuesto de gasto, aún resueltos los procedimientos correspondientes, por la eventual identificación de errores materiales, aritméticos, de hecho, o formales, de carácter notorio o que constituyeran infracciones o inobservancias de la normativa aplicable, con objeto de que se lleven a cabo las debidas subsanaciones o rectificaciones o se proceda al archivo de las actuaciones.
- d) La propuesta de autorización de documentos contables estará constituida por la firma del documento administrativo precedente, en particular el documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. No obstante, en ausencia de estos documentos, el órgano que ejerza la competencia de autorización del documento contable podrá requerir su propuesta, firmada en el mismo por el titular del servicio o unidad administrativa correspondiente. La propuesta constituirá un acto reglado, de acuerdo con el desarrollo del resto del procedimiento administrativo, la información obrante, la normativa aplicable, y el sentido de la autorización expresada por el órgano competente para la misma, y la responsabilidad del firmante alcanzará únicamente a la correcta determinación de la tipología o clave de fase, contenido e importes del documento de acuerdo con todo ello. De forma no exhaustiva podrá requerirse:
- i) La firma del Jefe/a de la Unidad o Servicio de Recursos Humanos, para la propuesta de los documentos contables de ordenación de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.

- ii) La firma del Jefe/a del Servicio de Contratación, para la propuesta de los documentos contables de autorización y compromiso o disposición de gastos por procedimientos de contratación.
- iii) La firma del Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos, para la propuesta de los documentos contables de aprobación y contabilización de las cuentas justificativas de las cajas fijas centralizadas de la universidad, y para la propuesta de los restantes documentos contables carentes de un documento administrativo precedente.
- e) La autorización de documentos contables de retenciones de crédito corresponderá a los Jefes/as de Unidad o Servicio de acuerdo con las funciones asignadas, y sin perjuicio de lo establecido para las retenciones de crédito de no disponibilidad y la certificación de existencia de crédito. En particular, corresponderá:
- i) Al Jefe/a de la Unidad o Servicio de Recursos Humanos, autorizar los documentos contables de retención de crédito para gastar, en cuanto a los gastos de personal y a otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.
- ii) Al Jefe/a del Servicio de Contratación, autorizar los documentos contables de retención de crédito para gastar, en cuanto a los procedimientos de contratación.
- f) Cuando, de acuerdo a la normativa de contratos del sector público, fuere necesario un certificado de existencia de crédito y toma de razón del gasto para atender obligaciones con cargo a ejercicios presupuestarios posteriores, éste se materializará en un documento contable de retención de crédito autorizado por el Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos.

## Artículo 25. Fases de la tramitación administrativa y el registro contable del procedimiento de ordenación de gasto.

1. La autorización del gasto será el acto mediante el cual, el órgano competente, autorice la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Su registro contable se corresponderá con el documento contable A.

No obstante, previamente a la autorización del gasto podrá realizarse la retención de crédito, que será el acto mediante el cual se expida un documento contable RC que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

2. El compromiso o disposición del gasto será el acto mediante el cual se acuerde, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe determinado o determinable. Su registro contable se corresponderá con el documento contable D.

Será un acto con relevancia jurídica respecto de terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

3. El reconocimiento de la obligación será el acto mediante el que se declare la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, y de la que el órgano correspondiente haya prestado previa y responsablemente su conformidad. Su registro contable se corresponderá con el documento contable O. De acuerdo con la legislación general presupuestaria, el reconocimiento de la obligación comportará la propuesta de inicio del procedimiento de ordenación de pagos.

- 4. Se entenderá por procedimiento de ordenación de pagos aquel por el que se satisfagan los importes de las obligaciones reconocidas.
- 5. En los gastos que por sus características propias no estén sujetos a expediente de contratación, podrán concentrarse los actos de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación en el documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, tramitándose posteriormente su registro contable en un documento ADO.

## Artículo 26. Adecuación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y responsabilidad.

- 1. La actuación de los responsables de gasto se ajustará al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y en especial a lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por el cual cualquier actuación que afecte a los gastos públicos presentes o futuros, deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2. De acuerdo al apartado anterior aquellos que participen en la gestión universitaria cuidarán especialmente de no promover ni comprometer gastos sin la existencia del crédito presupuestario adecuado y suficiente correspondiente, siendo nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten para ello careciendo del mismo, y sin perjuicio de la responsabilidad que por infracción en materia de gestión económica-presupuestaria pudiera sustanciarse en aplicación de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **CAPÍTULO II**

#### NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

#### SECCIÓN I

#### NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

## Artículo 27. Órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de tramitación de facturas.

1. El Vicerrectorado de Economía y Planificación será el órgano administrativo competente en materia de contabilidad u oficina contable, de acuerdo con la Resolución R-160/14, de 26 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se crea su Registro Contable de Facturas, y sin perjuicio del desarrollo material de sus competencias a través de la Unidad de Asuntos Económicos y el restante personal instruido para ello.

Corresponderá a la oficina contable la inscripción de las facturas en el Registro Contable de Facturas, así como la devolución de aquellas que carecieran de los datos que de acuerdo con la normativa vigente tuvieran la consideración de indispensables para dicha inscripción, o no hubieran sido presentadas en el registro administrativo o punto general de entrada de factura electrónicas correspondiente.

2. Las unidades tramitadoras de la Universidad se corresponderán con las establecidas en el correspondiente anexo de las presentes normas.

Corresponderá a las unidades tramitadoras la aceptación o rechazo de las facturas en las que se les hubieran identificado como tales. La aceptación o rechazo de la factura hará referencia exclusiva a su correspondencia con bienes o servicios entregados a la unidad tramitadora y tan

solo tendrá efectos contables. La unidad tramitadora deberá iniciar el procedimiento de conformidad o no del gasto y, en su caso, el del consiguiente reconocimiento de la obligación.

3. Corresponderán al Rector/a las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia atribuyeran al órgano gestor en los procedimientos de tramitación de facturas, sin perjuicio de lo establecido en la resolución rectoral R-1149/24 por las que se delega esta competencia en análogas condiciones a las de la ordenación del gasto.

Corresponderá al órgano gestor prestar la conformidad o no con la entrega del bien o la prestación del servicio, sin perjuicio de las peculiaridades que la normativa de contratos del sector público y su desarrollo en la universidad hubieren establecido, y dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, mediante la firma del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

#### Artículo 28. Registro Contable de Facturas.

- 1. El Registro Contable de Facturas regulado en el artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estará constituido por la funcionalidad de registro del módulo de Justificantes de Gasto de la aplicación informática Universitas XXI Económico.
- 2. La responsabilidad funcional del Registro Contable de Facturas corresponderá al Vicerrectorado de Economía y Planificación como oficina contable, sin perjuicio del acceso material que para los correspondientes registros se habilite al personal correspondiente. La responsabilidad técnica corresponderá al Vicerrectorado de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.
- 3. La creación del Registro Contable de Facturas no eximirá al proveedor de bienes o servicios de la Universidad de la presentación de las facturas en registro administrativo, de conformidad con el art. 3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
- 4. La anotación en el Registro Contable de Facturas será requisito indispensable para la tramitación de la conformidad con el gasto y del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas, con independencia de su importe, naturaleza, tipo de pago o unidad tramitadora.
- 5. El registro en el Registro Contable de Facturas deberá contener al menos:
- a) Los datos que resulten obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) La oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora a la que se dirija y que solicitara la prestación de servicios o entrega del bien.
- 6. En el Registro Contable de Facturas se reflejará la fecha de registro de cada factura, así como las fechas que hayan de tomarse en consideración como inicio del cómputo del plazo de pago a los efectos del cálculo del periodo medio de pago y, en su caso, de los intereses de demora.

La determinación de la fecha a efectos del cálculo del periodo medio de pago se hará de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

La determinación de la fecha a efectos de intereses de demora se hará en los términos establecidos en la normativa de contratos del sector público.

7. Los responsables funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas de la Universidad Politécnica de Cartagena velarán por la compatibilidad y accesibilidad necesaria, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 155/2013 de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

#### Artículo 29. Requisitos de las facturas y documentos justificativos de gasto.

- 1. Las facturas o documentos justificativos del gasto que se adjunten a los expedientes de gasto deberán ser válidas y auténticas a efectos tributarios, y legibles en todo caso, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 2. Las facturas a satisfacer por transferencia bancaria deberán contener el *International Bank Account Number* (en adelante IBAN) de la cuenta bancaria del proveedor donde se deba realizar el pago. En caso de proveedores extranjeros, deberá añadirse el código *Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication* (en adelante SWIFT). Sin perjuicio de las competencias de la oficina contable respecto de las facturas electrónicas, en caso de que el IBAN y/o, en su caso, el SWIFT no aparecieran en la factura, y fuera necesario recabarlos por no existir registro de otras cuentas bancarias de uso habitual y continuado para el proveedor, en especial cuando se tratara de la primera factura de uno nuevo, se rechazará la factura para su modificación o se solicitará un certificado de titularidad de la cuenta bancaria correspondiente que anexar al expediente de gasto.
- 3. Podrán aceptarse facturas simplificadas o tiques tan solo en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, para la deducibilidad de los importes soportados por el Impuesto sobre el Valor Añadido deberán contener al menos el nombre, código de identificación fiscal y domicilio de la universidad, y consignar separadamente tales importes.
- 4. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exceptúan de lo establecido en los apartados anteriores las inscripciones a congresos y actividades formativas similares que tengan lugar fuera del territorio de su aplicación, la rendición de artículos de carácter científico ante publicaciones cuya sede se encuentre igualmente fuera de dicho territorio, y las comisiones bancarias.

Los recibos y comprobantes correspondientes harán constar al menos la identidad de la empresa o institución que los emita, el objeto de la prestación, la fecha y el importe.

- 5. En el caso de las importaciones, se exigirá exclusivamente el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.
- 6. Podrán admitirse como documentos justificativos de gasto las liquidaciones emitidas por los colaboradores ocasionales regulados en estas normas. En dichos justificantes de gasto se aplicará la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas prevista para la actividad.
- 7. Con carácter excepcional podrán tramitarse facturas o documentos análogos emitidos por proveedores extracomunitarios que no faciliten un número de identificación fiscal o registral único, siempre que quede constancia en el expediente de gasto de la solicitud de dicho número y de la negativa a facilitarlo amparada en el marco normativo de su país. En tal caso la Unidad de

Asuntos Económicos facilitará un número o código identificativo propio cuyo uso deberá quedar limitado exclusivamente al ejercicio económico correspondiente.

#### Artículo 30. Suplidos y cesionarios.

- 1. Tendrán la consideración de suplidos las sumas pagadas por un proveedor en nombre y por cuenta de la universidad, requiriéndose en todo caso para su válida imputación presupuestaria la presentación de la factura suplida.
- 2. Tendrán la consideración de cesionarios a resarcir cualesquiera personas físicas que satisfagan anticipadamente gastos por cuenta y cargo de la universidad. Las cantidades correspondientes podrán imputarse a presupuesto y ser abonadas a los cesionarios, siempre que las facturas correspondientes se ajusten a lo establecido en las presentes normas, sean emitidas a nombre de la universidad y se presenten los correspondientes justificantes de pago. En caso de facturas cuyo importe total, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, no exceda de los 400 euros, y siempre que no concurra alguna de las circunstancias por las que, de acuerdo a la normativa que regula las obligaciones de facturación, no pueda emitirse factura simplificada, podrá considerarse justificación de pago suficiente la declaración responsable del cesionario respecto de la realidad del pago y de la conservación de la justificación bancaria correspondiente, sin perjuicio de los requisitos que pudieran haberse establecido por la subvención, convenio u otro mecanismo financiador de la actividad.

#### Artículo 31. Actuaciones de control.

- 1. Corresponderá al Vicerrectorado de Economía y Planificación, como oficina contable, elaborar el informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable de Facturas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, regulado en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes de cada trimestre natural del año al área de control interno.
- 2. Anualmente, el área de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de conformidad con el artículo 12.2 de la citada ley y las presentes normas.

#### SECCIÓN II

#### TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

#### Artículo 32. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica.

- 1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad podrán expedir y remitir facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- 2. En todo caso, estarán obligadas a ello las entidades siguientes:
- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- 3. No obstante, de estas entidades podrán tramitarse facturas en papel siempre y cuando se trate de:
- a) Facturas en papel rectificativas de otras facturas emitidas procedentemente en papel.
- b) Facturas en papel que, en el momento de su recepción, estuvieran ya pagadas por cualquiera de los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos. Estás facturas podrán tramitarse en papel en tanto no superen individualmente los 5.000 euros.

Esta prevención no resultará de aplicación a contratos de cualquier tipo, incluyendo acuerdos marco, cuyas facturas deberán presentarse en todo caso a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

#### Artículo 33. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas.

- 1. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas deberán identificar, de acuerdo con la codificación establecidas al efecto por el Directorio Común DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, los siguientes datos:
- a) El órgano gestor, que será en todo caso el Rector/a, sin perjuicio de la delegación de sus competencias.
- b) La oficina contable, que será en todo caso el Vicerrector/a de Economía y Planificación.
- c) La unidad tramitadora, que será la dependencia de la universidad que hubiera promovido la prestación del servicio o entrega del bien, de acuerdo con la relación establecida por el correspondiente anexo de las presentes normas.

Sin perjuicio de ello, las facturas electrónicas deberán cumplir también los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- 2. Las facturas electrónicas así presentadas serán remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto, a la oficina contable de la universidad.
- 3. El registro de la factura en el Registro Contable de Facturas por la oficina contable dará lugar a la asignación del correspondiente número de Justificante de Gasto, que será comunicado al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- 4. La oficina contable podrá rechazar y devolver aquellas facturas en las que no figure el IBAN de la cuenta bancaria del proveedor donde se deba realizar el pago.
- 5. La oficina contable pondrá la factura electrónica a disposición de la unidad tramitadora identificada en la misma para proceder a su aceptación o rechazo y, en su caso, al inicio de las actuaciones relativas al expediente de conformidad y reconocimiento de la obligación.

La aceptación o rechazo de cada factura por parte de la unidad tramitadora se registrará en el Registro Contable de Facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido y de, en su caso, los motivos del rechazo. El rechazo será comunicado por la oficina contable al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Cuando el destino de las facturas requiera su gestión conjunta por dos o más unidades tramitadoras, la oficina contable podrá recabar directamente del órgano gestor su pronunciamiento sobre su conformidad.

6. En caso de aceptación por la unidad tramitadora, corresponderá al órgano gestor prestar o no la conformidad a los bienes y servicios correspondientes a las facturas de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El ejercicio de esta competencia se llevará a cabo a través de la firma digital del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. Rechazada la firma digital, se considerará no prestada la conformidad por el órgano gestor en la fecha y por los motivos que manifieste en el proceso de firma, de los cuales se guardará registro en el Registro Contable de Facturas. Corresponderá a la oficina contable la comunicación de la no conformidad al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y su archivo y custodia.

#### SECCIÓN III

#### TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL

#### Artículo 34. Procedimiento para la tramitación de facturas en papel.

- 1. Los proveedores que hubieran expedido procedentemente facturas en papel por los servicios prestados o bienes entregados a la universidad tendrán la obligación de presentarla ante un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, en los términos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este respecto la presentación en la propia universidad se realizará exclusivamente en la oficina de su Registro Auxiliar de Facturas, y podrá ser realizada de oficio por el personal de ésta.
- 2. Las facturas en papel deberán reunir los mismos datos que las emitidas electrónicamente. No obstante, el personal del Registro Auxiliar de Facturas podrá recabar y completar los datos que, como la unidad tramitadora, sean necesarios para su registro y tramitación y no hayan sido expresamente reflejados por el proveedor en la factura
- 3. Aceptada y registrada la factura, la oficina del Registro Auxiliar de Facturas procederá a su remisión inmediata a la oficina contable para su digitalización y registro en el Registro Contable de Facturas. La factura digitalizada constituirá una copia auténtica electrónica de la factura válida presentada en registro, y contendrá los metadatos que acrediten su condición de copia y se visualicen al consultar el documento a través de la aplicación RDOC.
- 4. Para la posterior tramitación se atenderá a lo establecido para las facturas electrónicas, salvo lo dispuesto sobre la información a comunicar al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que deberá ajustarse a la naturaleza de la factura en papel.

#### **CAPÍTULO III**

#### **CONTRATOS**

Artículo 35. Prevención del conflicto de intereses en la contratación pública.

- 1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.
- 2. La participación de un empleado público de la Universidad en un procedimiento de contratación existiendo un conflicto de intereses, podrá ser constitutivo de infracción disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen disciplinario de los empleados públicos.
- 3. Con el fin de prevenir los conflictos de intereses que puedan surgir en el ámbito de la contratación pública de la Universidad, se establecen los siguientes deberes de prestar declaración responsable:
- a) En la tramitación de los contratos menores, quienes ejerzan la competencia para su aprobación y celebración por delegación del Rector/a, deberán hacer una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses en relación con el operador con el que se haya celebrado el contrato. Esta declaración se entenderá realizada mediante la firma del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.
- b) En la tramitación del resto de expedientes de contratación:
- i) Los miembros de la Mesa de Contratación harán una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, que se recogerá en el Acta de la primera sesión que se celebre, una vez conocidos los licitadores que hayan presentado oferta.
- ii) Los miembros de los órganos técnicos a los que corresponda la evaluación de las ofertas por encargo de la Mesa de contratación o los del comité de expertos a que se refiere el artículo 146.2.a) de la LCSP, en su caso, harán individualmente una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses con relación a los licitadores que hubieran sido admitidos. Esa misma declaración se exigirá a quienes asesoren a la Mesa o al órgano de contratación en relación con la capacidad, la solvencia o cualquier otro aspecto relativo a las ofertas presentadas.
- 4. Los intervinientes en un procedimiento de contratación que conozcan de la posible existencia de un conflicto de intereses deberán ponerlo en conocimiento del Rector/a, como órgano de contratación, quien decidirá sobre la continuidad de la participación en el procedimiento de los posibles afectados por dicho conflicto.

#### SECCIÓN I

#### TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

#### Artículo 36. Tramitación de los contratos menores.

- 1. Para la consideración de contrato menor de cualquier adquisición de suministro, servicio u obra, y para la aplicación de sus umbrales y exclusiones, se atenderá a lo establecido en la normativa de contratos del sector público, estableciéndose con carácter general el límite de 15.000 euros para los contratos de suministros y servicios y de 40.000 euros para obras.
- 2. La limitación temporal de los contratos menores se entenderá referida al año natural, teniendo en cuenta que los mismos no podrán ser superiores a un año ni ser objeto de prórroga.

- 3. A efectos de lo previsto en el art. 101.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, revestirán la condición de unidad funcional separada y autónoma la unidad de gasto 30.05.14 "Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica", la unidad de gasto 30.05.58 "Instituto de Biotecnología Vegetal", y cada uno de los proyectos de investigación subvencionada y de los contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario clasificados orgánicamente en el presupuesto de la universidad en la unidad de gasto 30.05.18 "Actividades e inversiones en I+D+i".
- 4. Se considerarán no destinados a servicios generales e infraestructuras, y les será aplicable el régimen previsto en la normativa de contratos del sector público a los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para los que se eleva el umbral a los efectos de su consideración como contrato menor a 50.000 euros, aquellos contratos de servicios y suministros imputados total o mayoritariamente a alguna de las siguientes unidades de gasto o de los proyectos que de ellas dependan:
- a) 30.05.10 "Servicio General de Investigación"
- b) 30.05.14 "Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica"
- c) 30.05.18 "Actividades e Inversiones en I+D+I"
- d) 30.05.21 "Apoyo a Actividades de I+D+I"
- e) 30.05.58 "Instituto de Biotecnología Vegetal
- f) 30.06.15 "Escuela Internacional de Doctorado"
- g) 30.06.49 "Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro"
- h) 30.08.68 "Cátedras Empresa"

Para la aplicación de los umbrales de los contratos menores se considerarán los imputados a las anteriores unidades de gasto y proyectos de forma conjunta, en cómputo independiente del realizado para el régimen general.

- 5. Los contratos menores, siempre que se trate de adquisiciones o servicios que no constituyan el objeto de ningún acuerdo marco tramitado y formalizado por la universidad, se podrán adjudicar directamente a cualquier empresario o profesional con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación.
- 6. Con carácter previo al compromiso del gasto por un contrato menor, su promotor deberá comprobar en la web del Servicio de Contratación Administrativa de la Universidad, la inexistencia de un acuerdo marco u otro sistema de racionalización de la contratación, que implique entrega de suministros o prestación de servicios por precio unitario formalizado por la Universidad, cuyo objeto fuera coincidente con el de la contratación que se pretendiera realizar, y a través de los cuales pudieran satisfacerse las necesidades correspondientes. Las adquisiciones de acuerdo con estas modalidades de contratación no tendrán la consideración de contratos menores a los efectos de la aplicación de este capítulo, ni se sujetarán a sus límites y requisitos de tramitación, sometiéndose a las normas generales de tramitación de facturas.
- 7. En defecto de lo establecido en el apartado anterior, se concentrarán en el documento Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC y se registrarán en informe anexo a incorporar al expediente, la aprobación del contrato menor, la motivación de su necesidad y la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, informando del importe y objeto del contrato, e identificando al proveedor y a la unidad de gasto o proyecto a la que se imputará el gasto. Esta justificación implicará la manifestación de la no separación de prestaciones que formen el objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación, entendiéndose a estos efectos que no existe fraccionamiento del contrato cuando las prestaciones puedan separarse y cumplan una función económica o técnica por sí solas.

8. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, corresponderán al Rector/a las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia atribuyeran al Órgano de Contratación en los procedimientos de tramitación de contratos menores, sin perjuicio de lo establecido en la resolución rectoral R-1149/24 por la que se delega esta competencia en análogas condiciones a las de la ordenación del gasto, y de lo previsto para las unidades funcionales.

#### SECCIÓN II

#### TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

#### Artículo 37. Marco Jurídico.

De acuerdo con el artículo 170 de sus Estatutos la Universidad Politécnica de Cartagena podrá suscribir contratos de carácter administrativo de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Así, la contratación administrativa de la Universidad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, y con observancia de lo dispuesto en los artículos 170 a 173 de sus Estatutos.

## Artículo 38. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

- 1. Será necesaria la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por el procedimiento establecido en la tabla que figura en el apartado siguiente en función de los diferentes tipos de contratos, y para la realización de los gastos que en la misma se contemplan.
- 2. Para la tramitación de los mismos, se seguirán las normas que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación mencionada en el párrafo anterior se establezcan en la Instrucción de Contratación Administrativa de la Universidad, que se apruebe por la Gerencia de la misma. Hasta tanto no se produzca dicha aprobación se seguirán las pautas y modelos que figuren en la web.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)
CONTRATO MENOR (Art. 118 LCSP)	OBRAS	Inferior a 40.000 €
	SUMINISTROS O SERVICIOS	Inferior a 15.000 €
PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y RESTRINGIDO (Art. 156 y ss. LCSP)	Cualquier modalidad de contrato	La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando pluralidad de criterios mejor relación calidad-precio y procedimiento abierto o restringido
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Arts. 166 a 171 LCSP)	Cualquier modalidad de contrato	Desaparece el PNSP por razón de la cuantía. Únicamente procederá en los supuestos tasados por razón de la casuística prevista.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP)	OBRAS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 40.000 y 80.000 €
	SUMINISTROS Y SERVICIOS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 15.000 y 60.000 €
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	OBRAS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 80.000 y 2.000.000 €

(Art. 159 LCSP)		
	SUMINISTROS Y SERVICIOS	
		Podrá utilizarse para contratos de valor
		estimado entre 60.000 y 140.000 €

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del LCSP, no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía para así eludir los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda, incurriéndose en caso contrario en fraude de ley.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, considerándose válidos a tales efectos, siempre que se justifique clara y detalladamente en el expediente (Documento "Memoria de la Necesidad de proceder a la contratación"):

- a) El hecho de que la división en lotes pudiera conllevar el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.
- b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, si se viera imposibilitada por la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, se considerarán contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, y atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros, imputados total o mayoritariamente a alguna de las unidades de gasto que a tales efectos se recogen en el capítulo de las presentes normas referente a su tramitación, o de los proyectos que de ellas dependan, como aplicación del régimen previsto en la normativa de contratos del sector público a los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En los contratos menores, la tramitación del expediente se realizará de conformidad con lo establecido en el mencionado capítulo.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos.

Se atenderá para la determinación de la existencia de fraccionamiento de contrato a las siguientes consideraciones, en consonancia con lo recomendado en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- a) El criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, que las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas.
- b) No existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven a un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufran menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.
- c) En el expediente deberá justificarse adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico, o bien que no constituyen Unidad funcional.
- d) La contratación a través de contratos menores de prestaciones de carácter necesario que sean similares, reiteradas y previsibles, tendrá la consideración de fraccionamiento del objeto del contrato.

#### Artículo 39. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.

El cálculo del Valor Estimado del Contrato, a los efectos de determinar el procedimiento a seguir en función del tipo de contrato que figura en la tabla anterior, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas o pautas, de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP:

- 1. En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios se tomará el importe total, sin incluir el IVA pagadero según sus estimaciones.
- 2. Deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- 3. Asimismo deberán tenerse en cuenta:
- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
- 4. En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.
- 5. Adicionalmente a lo previsto en el apartado anterior, en el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios se tendrán en cuenta, cuando proceda, los siguientes conceptos:
- a) La renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de las obras o servicios, distintas de las recaudadas en nombre del poder adjudicador.

- b) Los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, concedidos al concesionario por el poder adjudicador o por cualquier otra autoridad pública, incluida la compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública.
- c) El valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión.
- d) El precio de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión.
- e) El valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.
- 6. La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.
- 7. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- 8. Cuando un órgano de contratación esté compuesto por unidades funcionales separadas, se tendrá en cuenta el valor total estimado para todas las unidades funcionales individuales.

No obstante lo anterior, cuando una unidad funcional separada sea responsable de manera autónoma respecto de su contratación o de determinadas categorías de ella, los valores pueden estimarse al nivel de la unidad de que se trate.

En todo caso, se entenderá que se da la circunstancia aludida en el párrafo anterior cuando dicha unidad funcional separada cuente con financiación específica y con competencias respecto a la adjudicación del contrato.

- 9. La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.
- 10. En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas, así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.
- 11. En los contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos, el valor que se tomará como base para calcular el valor estimado del contrato será el siguiente:
- a) En el caso de contratos de duración determinada, cuando su duración sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato; cuando su duración sea superior a doce meses, su valor total, incluido el importe estimado del valor residual.
- b) En el caso de contratos cuya duración no se fije por referencia a un período de tiempo determinado, el valor mensual multiplicado por 48.
- 12. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.
- 13. En los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:
- a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.
- b) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.
- c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.
- d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.
- 14. Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

Igualmente, cuando una obra o un servicio propuestos puedan derivar en la adjudicación simultánea de contratos de concesión de obras o de concesión de servicios por lotes separados, deberá tenerse en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.

15. Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

## Artículo 40. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno

mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La determinación del plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto se ajustará a la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATO	REGULACION LCSP	SUPUESTOS	DURACIÓN MÁXIMA
Obras	Art.29		Plazo a determinar según la licitación, en función de la naturaleza y volumen de la obra.
Servicios	Art. 29.4 LCSP	Servicios prestación sucesiva	5 años incluyendo las posibles prórrogas
	Art. 29.4, Párrafo Tercero LCSP	Servicios de mantenimiento concertados junto con la compra del bien a mantener cuando por razón de exclusividad solo pueda ser llevado a cabo por la empresa que suministró el bien	Plazo de duración equivalente al de vida útil del producto
	Art. 29.7 LCSP	Contratos complementarios a otros de obras o suministro	Podrán tener un plazo superior a los 5 años. No superaran plazo duración contrato principal salvo que comprendan trabajos de liquidación del mismo.
Suministros	Art. 29.4 LCSP		5 años incluyendo las posibles prórrogas
Concesión de Obra Pública y de servicios		Contratos que comprendan ejecución obras y prestación servicios	40 AÑOS
		Contratos concesión de servicios de explotación de servicio no relacionado con prestaciones sanitarias	25 AÑOS
	Art. 29.6 LCSP	Contratos concesión de servicios de explotación de servicios sanitarios	10 AÑOS

### Artículo 41. Tramitación general de la contratación administrativa.

La tramitación general de la contratación administrativa, en desarrollo de lo dispuesto en la LCSP, su normativa de desarrollo y demás normas de Derecho Administrativo o civil aplicable, así como en los términos que se recogen en los artículos correspondientes de los Estatutos de la Universidad será objeto de regulación en la Instrucción que a tal fin se apruebe y expida por la Gerencia de la misma.

## CAPÍTULO IV

#### DE LOS GASTOS DE PERSONAL

### Artículo 42. Gastos sujetos.

- 1. Se regulará por lo dispuesto en este capítulo el procedimiento a seguir en la tramitación de aquellos gastos que se deban aplicar al Capítulo I del presupuesto de gastos, así como aquellos gastos de personal que, por sus especiales características, se imputen al Capítulo VI, en particular los derivados de proyectos de investigación.
- 2. El procedimiento se ajustará a los siguientes principios:

- a) Acumulación en expediente y documento contable único de actos homogéneos que afectan a una pluralidad de interesados.
- b) Estricta observación y máxima brevedad en los plazos de tramitación al objeto de procurar que los interesados perciban puntualmente sus retribuciones.

## Artículo 43. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.

El pago de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad se efectuará, en todo caso, a través de las nóminas elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos. Dichas nóminas serán comprensivas de la totalidad de los empleados que se encuentren en activo en la Universidad y tengan derecho al cobro de las mismas.

A efectos de su tramitación, serán objeto de tratamiento diferente aquellas retribuciones que se abonan con cargo al Capítulo I, y aquellas otras que lo sean a través del Capítulo VI.

## Artículo 44. Retribuciones con cargo al Capítulo I.

- 1. En cuanto a las retribuciones de carácter fijo y vencimiento periódico, al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito por el importe que se prevea gastar durante dicho ejercicio en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.
- 2. La mencionada estimación, en ningún caso recogerá las previsiones de nuevas incorporaciones a realizar durante el ejercicio. El procedimiento administrativo por el cual se tramiten estas nuevas incorporaciones requerirá, en todo caso, reserva de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y determinación de la forma de financiación adecuada en caso de requerir modificación presupuestaria, con arreglo a la presente normativa.
- 3. En cuanto a los empleados de carácter temporal, la estimación ha de tener en cuenta la duración o vigencia de sus contratos.
- 4. En cuanto a los gastos derivados de complementos, horas extraordinarias u otras retribuciones variables que reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, la reserva de crédito se expedirá una vez aprobada por la Gerencia el acuerdo o condiciones para su percepción, y según los importes que en el mismo se reflejen.

#### Artículo 45. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.

Los gastos derivados de este tipo de retribuciones con cargo al capítulo VI se imputarán presupuestariamente a sus respectivos proyectos, con arreglo a lo establecido en la presente normativa.

El inicio de estos procesos de contratación será autorizado por el Vicerrector/a competente en materia de Investigación o Innovación.

Con anterioridad a la convocatoria del contrato, en el caso de que el gasto se realice con cargo a proyectos de investigación o con cargo a contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica procederá a realizar la reserva del crédito correspondiente.

Para atender el pago puntual dentro de este capítulo a personal de la Universidad se utilizará el formulario "Pago por asistencias y participación en actividades no permanentes ni habituales", que se remitirá a la Unidad de Recursos Humanos para su tramitación.

### Artículo 46. Procedimiento para el pago de las retribuciones.

Para el reconocimiento de las obligaciones y su posterior pago, la Unidad de Recursos Humanos confeccionará, con sujeción a la normativa vigente, las nóminas de haberes de personal que habrán de ser aprobadas por la Gerencia, a quien compete, por la delegación rectoral recogida en la Resolución R-1149/24, la ordenación de estos gastos.

La persona responsable de la Unidad de Recursos Humanos propondrá los documentos contables correspondientes por el importe de las nóminas para su aprobación por la Gerencia.

Las variaciones en materia de gastos de personal con repercusiones en nómina solo podrán ser incluidas en la misma si tienen entrada en la Unidad de Recursos Humanos antes del día 10 de cada mes, con la excepción del mes de diciembre, en el que deberán tener entrada antes del día 6. Los pagos por asistencias y participación en actividades no permanentes ni habituales deberán tener entrada en la Unidad de Recursos Humanos como máximo el último día hábil del mes anterior al pago, salvo los pagos por este concepto a realizar en el mes de agosto, que tendrán que comunicarse hasta el día 10 del mes anterior. En caso contrario se harán efectivos en el mes siguiente.

En el caso de concesión de anticipos reintegrables, la Unidad de Recursos Humanos elaborará los documentos presupuestarios correspondientes debidamente formalizados y autorizados por el órgano competente, y los remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para su pago.

## Artículo 47. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.

Al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito, por el importe que se prevea gastar durante el ejercicio para atender las aportaciones a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión de personal, así como cualquier otra cuota social a cargo de la Universidad.

Si durante el ejercicio dicha estimación resultase inadecuada, se realizarán las reservas adicionales o la liberación de crédito, justificando sus importes.

El reconocimiento de las obligaciones se expedirá a favor del ente público que gestione las correspondientes aportaciones de cuotas sociales.

# Artículo 48. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal.

1. Al inicio de la tramitación de un expediente de contratación de personal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la legislación aplicable, la Unidad de Recursos Humanos reservará el crédito correspondiente y adjuntará una copia de la reserva al expediente de incorporación de personal.

El importe de la reserva incluirá todas las retribuciones que durante el ejercicio devengará el nuevo personal, así como los gastos sociales que de las mismas se deriven.

Una vez finalizado el proceso de contratación y formalizadas las incorporaciones, la Unidad de Recursos Humanos procederá, a la contabilización y abono de sus retribuciones según el procedimiento establecido con carácter general.

2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los procesos de contratación de personal y las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de la universidad que supongan un incremento de los gastos de personal, deberán acompañarse de una memoria económica que evalúe el coste de la medida.

## CAPÍTULO V

# DE LOS AYUDAS, SUBVENCIONES, BECAS Y PREMIOS

# Artículo 49. Régimen jurídico.

- 1. Las subvenciones y demás ayudas que se concedan se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley para su régimen jurídico, la concesión de premios en especie estará sujeta a las posibilidades tecnológicas de los sistemas de información contable y tributaria de la universidad, y como consecuencia su tramitación requerirá el previo conocimiento del Vicerrectorado de Economía y Planificación y la Unidad de Asuntos Económicos.
- 3. La tramitación de las becas referidas a precios públicos se ajustarán a lo específicamente previsto en esta normativa para las devoluciones de ingresos.

#### Artículo 50. Subvenciones nominativas.

- 1. Con arreglo al art 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Universidad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con el art. 36.2.39 de las Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, corresponderá al Consejo de Gobierno aprobar sus normas especiales reguladoras, si bien el instrumento de concesión habitual será la resolución rectoral.

## CAPÍTULO VI

# DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES OCASIONALES

## Artículo 51. Régimen jurídico.

- 1. El régimen jurídico de las indemnizaciones por razón de servicio, asistencias y otros pagos a personal, becarios, estudiantes y colaboradores externos estará constituido por este capítulo y supletoriamente por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.
- 2. La consideración de los beneficiarios de los pagos regulados en este capítulo como personal dependiente de la Universidad Politécnica de Cartagena, como becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena por la normativa de la Seguridad Social, como resto de becarios no asimilados, como estudiantes o como colaboradores ocasionales, se realizará de acuerdo con su situación a la fecha de comunicación de la información necesaria para su liquidación. Del mismo modo, las circunstancias personales y profesionales tenidas en cuenta para la

liquidación, tales como domicilio o grupo de indemnización, serán las que concurran en el momento de la comunicación.

## SECCIÓN I

#### A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

# Artículo 52. Ámbito subjetivo de aplicación.

- 1. Las normas de la presente Sección se aplicarán a todo el personal dependiente de la Universidad Politécnica de Cartagena. Así mismo se aplicarán las normas de la presente sección a los becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena por la normativa de la Seguridad Social.
- 2. No se incluyen por tanto en este ámbito a:
- a) El resto de los becarios, no asimilados, y los estudiantes, que se regirán por lo dispuesto en la Sección II de este Capítulo.
- b) Los colaboradores ocasionales que actúen en el marco organizativo y con los medios de la universidad, pero sin mantener un vínculo laboral con ella, que se regirán por lo dispuesto en la Sección III de este Capítulo.

## Artículo 53. Ámbito objetivo de aplicación.

- 1. Podrán dar origen a indemnización los supuestos siguientes:
- a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.
- c) Asistencias por participación en tribunales de oposiciones, concursos y tesis doctorales, por la colaboración en la formación y perfeccionamiento del personal de la universidad y por la participación en la Junta Electoral Central y Mesas Electorales.

## SUBSECCIÓN I

### DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

### Artículo 54. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

- 1. Serán comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que se ordenen al personal o a los becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena de la Universidad Politécnica de Cartagena y que deban desempeñar fuera del término municipal de Cartagena, del término municipal de su residencia y de las dependencias donde se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.
- 2. No darán lugar a indemnización, entre otros:
- a) Las comisiones que tengan lugar a iniciativa propia, salvo las derivadas del propio ejercicio del cargo.
- b) Las comisiones en las que hubiera renuncia expresa de dicha indemnización.

c) Los desplazamientos del personal de la Universidad Politécnica de Cartagena para la participación como candidatos en la realización de pruebas de habilitación o similares.

## Artículo 55. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio.

- 1. La autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio corresponderá en todo caso al responsable de gasto.
- 2. El responsable de gasto podrá requerir la firma del responsable o promotor de la actividad que dé origen a la comisión de servicio cuando éste sea distinto de él mismo o del comisionado.
- 3. La autorización de la indemnización por comisión de servicio se entenderá sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones que deban producirse de acuerdo con la normativa vigente, en particular la aplicable en materia de recursos humanos.
- 4. Corresponderá informar vinculantemente las autorizaciones de las indemnizaciones por comisión de servicio:
- a) Al Rector/a cuando coincidiera en Vicerrector/a o Gerente la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
- b) Al Vicerrector/a de Economía y Planificación en los casos en los que coincidiera en Decano/a, Director/a de Centro, Director/a de Escuela de Doctorado o Director/a de Departamento la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
- c) Al Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia en los casos en los que coincidiera en el responsable de un proyecto de investigación subvencionada la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
- d) Al Vicerrector/a de Estudios y Calidad en los casos en los que coincidiera en el responsable de un máster o de una actividad formativa no oficial la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.
- e) Al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado en los casos en los que coincidiera en el coordinador de un programa de doctorado la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

#### Artículo 56. Duración de las comisiones de servicio.

Salvo casos excepcionales, las comisiones de servicio con derecho a indemnización no podrán tener una duración superior a un mes en territorio nacional, y a tres meses en el extranjero. Las comisiones cuya duración se prevea superior a dicho límite tendrán la consideración de residencia eventual.

## Artículo 57. Comisiones con la consideración de residencia eventual.

- 1. Las comisiones cuya duración se prevea, excepcionalmente, superior a la de los límites establecidos en esta normativa tendrán la consideración de residencia eventual.
- 2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por el responsable de gasto que haya autorizado la comisión. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder a su vez de un año.

- 3. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por el responsable de gasto, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los casos.
- 4. Cuando el comisionado en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse a otro destino diferente, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

### Artículo 58. Clases de indemnizaciones.

- 1. Se entenderá como dieta la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine al interesado la estancia fuera de la residencia oficial, de acuerdo con las presentes normas.
- 2. Se entenderá por gastos de viaje a la cantidad que se abone por el interesado por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.
- 3. No se considerarán indemnizables otros gastos en los que el interesado haya podido incurrir durante la realización de la actividad. En particular, los gastos de seguros de viaje y de inscripción a actividades formativas, seminarios, etcétera, solo podrán abonarse cuando las facturas correspondientes sean expedidas a la universidad.

#### Artículo 59. Dietas.

1. De acuerdo con el principio de autonomía económica y financiera establecido en el art. 3.2.e de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en las comisiones de servicio se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, con independencia del grupo o subgrupo funcionarial o de la categoría profesional en el que se integre el comisionado o del cargo académico que se ostente, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Lugar	Dieta Alojamiento	Dieta Manutención	Dieta Entera
Provincias de Madrid y Barcelona	140,00 €	53,34 €	193,34
Resto de España	100,00 €	53,34 €	153,34

Cuando el devengo de las dietas se produzca fuera del territorio nacional se tendrá derecho a percibir las cuantías establecidas en el Anexo III, Dietas en el extranjero según grupos y países, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, incrementadas en un 30 por ciento. No obstante, no podrá aplicarse la cuantía así calculada para la dieta de manutención en un determinado país cuando supere el máximo exento establecido en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuyo caso se aplicará este último, salvo que tal dieta de manutención ya superara dicho máximo en el Real Decreto, en cuyo caso se aplicará esta última sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven.

Los responsables de gasto velarán porque las cuantías correspondientes a gastos de alojamiento facturados a la universidad se ajusten en lo posible a estos límites.

2. No obstante, en el caso de que los gastos estuvieran financiados por subvenciones u otros instrumentos de financiación que así lo establecieran, se tendrá derecho a percibir las dietas reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con los siguientes grupos y cuantías:

Grupo	Dieta Alojamiento	Dieta Manutención	Dieta Entera
Grupo 1: Rector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General y Gerente, Vicegerente y Defensor/a Universitario/a.	102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2: Funcionarios grupos A1 y A2, Laborales grupos I y II y becarios asimilados a personal.		27.40.5	102 27 E
Grupo 3: Funcionarios grupo C1 y C2, Laborales grupo III y IV.	65,97 €	37,40 €	103,37 €

Cuando el devengo de las dietas se produzca fuera del territorio nacional se tendrá derecho a percibir las cuantías establecidas para el grupo 1 en el Anexo III, Dietas en el extranjero según grupos y países, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- 3. Las cuantías fijadas comprenderán los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se puedan percibir cada día.
- 4. No obstante, se podrán percibir cantidades superiores, sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes casos:
- a) En concepto de alojamiento, si así se autorizara en los casos de asistencia a congresos y similares, cuando las tarifas de los hoteles ofertados por la organización superaran las cuantías previstas y se justificara documentalmente.
- b) En determinadas épocas y ciudades del territorio nacional, según se establece en el artículo 11 del Real Decreto 462/2002, siempre y cuando las mencionadas cuantías vinieran aprobadas por un Acuerdo Ministerial y se autorizara excepcionalmente por los responsables de gasto.
- c) El importe de las dietas podrá ascender al máximo exento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin, en su caso, superar el máximo financiado por la subvención correspondiente:
- i) En los programas de movilidad Erasmus+ aprobados por la Comisión Europea.
- ii) En las movilidades ejecutadas en la unidad de gasto "30.16.89" European University of Technology (EUt+), financiadas por las subvenciones directamente destinadas a ello o por los recursos liberados disponibles procedentes de las mismas o de otras subvenciones.
- iii) En las movilidades financiadas por subvenciones de actividades vinculadas a EUt+, con independencia de su clasificación orgánica. Se considerarán subvenciones de actividades vinculadas a EUt+ aquellas que se dirijan al desarrollo de la iniciativa de la Universidad Europea y aquellas a las que se concurra a través de EUt+ o juntamente con universidades integrantes de Eut+.
- 5. Cuando la comisión de servicio tuviera una duración superior a cuatro días, el responsable de gasto podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado y justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.
- 6. En las comisiones de servicio que se desempeñen fuera del territorio nacional el importe de las dietas se devengarán desde el día en que se pase la frontera o se salga del último puerto o

aeropuerto nacionales y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes a cada país en los que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de percibir el mismo día que se llegue a la frontera o primer puerto o aeropuerto nacionales salvo que excepcionalmente se justificara mediante la correspondiente factura que se hubieran soportado gastos de manutención en el extranjero en tal día.

- 7. Las dietas a percibir por gastos de manutención se ajustarán a las siguientes normas:
- a) En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general, no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la comisión tenga una duración mínima de cinco horas, se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.
- b) En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprenda parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondientes a un solo día y por gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.
- c) En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:
- i) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento, pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas, pero anterior a las veintidós horas.
- ii) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención.
- iii) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%.
- d) En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicionalmente el importe en un 50% de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación de dicho gasto mediante factura o recibo.
- 8. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con:
- a) La presentación de gastos por cuenta de la universidad por idéntico motivo durante los días en que se perciban.
- b) La inscripción por cuenta de la universidad en jornadas, cursos y similares que incluya la manutención durante el desarrollo de la actividad, por la parte correspondiente. No obstante, podrá procederse al pago de dietas cuando el comisionado presente la factura o facturas correspondientes a los gastos de manutención que hubiera sufragado.

## Artículo 60. Gastos de viaje.

1. Toda comisión de servicio dará derecho a indemnización por el desplazamiento del lugar del inicio hasta el destino y su regreso, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

- 2. En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado que figure en la correspondiente factura.
- 3. Para el uso del vehículo particular en el desplazamiento deberán observarse los siguientes requisitos:
- a) La cuantía de la indemnización será la que periódicamente se fije, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, y que actualmente asciende a 0,26 €por Km.
- b) Serán indemnizables los gastos por uso de garajes en los hoteles de residencia o en aparcamientos públicos, así como los gastos de peaje de autopistas que fueran necesarios por las características del recorrido, siempre que en uno y otro caso se justifiquen debidamente.
- c) Si se viajara en el vehículo particular de otra persona que hubiera sido indemnizada por el mismo viaje, no se tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.
- 4. De manera excepcional podrán utilizarse, taxis o vehículos de alquiler, con o sin conductor, en cuyo caso el importe a percibir por gastos de viaje será exclusivamente el realmente gastado y justificado.
- 5. Serán asimismo indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente.

## Artículo 61. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio.

- 1. El personal, o becario asimilado a trabajador por cuenta ajena, a quien se encomendara una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá solicitar percibir por adelantado el 80% del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, sujeto a las siguientes normas:
- a) Será preceptiva la formalización de la autorización de la comisión de servicio con carácter previo a su realización. Dicha formalización solo será obligatoria en este caso, y deberá estar firmada por el comisionado, el responsable de gasto, el promotor o responsable de la actividad, en su caso, así como la autoridad que debiera informar de conformidad con lo dispuesto en esta sección.
- b) El anticipo se librará sin perjuicio de la devolución, en su caso, total o parcial del anticipo una vez finalizada y liquidada la comisión de servicios.
- c) No podrá concederse un nuevo anticipo al comisionado que hubiera disfrutado de un anticipo previo que se encontrara aún pendiente de liquidar.
- 2. Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de 10 días hábiles, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:
- a) Con carácter general, el formulario único de Autorización/Liquidación, debidamente firmado por el comisionado, el promotor o responsable de la actividad, en su caso, así como la autoridad que debiera informar de conformidad con lo dispuesto en esta sección. Deberá ir acompañada de los justificantes de todos los gastos, que reflejarán separadamente las cantidades que pudieran corresponder por alojamiento, manutención, gastos de viaje u otros gastos indemnizables. En caso de extravío de justificantes de los gastos de viaje, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transporte, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva. Los gastos de alojamiento y transporte público se justificarán con

la factura válida, acreditativa en todo caso de su importe y de los datos fiscales necesarios para identificar a perceptor y expedidor, emitida por los correspondientes establecimientos hosteleros, arrendadores de apartamentos o empresas de transporte.

- b) En el caso de que se hubiera tramitado el anticipo regulado en este artículo deberán presentarse tanto el correspondiente formulario de Autorización que dio lugar al mismo como el de Liquidación conforme a lo establecido en el apartado anterior para el formulario de Autorización/Liquidación.
- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio financiadas, en todo o en parte, por subvenciones para proyectos de investigación procedentes de organismos públicos autonómicos, estatales o comunitarios, se efectuará de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.
- 4. Las liquidaciones de comisiones de servicio del personal al servicio de la universidad y becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena en los que los desplazamientos y estancias no hubieran dado lugar más que al devengo de dietas por manutención e indemnizaciones por gastos de viaje en vehículo particular se someterán al siguiente régimen de justificación:
- a) En desplazamientos de hasta un día e inferiores a un total de 250 km no será necesario presentar justificación adicional.
- b) En desplazamientos de hasta un día e iguales o superiores a un total de 250 km deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio, tales como tiques de combustible, de cafetería o restaurante, aparcamiento u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditado el desplazamiento en las fechas indicadas.
- c) En desplazamientos superiores a un día, con independencia del total de kilómetros, deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio tales como tiques de combustible, de cafetería o restaurante, parking u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditada el desplazamiento en las fechas indicadas.

En el caso de actividades de investigación, el destino final deberá estar relacionado con la ejecución del proyecto o contrato que financie el gasto.

## Artículo 62. Regímenes especiales de indemnización.

- 1. El Rector/a será resarcido por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos, y sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, podrá optar por acogerse al régimen de indemnización por razón de servicio establecido con carácter general.
- 2. Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por el Rector/a podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de acuerdo con la justificación documental de los mismos y bajo las mismas condiciones económicas y fiscales que el Rector/a.
- 3. Procederá también el abono de dietas al personal de la Universidad Politécnica de Cartagena que sea designado para la participación en Mesas Electorales en aquellos procesos electorales que de conformidad con la normativa vigente se realicen. Se requerirá que el periodo de permanencia en dicha Mesa incluya jornada de mañana y tarde.

#### Artículo 63. Indemnización de actividades subvencionadas.

Las indemnizaciones por razón del servicio con cargo a actividades financiadas por subvenciones cuyas bases o convocatorias así lo especifiquen, se ajustarán a las condiciones y cuantías establecidas en las mismas.

## SUBSECCIÓN II

# DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO

# Artículo 64. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.

- 1. Los desplazamientos por razones de servicio dentro del término municipal de Cartagena no devengarán ninguna indemnización en concepto de manutención.
- 2. Los desplazamientos a que se refiere el apartado anterior se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo.
- 3. En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares se indemnizará en la cuantía establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio con derecho a indemnización, siempre y cuando el importe resultante a percibir sea, en cálculo global de la actividad, igual o superior a 6 €
- 4. No se computarán los desplazamientos realizados dentro del casco urbano de Cartagena.

### SUBSECCIÓN III

## **DE LAS ASISTENCIAS**

#### Artículo 65. Definición de asistencias.

- 1. Se entenderá por asistencia la indemnización que corresponda abonar por:
- a) Participar en tribunales de oposiciones y concursos convocados por la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que conlleven la celebración de pruebas o exámenes.
- b) Participar en las actividades de formación de la universidad para sus trabajadores.
- c) Participar en tribunales de lectura de tesis doctorales.
- d) Participar como miembro de la Junta Electoral Central.
- 2. Las cuantías fijadas se incrementarán en el 50% cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.
- 3. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las cuantías recibidas en concepto de asistencias tendrán la consideración del rendimiento del trabajo, procediendo por tanto la correspondiente retención.

# Artículo 66. Cuantía de las asistencias.

1. Las asistencias por participar en tribunales de oposiciones, concursos y tesis doctorales darán derecho a retribución y se regirán conforme a lo dispuesto en su normativa específica, y sus cuantías serán las siguientes:

	Importes en euros			
	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera	
Presidente/a y Secretario/a	45,89	42,83	39,78	
Vocales	42,83	39,78	36,72	

- 2. La cuantía de las asistencias por participar en actividades de formación se ajustará a la normativa específica que las regule.
- 3. La cuantía de las asistencias por participar en la Junta Electoral Central se asimilarán a las de la categoría primera del primer párrafo del presente artículo.

#### Artículo 67. Tramitación de las asistencias.

Los formularios de liquidación de las asistencias serán rendidos a la Unidad de Recursos Humanos para la fijación de sus correspondientes retenciones, y su contabilización y ejecución.

## SECCIÓN II

#### A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES

## Artículo 68. Ámbito subjetivo de aplicación.

Las normas de la presente Sección se aplicarán a todos los estudiantes de la universidad y a todos aquellos que disfruten de una beca de la misma cuyo régimen no se haya asimilado al de su personal.

## Artículo 69. Régimen especial.

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, acreditación de gastos y fiscalidad se estará a lo dispuesto en la siguiente sección para colaboradores externos. En los casos en los que, para la determinación de las cuantías devengadas, fuera de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los estudiantes y los becarios no asimilados a personal serán equiparados al grupo 2 de dietas.

## SECCIÓN III

## A COLABORADORES OCASIONALES

### Artículo 70. Ámbito subjetivo de aplicación.

- 1. Las normas de la presente Sección se aplicarán a todos aquellos que no pudiendo ser considerados personal de la universidad o becario asimilado a trabajador por cuenta ajena, realicen actividades ocasionales para la misma o que puedan dar origen a las indemnizaciones por razón del servicio. En los casos en los que, para la determinación de las cuantías devengadas, fuera de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los colaboradores ocasionales serán equiparados al grupo 2 de dietas.
- 2. La presente Sección será igualmente de aplicación a las indemnizaciones que por razón del servicio pudieran devengar el Presidente/a del Consejo Social y el Defensor/a Universitario/a, en tanto no fueran personal de la universidad. En los casos en los que, para la determinación de las cuantías devengadas, sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, serán equiparados al grupo 1 de dietas.

3. La actividad realizada deberá ser en todo caso ocasional, no deberá constituir en ningún caso actividad empresarial o profesional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas, en cuyo caso sería de aplicación el régimen general de facturación por entrega de bienes o prestación de servicios.

# Artículo 71. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias.

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, desplazamientos dentro del territorio municipal y asistencias reguladas en este capítulo, se aplicará a los colaboradores ocasionales el régimen general del personal de la universidad, con las siguientes especialidades:

- a) El interesado deberá acreditar que las dietas vienen a compensar estrictamente los gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones mediante la presentación de facturas por un importe igual o superior a las mismas. Deberá acreditar igualmente que el importe por kilometraje, en su caso, viene a compensar estrictamente los gastos de desplazamiento necesarios, por lo que deberá declarar el uso del vehículo propio mediante la identificación de su matrícula. En ausencia de acreditación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) El tratamiento fiscal de las asistencias, en especial las relativas a las actividades de formación, se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) En relación con las asistencias que puedan abonarse por concurrencia a las sesiones del Consejo Social éstas se ajustarán a lo dispuesto en su propia normativa, sin perjuicio del correspondiente tratamiento fiscal.

#### Artículo 72. Colaboraciones ocasionales.

- 1. Se considerarán colaboraciones ocasionales todas aquellas actividades ocasionales realizadas por personas que no puedan ser considerados personal de la universidad o asimilados, no indemnizables en concepto de asistencia, y que igualmente no puedan considerarse actividades empresariales o profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas.
- 2. Con carácter general, solo formarán parte de esta categoría las colaboraciones ocasionales realizadas por investigadores y profesores de otras universidades que se integren en los grupos de investigación responsables de contratos y proyectos de la Universidad Politécnica de Cartagena, las ponencias o docencias ocasionales y la participación ocasional de los estudiantes en las actividades universitarias.
- 3. Las cuantías recibidas por los colaboradores tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y serán objeto de la retención correspondiente.
- 4. Las cuantías recibidas serán compatibles con las indemnizaciones que pudieran corresponder.
- 5. El colaborador declarará responsablemente que su colaboración no habrá constituido actividad empresarial o profesional y que se habrá desarrollado bajo la organización y con los medios propios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

- 6. Sin perjuicio de su carácter ocasional, las colaboraciones ocasionales estarán además sujetas a los siguientes límites:
- a) Las cuantías liquidadas a un mismo colaborador en doce meses naturales no podrán superar los 3.000 euros, ni los 6.000 euros por las liquidadas en treinta y seis meses naturales.
- b) Podrán liquidarse hasta un máximo de tres liquidaciones a un mismo colaborador en doce meses naturales, y hasta seis liquidaciones en treinta y seis meses naturales.
- c) No podrán liquidarse colaboraciones ocasionales a personas que hubieran finalizado una relación laboral o asimilada con la universidad en los dos años inmediatos anteriores en la misma actividad universitaria a la que corresponda la colaboración. A este respecto se consideran actividades universitarias diferenciadas la docencia, la investigación, la extensión universitaria y la gestión.
- d) No podrán liquidarse colaboraciones ocasionales a personas que hubieran mantenido alguna relación de servicios con la universidad en los dos años inmediatos anteriores de análoga naturaleza a la de la colaboración.
- e) No podrán ser consideradas colaboraciones ocasionales las prestaciones de servicio de tipo agrario, de limpieza de instalaciones, artísticos o musicales, o de otros ámbitos que estén regulados como regímenes o sistemas especiales por la normativa de la seguridad social.
- f) No se liquidarán colaboraciones ocasionales a menores de edad.

# CAPÍTULO VII

### DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

## Artículo 73. Cargos Internos.

- 1. Las facturas o cargos internos entre unidades de gasto se utilizarán para llevar a cabo la compensación presupuestaria que sea necesaria cuando una unidad de gasto preste un servicio a otra unidad de gasto dentro de la universidad. En aplicación del principio de presupuesto bruto, los precios públicos de la universidad de servicios de recepción personal, tales como los de enseñanza, residencias universitarias, etc., solo podrán satisfacerse mediante cargos internos cuando los destinatarios sean personal de la universidad, o se den las condiciones necesarias para la concesión de la exención a terceros que pueda derivarse de la operación.
- 2. Estas operaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- a) La unidad de gasto que realizara la prestación deberá emitir y liquidar en el presupuesto de ingresos una factura o cargo interno. Si la unidad de gasto se correspondiera con una actividad cuyos ingresos dieran lugar a habilitaciones de créditos sujetas a la efectiva recaudación de los derechos conforme a las presentes normas, la liquidación en el presupuesto de ingresos solo podrá ser llevada a cabo por la Unidad de Asuntos Económicos.
- b) El responsable de gasto de la unidad de gasto receptora del servicio ordenará el gasto presupuestario correspondiente por la factura o cargo interno.

Artículo 74. Deducibilidad de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.

- 1. Para la deducción de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas en las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen durante el ejercicio se aplicará el régimen de deducción en sectores diferenciados de la actividad previsto en el artículo 101 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2. En particular se considerarán sectores diferenciados de la universidad:
- a) La enseñanza universitaria
- b) La investigación científica y técnica
- 3. El Vicerrectorado de Economía, Economía y Planificación determinará anualmente y con carácter general las actividades que confieren derecho a deducir las cuotas de los gastos necesarios para llevarlas a cabo, así como los porcentajes aplicables a cada caso, en función de su correspondencia con uno u otro sector.
- 4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el responsable de gasto correspondiente podrá determinar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en uno u otro sector, o si es de utilización común en ambos, determinando de este modo el porcentaje de deducción aplicable. Si la cantidad a deducir fuera superior a la que resultara de aplicar lo dispuesto con carácter general, el expediente de gasto deberá ser informado por una memoria responsable del proponente del gasto y/o del responsable de gasto, justificando la deducción e identificando los medios que permitieran, en su caso, acreditar el uso declarado ante la administración tributaria.
- 5. En ningún caso serán deducibles las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido de facturas recibidas que no sean aceptadas y consideradas correctas por el Suministro Inmediato de Información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para iniciar de oficio cuantas rectificaciones de operaciones pagadas fueran necesarias para asegurar esta circunstancia. Dichas operaciones serán autorizadas por el Vicerrector/a de Economía y Planificación.
- 6. Para la determinación de la condición de empresario de la universidad y de la aplicación de la figura de la Inversión de Sujeto Pasivo en obras se estará a lo dispuesto en la correspondiente cláusula de los pliegos de cláusulas administrativas del expediente de contratación.

## Artículo 75. Atenciones protocolarias.

- 1. Se considerarán atenciones protocolarias los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que los promotores y responsables de gasto de la universidad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de cursos, conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la misma. En particular se consideran atenciones protocolarias los gastos de restauración, recepciones y obsequios. La universidad no podrá abonar con cargo a su presupuesto gastos de naturaleza protocolaria que no reviertan como beneficio o utilidad para la universidad, ya sea de índole económica, social o de imagen.
- 2. Los promotores y responsables de gasto deberán velar por mantener el equilibrio entre la utilidad del gasto protocolario y su cuantía, primando en todo momento el principio de austeridad.
- 3. En la tramitación de gastos de naturaleza protocolaria deberá quedar claramente motivado el beneficio que el gasto proporciona a la universidad, su relación con la actividad que lo origina y la identidad de los destinatarios. A estos efectos, al expediente de gasto deberá acompañarse el formulario habilitado al efecto por la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios

debidamente cumplimentado. En caso de considerar procedente la no inclusión de la relación de destinatarios en el formulario, la tramitación del gasto deberá contar con el informe favorable del Vicerrector/a de Economía y Planificación.

- 4. No podrán abonarse como gastos de atenciones protocolarias aquellos que por su naturaleza tengan la condición de retribuciones del personal de la universidad, ya sean en metálico o en especie. En particular, no tendrán la consideración de atenciones protocolarias aquellos gastos de restauración cuyos destinatarios sean exclusivamente personal de la universidad.
- 5. Los presentes y obsequios se destinarán a personalidades relevantes vinculadas a actos o eventos organizados por la universidad y no estarán relacionados con una actividad retribuida.
- 6. El resarcimiento de atenciones protocolarias por gastos de restauración que fueran anticipados por personal de la universidad será incompatible con la percepción de las dietas correspondientes, en tanto que, salvo prueba en contrario, se presumirá su participación en ellas.
- 7. Los gastos de restauración asociados a cursos, conferencias, congresos, etc. sólo podrán llevarse a cabo cuando aparezcan en el programa oficial de la actividad.
- 8. Con carácter general, los gastos de naturaleza protocolaria no asociados a cursos, conferencias, congresos o actividad similar, deberán ser realizados en días laborales. Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, podrán tramitarse gastos correspondientes a actos de naturaleza protocolaria realizados o facturados en días festivos o periodos vacacionales, siempre que se recabe la autorización del Vicerrector/a de Economía y Planificación en el formulario correspondiente.
- 9. La Gerencia desarrollará sistemas de seguimiento para velar por el correcto cumplimiento de esta normativa.

## Artículo 76. Gastos de formación.

- 1. Tendrán la consideración de gastos de formación los derivados de los planes de formación que la universidad apruebe para sus trabajadores y que se devenguen por los servicios prestados a ésta por las correspondientes empresas.
- 2. Tendrán también la consideración de gastos de formación imputables al presupuesto de la universidad, aun derivándose de iniciativas personales, departamentales u otras no contempladas en sus planes oficiales de formación, los correspondientes a cursos de formación continua, a títulos propios universitarios y a otras actividades formativas similares, siempre que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:
- a) Que los perceptores sean personal de la universidad o becarios asimilados a trabajadores de acuerdo con la normativa de Seguridad Social.
- b) Que la finalidad sea su actualización, capacitación o reciclaje.
- c) Que los estudios vengan exigidos por el desarrollo de las actividades universitarias o las características de los puestos de trabajo.
- d) Que los estudios hayan sido ordenados o dispuestos al trabajador por la autoridad universitaria competente.
- e) Que los estudios estén financiados totalmente por la universidad y las facturas sean emitidas a la misma.

f) Que no se trate de estudios oficiales.

A los expedientes de gasto deberá incorporase el formulario habilitado por la Unidad de Asuntos Económicos al efecto de acreditar estos requisitos, identificando:

- a) Los datos del trabajador.
- b) La descripción y clasificación de la formación.
- c) Los Vicerrectores/as, Decano/a, Directores/as de Centros o Departamentos, Jefes/as de Unidad o Servicio u otros responsables funcionales de las actividades docentes, investigadoras y de gestión correspondientes, que avalen la exigencia de los estudios.

El formulario deberá ser autorizado por el Vicerrector/a de Profesorado y Docencia para el personal docente e investigador, y por la Gerencia para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en orden a disponer la realización por parte del trabajador de los estudios correspondientes. En el caso de becarios asimilados a personal la disposición de la formación por la universidad es inherente a su condición de becarios, bastando la justificación de la relación de actividad con el objeto de la beca, por parte del responsable funcional al que se adscriba, y la identificación de la resolución rectoral o acto análogo para su concesión.

Los avales y autorizaciones descritos en este artículo tendrán la consideración de comunicaciones internas a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. Se excluirán de la consideración de gastos de formación, a los efectos del presente artículo, los derivados de las inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y demás actividades de carácter expositivo, ajustándose a lo previsto para los gastos de carácter general.
- 4. Se excluirán también de la consideración de gastos de formación los derivados de titulaciones oficiales, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de acción social de la universidad y al régimen fiscal correspondiente.

### Artículo 77. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

- 1. Se considerarán compromisos de gasto de carácter plurianual aquellos que extiendan sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Tales compromisos de gasto se podrán efectuar siempre que tengan como objeto financiar alguna de las actividades recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en la citada Ley.
- 2. Los compromisos de gastos de carácter plurianual que den lugar a reconocimiento de obligaciones durante el mismo ejercicio en que se adquiere el compromiso se ajustarán a lo dispuesto en las normas generales de tramitación de gastos e imputación a presupuesto. Por lo que se refiere a las obligaciones a reconocer en ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto correspondientes que se adquieran en el ejercicio corriente serán objeto de contabilización independiente, debiendo tramitarse los documentos contables correspondientes a su carácter plurianual.

## Artículo 78. Rectificación de operaciones pagadas.

1. Tendrán la consideración de rectificaciones de operaciones pagadas los cambios de imputación en el presupuesto de gastos de obligaciones ya reconocidas y pagadas.

- 2. Las rectificaciones de operaciones pagadas estarán sujetas a las restricciones funcionales y tecnológicas de los sistemas de información contable de la universidad y a los plazos establecidos en las instrucciones de cierre correspondientes.
- 3. La Unidad de Asuntos Económicos atenderá a criterios contables, presupuestarios, fiscales y de resultados de contabilidad analítica para proceder o no a atender las solicitudes de rectificaciones de operaciones pagadas. Salvo por mejor aplicación de estos criterios, las rectificaciones de operaciones pagadas se circunscribirán exclusivamente a gastos financiados por subvenciones con el objeto de facilitar su justificación y el cumplimiento del principio de contabilidad separada.
- 4. Salvo causa justificada no se atenderán solicitudes de rectificación de operaciones pagadas por importes inferiores a 6 euros.
- 5. La iniciación, a solicitud o de oficio, de las rectificaciones de operaciones pagadas se comunicará a los responsables de gasto de los presupuestos correspondientes, recabándose finalmente la firma digital de los nuevos actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, de la nueva conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, de los nuevos actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en un nuevo documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, así como la de su nuevo registro contable, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

## Artículo 79. Anulación de obligaciones reconocidas.

- 1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:
- a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la universidad de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
- b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.
- 2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.
- 3. Las obligaciones a cargo de la universidad que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. De conformidad con el artículo 52.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de obligaciones por prescripción.
- 4. La universidad podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. En particular podrá anular las obligaciones reconocidas de las que no constase la existencia de factura, liquidación, documento contable o cualquier otro documento análogo que pudiera integrar su expediente de gasto y acreditar la realidad de la obligación, siempre que hayan transcurrido al menos cuatro años desde su registro contable sin la reclamación del pago por el presunto acreedor. De conformidad con el artículo 52.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de obligaciones por rectificación de errores.

### Artículo 80. Adquisición centralizada de servicios y suministros

- 1. Corresponderá al Rector/a determinar aquellos servicios y suministros que por aplicación de los principios de eficiencia, economía y racionalización del gasto público deban adquirirse centralizadamente, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente desarrolle en cada caso el/la Gerente.
- 2. Aprobados los procedimientos, serán nulas de pleno derecho las adquisiciones realizadas sin la observancia de los preceptos en ellos contenidos.
- 3. Podrán ser objeto de regulación de procedimientos de compra centralizada, entre otros, los siguientes suministros y servicios, con independencia de que tuvieran o no carácter inventariable:
- a) Los suministros de energía y agua.
- b) Los servicios de limpieza, vigilancia y mantenimiento.
- c) Las adquisiciones bibliográficas.
- d) Los dispositivos móviles y la contratación de sus correspondientes líneas.
- e) Los equipos para procesos de información y de programas informáticos.
- f) El mobiliario y material de oficina.
- g) El material fungible para docencia o laboratorio.
- h) Los elementos de transporte.
- i) Los servicios de agencias de viajes.
- j) Las fotocopiadoras.
- k) Los servicios de publicidad y propaganda.
- l) Todos aquellos en los que quede justificada la regulación por la racionalización del gasto público.
- 4. En todo caso serán objeto de gestión centralizada:
- a) Los gastos de personal, a excepción de los de formación.
- b) Los gastos financieros.
- c) Las becas, subvenciones y transferencias, a excepción de los premios.
- d) Las obras.
- e) La adquisición de activos financieros.
- f) Cualquier contrato distinto de los contratos menores.
- 5. En tanto se dicta la correspondiente regulación, se limita la compra de dispositivos móviles a un precio máximo unitario de 300 euros (IVA incluido).

#### TITULO V

#### **DE LOS INGRESOS**

# Artículo 81. Fases de la gestión de ingresos.

- 1. En la gestión del presupuesto de ingresos se distinguirán las siguientes fases:
- a) Reconocimiento del derecho de la universidad a la percepción de cantidades ciertas.
- b) Extinción del derecho, que se corresponde bien con el cobro o ingreso efectivamente recaudado, bien con su extinción por otras causas tales como su anulación o compensación.
- 2. Aquellos supuestos en que cualquier ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con la universidad a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, constituirá un compromiso de ingreso.

Cumplidas por la universidad las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al reconocimiento del derecho.

Podrá entenderse también que existe compromiso de ingreso, previo informe del vicerrectorado competente para la gestión del ingreso y autorización rectoral, cuando, tratándose de una subvención pública cuya fase de tramitación hubiera dado lugar a una propuesta de resolución, no se hubiera dictado aún la resolución definitiva por estar prorrogado el presupuesto y pendiente de aprobación el necesario para la ejecución de las ayudas. El compromiso se tramitará en los términos de la propuesta de resolución, y en todo caso estará supeditado a la definitiva concesión de las ayudas dentro del mismo ejercicio, correspondiendo al vicerrectorado competente para la gestión del ingreso comunicar a la Unidad de Asuntos Económicos tal circunstancia. La propuesta de resolución no supondrá en ningún caso el reconocimiento del derecho.

#### Artículo 82. Normas generales de la tramitación de los ingresos.

- 1. La contabilización de las operaciones en el presupuesto de ingresos corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, sin perjuicio de la asistencia que ésta pueda requerir de otras unidades.
- 2. El registro y emisión de facturas de la universidad, corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, de oficio o previa solicitud de la unidad gestora del ingreso. La solicitud de factura constituirá el compromiso del responsable de la actividad y de la unidad gestora del ingreso de proporcionar toda la información necesaria para su correcta emisión y remisión y de colaborar en el procedimiento gestión de impagos regulado en las presentes normas.
- 3. Tan solo podrá expedirse factura por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por enseñanzas propias, cursos de especialización o por cualesquiera otros servicios académicos, así como por servicios deportivos o de cualesquiera actividades de extensión universitaria, una vez se haya abonado el precio público correspondiente. La solicitud de la factura corresponderá en todo caso al estudiante o beneficiario individual del servicio, en favor propio o de persona jurídica tercera, ajustándose el procedimiento a lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal y a la observancia de sus derechos en este ámbito.

#### Artículo 83. Ingresos afectados.

- 1. Con carácter general y de acuerdo con el principio legal de no afectación, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que pueda establecerse una relación concreta entre unos y otros.
- 2. No obstante, en el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos legalmente afectados el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.
- 3. Tendrán la consideración de afectados, entre otros, los derivados de las subvenciones concedidas de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los contratos firmados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de los convenios firmados de conformidad al art. 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incluidos los considerados costes indirectos en la parte en la que la normativa interna de la universidad los afecte a una actividad concreta
- 4. Tendrán también la consideración de afectados los ingresos derivados de cualquier actividad cuando la normativa reglamentaria de la universidad en la materia que corresponda, aprobada por Consejo de Gobierno con previo conocimiento de la comisión competente en materia de economía, los afecte a los gastos correspondientes, en el ejercicio de la autonomía económica y financiera reconocida en los artículos 54 y 57.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En particular se considerarán afectados a las actividades que los originen los siguientes ingresos:
- i) Los procedentes de las enseñanzas conducentes a títulos propios y cursos de especialización, de conformidad con la normativa propia en la materia.
- ii) Los recursos liberados disponibles de las subvenciones de proyectos de investigación por programas europeos e internacionales, de conformidad con la normativa propia en la materia, si bien su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.
- iii) Los importes destinados a financiar los costes indirectos de subvenciones de proyectos de investigación, de conformidad con la normativa propia en la materia, si bien su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.
- iv) Los ingresos procedentes de congresos, simposios, conferencias, jornadas y actividades análogas, dirigidas a investigadores, docentes, profesionales y representantes institucionales, ya sea por asistencia o por mecenazgo. No entrarán en esta categoría los ingresos procedentes de las actividades catalogables como docencia o extensión universitaria, en atención a su ámbito organizativo y al carácter de sus asistentes.
- v) Los ingresos generados por la venta de un bien a reponer, que estarán destinados a dicha reposición.
- vi) Los ingresos procedentes de las ventas de libros electrónicos conforme a la normativa de publicaciones de la universidad.
- vii) Los ingresos por prestaciones de servicios llevadas a cabo a personas jurídicas, empresarios y profesionales, formalizadas mediante contrato o instrumento jurídico análogo y válido en derecho, siempre que los gastos correspondientes sean necesarios para llevarlas a cabo, y previa memoria justificativa del responsable de la dependencia correspondiente, informada favorablemente por el Vicerrector/a al que ésta se adscriba y autorizada por el Vicerrector/a de Economía y Planificación. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la prestación y a lo estrictamente necesario para su financiación, y podrá

alcanzar hasta el 85% de los ingresos, integrando la parte restante el remanente de tesorería de la universidad.

- viii) Los ingresos procedentes del patrocinio publicitario de cualesquiera actividades docentes, de extensión universitaria o de carácter divulgativo o promocional, organizadas por la universidad y de carácter público, siempre que los gastos correspondientes sean necesarios para llevarlas a cabo, y previa memoria justificativa del responsable de la actividad, informada favorablemente por el Vicerrector/a competente por razón de la materia y autorizada por el Vicerrector/a de Economía y Planificación. La liquidación de los ingresos se ajustará a lo establecido por el Impuesto sobre el Valor Añadido, en tanto se consideran prestaciones de servicio. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la prestación y a lo estrictamente necesario para su financiación, y podrá alcanzar hasta el 85% de los ingresos, integrando la parte restante el remanente de tesorería de la universidad.
- ix) Los ingresos de subvenciones procedentes de órganos y entidades de la Unión Europea que, de acuerdo con la normativa comunitaria, se ejecuten bajo la modalidad de importe a tanto alzado o *lump sum*, a excepción de la financiación de los correspondientes costes indirectos. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la actividad y a lo estrictamente necesario para su financiación, a juicio del Vicerrector/a de Economía y Planificación.
- x) Los ingresos procedentes de las subvenciones directamente destinadas al desarrollo del consorcio European University of Technology (EUt+), así como los de las subvenciones de proyectos de investigación y de subvenciones de otras actividades que, en tanto se dirijan a consorcios de universidades europeas o se concurra a sus convocatorias a través de EUt+ o conjuntamente con universidades integrantes de EUt+, se consideren vinculados a dichas actividades, cuando se ejecuten bajo la modalidad de importe a tanto alzado o *lump sum* de acuerdo con las Decisiones de la Comisión Europea y demás normativa comunitaria, a excepción de los recursos liberados disponibles y de la financiación de los correspondientes costes indirectos. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la actividad y a lo estrictamente necesario para su financiación, a juicio del Vicerrector/a de Economía y Planificación.
- xi) Los recursos liberados disponibles y la financiación para costes indirectos de las subvenciones directamente destinadas al desarrollo del consorcio European University of Technology (EUt+), así como los recursos liberados disponibles de las subvenciones de proyectos de investigación y de subvenciones de otras actividades que, en tanto se dirijan a consorcios de universidades europeas o se concurra a sus convocatorias a través de EUt+ o conjuntamente con universidades integrantes de EUt+, se consideren vinculados a dichas actividades. Se destinarán a financiar los gastos que se ejecuten en la correspondiente Unidad de Gasto y su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.
- 5. Para posibilitar el seguimiento de los gastos con financiación afectada, la gestión presupuestaria de las subvenciones afectadas y sus gastos correspondientes se someterá a las siguientes normas:
- a) Se entenderá por unidad gestora de un ingreso a la dependencia administrativa de la universidad responsable de su gestión y de la justificación, en su caso, de los gastos o de la actividad desarrollada, con independencia de a quien le corresponda su ejecución.
- b) Las unidades gestoras, en el momento de tener conocimiento del acto administrativo correspondiente o de la manifestación de la voluntad de la entidad concedente, y en todo caso antes de su ejecución en los presupuestos de ingresos y gastos, deberán comunicar a la Unidad de Asuntos Económicos la realidad del ingreso, la asunción de su gestión y la información

económica necesaria para su contabilización y seguimiento, a través del formulario o acceso electrónico que ésta habilite al efecto.

- c) La Unidad de Asuntos Económicos deberá confirmar a la unidad gestora el registro del ingreso y los datos correspondientes, la consideración de afectado o no y las obligaciones que ello comporta.
- d) Las unidades gestoras comunicarán inmediatamente a la Unidad de Asuntos Económicos cualquier incidencia relacionada con la justificación de los ingresos con relevancia económica, tales como descertificaciones de gastos no elegibles, justificaciones de nuevos gastos elegibles, anulaciones de ingresos y devoluciones o compensaciones. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.
- e) Tuviera o no el ingreso la consideración de afectado, si la incidencia deviniera en la necesidad de devolver total o parcialmente las cantidades recibidas se efectuará una retención por el mismo importe en el crédito generado o habilitado tras la comunicación del ingreso. No obstante, la unidad gestora podrá proponer una aplicación presupuestaria de gastos a disminuir distinta en orden a restablecer el equilibrio económico de la operación, informando en todo caso al responsable del gasto correspondiente, y pudiendo ser, en su caso, refrendada definitivamente por el Vicerrector/a de Economía y Planificación y el Vicerrector/a competente por razón de la materia. La unidad gestora deberá adjuntar la resolución y/o describir las circunstancias que motiven la devolución, sin perjuicio de lo establecido en estas normas respecto a las devoluciones de ingreso. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.
- f) Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos a iniciar de oficio cuantas rectificaciones de operaciones pagadas fueran necesarias para la correcta determinación de las desviaciones del ejercicio y acumuladas de financiación afectada. Dichas operaciones serán autorizadas por el Vicerrector/a de Economía y Planificación.
- g) Los créditos de gastos con financiación afectada se gestionarán separadamente del resto de gastos para que, a tenor de lo dispuesto en la normativa contable vigente, se permita su completa y clara identificación y la incorporación de la información correspondiente a la rendición de cuentas de la universidad.

## Artículo 84. Generación de crédito por ingresos afectados.

- 1. Los ingresos o compromisos de ingresos afectados podrán dar lugar a la generación de los créditos necesarios para llevar a cabo las actividades que los generen.
- 2. Se asimilarán a la tramitación presupuestaria de los gastos financiados con ingresos afectados las cantidades generadas por la universidad para la cofinanciación exigida por la concesión de la subvención correspondiente, ya fuera esta cofinanciación el resultado de aplicar un porcentaje cierto y constante o deviniera en variable por ser la necesaria para completar los costes de personal legalmente aplicables.
- 3. Las generaciones de crédito estarán supeditadas a las previsiones de ingreso y gastos y a los porcentajes de cofinanciación y de retención por financiación de costes indirectos previamente informados a la Unidad de Asuntos Económicos. Anualmente y tras la liquidación del presupuesto, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de las unidades gestoras y de los responsables de gasto un informe correspondiente al estado de los compromisos de ingresos aún no cumplidos por los cuales se hubieran generado créditos antes del ejercicio liquidado, el cual se remitirá, junto con la restante información económica, al Vicerrector/a de Economía y Planificación y al Vicerrector/a competente por la materia para las actuaciones que procedan. Dicha actuación alcanzará tan solo a las actividades cuyos ingresos fueran susceptibles de

provisión por insolvencia de acuerdo con los criterios contables de la universidad, y siempre que no estén ya sometidas a los controles de similar naturaleza para los anticipos de habilitaciones de crédito sujetos a la efectiva recaudación de los derechos.

- 4. Los ingresos presupuestarios que de acuerdo con la presente normativa dieran lugar a generaciones de crédito estarán sujetos a una retención del 15% en concepto de financiación de los costes indirectos de la universidad. No obstante, podrá atenderse a un porcentaje de retención diferente cuando la entidad concedente de los fondos así lo estableciera en la orden de concesión de la subvención o en el convenio válidamente celebrado.
- 5. Con carácter general, los ingresos por contratos realizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, serán objeto de una retención total del 15% que tendrá por objeto:
- a) Un 10% para financiar los costes indirectos de la universidad.
- b) Un 5% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando las gratificaciones y pagos por asistencias al personal de la universidad.

En los casos en los que se acredite adecuadamente la concesión de una subvención de carácter público a la empresa contratante la retención total podrá ser, a juicio del Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia, del 10%, en detrimento de la financiación de los costes indirectos de la universidad.

- 6. La distribución de la retención por costes indirectos de los ingresos obtenidos por explotación de los resultados protegidos será la siguiente:
- a) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados no hayan sido cofinanciados por la universidad, la retención será del 20% y se distribuirá del siguiente modo:
- i) Un 5% para financiar al grupo de investigación.
- ii) Un 5% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando su retribución personal.
- iii) Un 5% para financiar a los vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
- iv) Un 5% para financiar los costes indirectos de la universidad.
- b) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados hayan sido cofinanciados por la universidad, la retención será del 40% y se distribuirá del siguiente modo:
- i) Un 10% para financiar al grupo de investigación.
- ii) Un 10% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando su retribución personal.
- iii) Un 10% para financiar a los vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
- iv) Un 10% para financiar los costes indirectos de la Universidad.

### Artículo 85. Generación de crédito sujeta a efectiva recaudación.

- 1. Se requerirá la efectiva recaudación de los derechos para la generación de los créditos en los siguientes casos:
- a) Ingresos procedentes de contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

- b) Ingresos procedentes de convenios celebrados para cátedras con empresas.
- c) Ingresos procedentes de enseñanzas conducentes a títulos propios y cursos de especialización.
- d) Ingresos procedentes de convenios celebrados en el ámbito de la investigación o transferencia tecnológica con personas jurídicas públicas o privadas, sin que tales ingresos tengan la consideración de fomento o subvención pública de acuerdo con la normativa vigente, y que a juicio de la unidad gestora deba requerirse la efectiva recaudación para la generación de créditos.
- 2. Se podrá dispensar del cumplimiento del requisito de la efectiva recaudación de los derechos y anticipar la generación de crédito, previa autorización del Vicerrector/a de Economía y Planificación y del Vicerrector/a competente por la materia, en casos excepcionales debidamente justificados por el responsable de la actividad. En todo caso los anticipos estarán condicionados y limitados a las previsiones de ingresos y gastos totales, que deberán haberse rendido previamente a la Unidad de Asuntos Económicos.

Anualmente y tras la liquidación del presupuesto, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de los solicitantes de cualesquiera anticipos concedidos antes del ejercicio liquidado y aún no regularizados un informe justificativo de la ausencia de recaudación, el cual se remitirá, junto con la restante información económica, al Vicerrector/a de Economía y Planificación y al Vicerrector/a competente por la materia para las actuaciones que procedan.

- 3. Con carácter general la generación del crédito se realizará de oficio por la Unidad de Asuntos Económicos atendiendo a la cantidad recaudada y a la información previamente rendida sobre los porcentajes de cofinanciación y retención por financiación de costes indirectos aplicables. No obstante, la generación del crédito se llevará a cabo a solicitud de la unidad gestora del ingreso en los siguientes casos:
- a) Por los ingresos de actividades en las que se hubiera comunicado previamente esta opción.
- b) Por los ingresos de actividades cuyos créditos se hubieran generado anticipadamente en alguna ocasión a la recaudación de los derechos.
- c) Por los ingresos de actividades en las que se hubiera comunicado una modificación de los porcentajes de retención para financiación de costes indirectos.
- d) Por los ingresos de actividades en las que se hubieran llevado a cabo devoluciones de precios públicos, abonos de facturas o cualesquiera otros actos que dieran lugar a devoluciones de derechos recaudados y no se hubieran deshabilitado o retenido en los presupuestos originales de tales actividades los créditos a los que hubieran dado lugar.
- e) En otros casos que pudiera apreciar la Unidad de Asuntos Económicos.
- 4. Si de acuerdo con lo establecido en las presentes normas para las anulaciones y devoluciones, se requiriera disminuir créditos para restablecer el equilibrio económico de tales operaciones, se velará porque estos sean los habilitados correspondientes a los ingresos anulados. En su caso, y de no ser posible, se aplicará lo dispuesto para la iniciación a solicitud de los procedimientos de generación de crédito.

## Artículo 86. Precios públicos.

1. De acuerdo con el art. 26.2.i de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia corresponderá al Consejo Social aprobar a propuesta del Consejo de Gobierno los

precios y demás derechos económicos correspondientes a enseñanzas propias, a cursos de especialización y postgrado y a otras acciones de formación, así como los correspondientes a las demás actividades de la universidad, incluidos los establecidos por la prestación de servicios no académicos y por el uso o cesión de instalaciones universitarias.

2. Con carácter previo a la aprobación de cualquier precio público, el Consejo de Social podrá requerir informe del Vicerrectorado de Economía y Planificación.

## Artículo 87. Gestión de impagos.

- 1. El presente artículo tiene por objeto regular el procedimiento para exigir el pago de las tasas, precios públicos y cualesquiera derechos económicos a favor de la universidad, devengados por sus prestaciones de servicio, cesión de espacios y concesiones administrativas y otras actividades.
- 2. Las actuaciones previstas en el presente artículo se entenderán sin perjuicio de las gestiones que las unidades gestoras de los ingresos o los responsables de las prestaciones de servicios o convenios puedan realizar previamente para requerir al deudor el pago voluntario.
- 3. Toda comunicación de declaración de concurso de acreedores deberá ser remitida a Asesoría Jurídica y a la Unidad de Asuntos Económicos para llevar a cabo las actuaciones iniciales en el procedimiento concursal y las actuaciones que correspondan para la recuperación de cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 4. Las unidades gestoras de los ingresos y los promotores de la emisión de facturas o cartas de pago cuya fecha de emisión tuviera una antigüedad superior a tres meses y que se mantuvieran pendientes de cobro podrán solicitar a la Unidad de Asuntos Económicos el inicio del procedimiento de reclamación formal del cobro, para lo que deberán remitir la comunicación inicial de la factura o carta de pago y la identificación de los datos de contacto del deudor.

La reclamación estará condicionada a su aportación de los elementos constitutivos de prueba o a su compromiso de aportación y, en su caso, personación en vista oral en el transcurso de las acciones judiciales.

#### La Unidad de Asuntos Económicos:

- a) Reclamará el pago de la deuda con conocimiento del solicitante y anunciará el inicio de acciones legales en caso de no proceder a dicho pago.
- b) Si tras su reclamación se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.
- c) Realizará las actuaciones que correspondan para la recuperación de las cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido reguladas en el presente artículo.
- 5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos la tramitación de los procedimientos tributarios para la rectificación de facturas y recuperación de las cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido respecto de las facturas no cobradas en los plazos establecidos al efecto por el impuesto que no estén incluidas en el apartado 3. El procedimiento se ajustará a las siguientes actuaciones:
- a) La Unidad de Asuntos Económicos comunicará a los promotores de la emisión de facturas la relación de las susceptibles de reclamación, el fundamento fiscal de la reclamación, la posibilidad de solicitar la anulación de factura. En la misma comunicación se les informará de lo

establecido en el presente artículo respecto de las reclamaciones de pago y otras actuaciones que, en su caso, pudieran llevarse a cabo por la Unidad de Asuntos Económicos o por Asesoría Jurídica, incluido lo dispuesto para los elementos de prueba y, en su caso, personación en vista oral.

- b) Los promotores de la emisión de facturas deberán reclamar el pago de las facturas a los deudores en los plazos y condiciones que la Unidad de Asuntos Económicos establezca, con conocimiento formal de la misma y del órgano de la universidad cuya competencia contemple la actividad que dio origen a la factura.
- c) De no llevarse a cabo la reclamación o de no producirse el pago por el deudor, la Unidad de Asuntos Económicos reclamará de nuevo el pago como inicio del procedimiento para la recuperación de las cantidades repercutidas por el impuesto.
- d) Si tras la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.
- 6. Anualmente, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de las unidades gestoras de los ingresos y de los promotores de la emisión de facturas la declaración responsable respecto de, al menos, los derechos que sean objeto de provisión por insolvencias en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior y que no estén ya contemplados en los apartados 3, 4 y 5. En la comunicación, la Unidad de Asuntos Económicos informará de lo establecido en el presente artículo respecto de las reclamaciones de pago y otras actuaciones que, en su caso, pudieran llevarse a cabo por la misma o por Asesoría Jurídica. La declaración responsable deberá manifestar una de las siguientes circunstancias:
- a) La exigibilidad de la deuda, que requerirá que los responsables reclamen el pago de las facturas a los deudores en los plazos y condiciones que la Unidad de Asuntos Económicos establezca, con conocimiento formal de la misma y del órgano de la universidad cuya competencia contemple la actividad que dio origen a la factura. Requerirá también su aportación de los elementos constitutivos de prueba o su compromiso de aportación y, en su caso, personación en vista oral en el transcurso de las acciones judiciales. No obstante, la ausencia de la reclamación previa de los responsables no impedirá la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos. Si tras la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.
- b) La solicitud de anulación de los ingresos, de conformidad con la normativa aplicable.
- c) La justificación de que existen garantías razonables del cobro futuro de la deuda sin necesidad de actuaciones contra el impago, que tan solo podrá considerarse cuando el derecho no haya prescrito.

En ausencia de dicha declaración en tiempo y forma, así como ante la constatación de ausencia de elementos de prueba o, en su caso, de voluntad de personación en vista oral, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse, deberá procederse, con objeto de que las cuentas anuales de la universidad reflejen la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de su resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto a la anulación del ingreso conforme a lo dispuesto en la presente normativa.

Respecto de los ingresos identificados en el presente apartado, el Rector/a podrá disponer la anulación y baja en contabilidad de todos aquellos derechos cuya cuantía no supere la que se estime represente el coste para su exacción y recaudación.

- 7. Para el ejercicio de acciones judiciales el Vicerrector/a de Economía y Planificación y la Unidad de Asuntos Económicos ponderarán razonablemente las cantidades a reclamar, las circunstancias que objetivamente condicionen las probabilidades de éxito, y el coste de las actuaciones notariales, el de las reclamaciones y el de la dedicación del personal de la Unidad de Asuntos Económicos y la Asesoría Jurídica de la universidad.
- 8. La aplicación de las anteriores previsiones lo será sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas con posterioridad sea posible la rehabilitación de los créditos dados de baja en contabilidad.
- 9. La Unidad de Asuntos Económicos podrá comunicar la existencia de los impagos y la identidad de los deudores a las dependencias y responsables de la universidad que fueran susceptibles de convenir o contratar con el mismo nuevas prestaciones de servicio, y adoptará las medidas necesarias para el control sobre los pagos de obligaciones reconocidas en favor de aquellos.
- 10. En caso de que existieran obligaciones reconocidas por la universidad, pendientes de pago y en favor de deudores por derechos liquidados y exigibles pendientes de cobro, se procederá de acuerdo con lo establecido en las presentes normas para la compensación. Las reclamaciones a los deudores advertirán de esta posibilidad.

## Artículo 88. Anulación de ingresos.

- 1. De conformidad con el artículo 52.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de ingresos por prescripción y los expedientes de anulación derivados del procedimiento regulado para la gestión de impagos.
- 2. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, de oficio o previa solicitud de la unidad gestora del ingreso, el registro y emisión de las anulaciones de ingreso y en particular de los abonos y rectificaciones de facturas de la universidad, que tengan como causa errores aritméticos, materiales o de hecho advertidos con anterioridad a su inclusión en el procedimiento para la gestión de impagos.
- 3. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos el registro y contabilización de las anulaciones y rectificaciones de ingresos que no afecten a la esfera jurídica de terceros y que tengan por objeto exclusivamente la aplicación de la normativa contable con objeto de que las cuentas de la universidad muestren la imagen fiel de su patrimonio.

### Artículo 89. Devolución de tasas y precios públicos.

- 1. El presente artículo tiene por objeto regular la devolución de tasas por derechos de examen, la devolución de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales, la prestación de servicios por estudios propios de postgrado y especialización, por alojamiento y/o manutención en residencias universitarias, por la cesión de espacios, por las actividades de extensión universitaria y por otros servicios análogos.
- 2. Procederá la devolución cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando no se haya prestado el servicio por causa imputable a la universidad.
- b) Cuando se hayan producido errores materiales o aritméticos en la liquidación correspondiente, que hayan dado lugar a cobros indebidos, excesivos o duplicados.

- c) Cuando concurra cualquier otra circunstancia que determine que el ingreso fue indebido, en particular los casos tasados por la normativa correspondiente para las devoluciones de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales.
- 3. El procedimiento podrá iniciarse mediante solicitud del interesado o, excepcionalmente, de oficio. La solicitud del interesado irá dirigida al Rector/a, indicando el centro, unidad o servicio al que corresponda la prestación del servicio.
- 4. No procederá la devolución de las tasas pro derechos de examen para procesos selectivos de personal en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, en tanto no se realiza el hecho imponible.
- 5. La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del centro, unidad o servicio correspondiente, el cual completará, validará o corregirá la solicitud con la causa de la devolución, la liquidación económica procedente y la indicación de la propuesta de importe a devolver. Igualmente deberá indicar si el ingreso dio lugar, por cualquiera de los procedimientos establecidos, a habilitar crédito en el presupuesto de gasto, debiendo identificar en tal caso la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir para restablecer el equilibrio económico de la operación, y recabar la firma del responsable del gasto correspondiente.
- 6. La solicitud junto al justificante bancario del pago realizado, y el resto de la documentación obtenida en el curso de la instrucción del procedimiento, se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos para que certifique mediante validación en la misma solicitud la efectiva recaudación del ingreso. Para la devolución de precios públicos satisfechos mediante terminales de puntos de venta en soporte físico o virtual el justificante del pago bancario y la certificación de la Unidad de Asuntos Económicos serán sustituidos por el correspondiente comprobante verificado por el centro, unidad o servicio que hubiera prestado el servicio, o por el recibo emitido por éste. No obstante, en el caso de las devoluciones de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales bastará con que se informe en la solicitud del número de recibo del sistema de gestión académica por el que se realizó el pago.
- 7. Cuando para el cobro de los precios públicos cuya devolución se solicite se hubiera emitido por la universidad una factura, la devolución requerirá la previa emisión de una factura rectificativa o abono, de acuerdo con lo previsto para ello en la presente normativa.
- 8. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá el expediente a la Gerencia para su resolución, por delegación del Rector/a de acuerdo con la resolución R-1149/24, la cual constará en la propuesta de mandamiento de pago

## Artículo 90. Tramitación de becas referidas a precios públicos

- 1. Para la tramitación de becas referidas a precios públicos, tales como becas de matrícula de cualesquiera estudios, becas de residencia, alojamiento o manutención, u otras análogas, la unidad tramitadora de la beca remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos, además de la normativa reguladora y de concesión de la propia beca, la solicitud correspondiente para la devolución de precios públicos, indicando la recaudación o no del precio público, y en su caso, la información necesaria para proceder a su devolución. En tal caso, la confirmación del cobro podrá ser validada por el responsable del centro o por el secretario de la comisión concedente de la beca.
- 2. En todo caso, la solicitud indicará el expediente de reserva de crédito en el presupuesto de gastos por la cantidad becada y la firma del responsable de gasto correspondiente. La reserva se culminará con la correspondiente retención por la Unidad de Asuntos Económicos.

- 3. No se precisará la firma del beneficiario de la beca.
- 4. En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto para la devolución de precios públicos.

# Artículo 91. Devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas.

- 1. Para la devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas procedentes de entidades de derecho público o privado, y sin perjuicio de lo establecido en las presentes normas en cuanto a los gastos financiados con ingresos afectados, el procedimiento se realizará a solicitud de la unidad gestora de la misma.
- 2. La solicitud se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos, y deberá incorporar, al menos, la siguiente información:
- a) La resolución o documento de concesión de la subvención, transferencia o ayuda.
- b) El justificante de ingreso que acredite la imputación presupuestaria y el cobro de la subvención, transferencia o ayuda.
- c) La resolución, comunicación o acto administrativo del organismo financiador, que establezca la obligación de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, transferencia o ayuda percibida.
- d) Aprobación del responsable de la gestión de los fondos que ponga de manifiesto la no existencia de motivo de impugnación contra aquella o la desestimación de los recursos interpuestos. La aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Comunicada la solicitud por la unidad gestora al responsable de la gestión de los fondos, y conteniendo ésta la información correspondiente, se entenderá otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa debidamente motivada.
- e) Caso de no existir dicha resolución, por iniciarse el procedimiento de devolución a iniciativa de la universidad, se incorporará una memoria del responsable de la gestión de los fondos, descriptiva de la devolución que deba realizarse y de las causas que la motiven, como el incumplimiento de las condiciones a las que hubiera estado sujeta la concesión de la subvención, transferencia o ayuda.
- f) Si el ingreso hubiera dado lugar, por cualquiera de los procedimientos establecidos, a habilitar crédito en el presupuesto de gasto, deberá identificarse la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir en la cantidad determinada por la Unidad de Asuntos Económicos para restablecer el equilibrio económico de la operación. En tal caso la solicitud se pondrá en conocimiento también del responsable del gasto de la aplicación presupuestaria, del que se entenderá otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa. Si en la solicitud no se recabara la aplicación presupuestaria de gasto a disminuir para reestablecer el equilibrio económico de la operación, o si se propusiera por los solicitantes llevar a cabo esta disminución solo parcialmente, la solicitud se pondría en conocimiento también del Vicerrector/a competente por razón de la materia y del Vicerrector/a de Economía y Planificación, de los que igualmente se entendería otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa.
- 3. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá el expediente a la Gerencia para su resolución, por delegación del Rector/a de acuerdo con la resolución R-1149/24, la cual constará en la propuesta de mandamiento de pago.

## **TITULO VI**

## DE LA TESORERÍA

## CAPÍTULO I

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 92. Fases, funciones, competencias y documentos del procedimiento de ordenación de pagos.

- 1. Se entenderá por procedimiento de ordenación de pagos aquel por el que se satisfagan los importes de las obligaciones reconocidas.
- 2. De acuerdo con la legislación general presupuestaria, el reconocimiento de la obligación comportará la propuesta de inicio del procedimiento de ordenación de pagos. Para ello, los documentos contables de las obligaciones reconocidas incluirán los datos identificativos y bancarios de los terceros beneficiarios, los importes líquidos y las formas de pago.
- 3. La información y ejercicios de funciones y competencias del procedimiento de ordenación de pagos se materializarán en el documento de UXXIEC denominado Relación de Transferencias que integrará, con la restante documentación necesaria, el expediente administrativo del procedimiento de ordenación de pagos.
- 4. El procedimiento de ordenación de pagos se desarrollarán en las siguientes fases, con el correspondiente ejercicio de funciones o competencias:
- a) Corresponderán a la Unidad de Asuntos Económicos las funciones de comprobación de que los expedientes de los procedimientos de ordenación de pagos y, en particular, los documentos contables de las obligaciones reconocidas, en tanto su condición de propuestas de inicio del procedimiento de ordenación de pagos, incluyan los datos identificativos y bancarios de los terceros beneficiarios, los importes líquidos y las formas de pago, así como la revisión de su validez. Le corresponderán igualmente las funciones de aplicación de embargos, compensaciones, descuentos y ejecuciones en formalización en atención a la normativa vigente, de transmisión de la información a las plataformas de banca electrónica o a cualesquiera otros medios habilitados, de tramitación del documento UXXIEC Relación de Transferencias y, en general, de resolución de cualesquiera incidencias que se produzcan. A estos efectos, la Unidad de Asuntos Económicos podrá firmar a modo de visado el documento de UXXIEC Relación de Transferencias. Del ejercicio de estas funciones no se derivará la asunción de responsabilidad competencial alguna.
- b) De acuerdo con el art. 52.2.n de los Estatutos de la universidad y la delegación regulada en la resolución rectoral R-1149/24, corresponderá al Vicerrector/a de Economía y Planificación ordenar los pagos, competencia que alcanzará a la adecuación de la satisfacción de las obligaciones reconocidas a lo previsto en la planificación de la tesorería de la universidad sobre la prioridad y la frecuencia de los pagos, y a la gestión y distribución de las disponibilidades líquidas existentes. El Vicerrector/a de Economía y Planificación autorizará las órdenes de pago, firmando el documento de UXXIEC Relación de Transferencias.
- c) De acuerdo con el art. 52.2.n de los Estatutos de la universidad y la delegación regulada en la resolución rectoral R-1149/24, se designa, junto al propio Rector/a, al o a la Gerente, al Vicerrector/a de Economía y Planificación y al Secretario/a General como personas mancomunadamente autorizadas para la ejecución material de las órdenes de pagos generales de la Universidad, que deberán contar con la autorización de al menos dos de ellas.

d) Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos la ejecución material de las órdenes de pago cuando, tratándose de pagos forzosos con o sin vencimiento fijo tales como los correspondientes a obligaciones con la Seguridad Social, pago de retenciones de impuestos y pago de cualesquiera tributos, reintegro de subvenciones a organismos públicos y amortización de préstamos o anticipos reintegrables, la forma de pago facilitada sea la de procedimiento de recaudación con carta de pago con tercero beneficiario y pagador, importe y concepto determinados, y tal ejecución se lleve a cabo a través de sistemas bancarios de comunicación electrónica segura y con identificación y autenticación del personal habilitado. En caso de que la orden de pago no pudiera autorizarse en plazo, la Unidad de Asuntos Económicos procederá a la ejecución material del pago siempre que de no hacerlo se produjera un incumplimiento de plazos forzosos del que pudiera derivarse un perjuicio para la universidad, debiendo en todo caso autorizarse la orden de pago con carácter retroactivo y convalidando tal ejecución.

#### Artículo 93. Plan de tesorería.

- 1. De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de control de deuda comercial de las administraciones públicas, la universidad deberá disponer de un plan de tesorería de carácter anual.
- 2. Los responsables de gasto, jefes de unidad y servicio y unidades gestoras de subvenciones y otros ingresos, deberán rendir las previsiones referentes a los cobros y pagos que la gestión de su presupuesto genere, comunicando igualmente, cuando así sean requeridos, las variaciones o actualizaciones que con respecto a estas previsiones pudieran producirse.
- 3. Los responsables de gasto velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería actualizado.
- 4. En todo caso, y sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Rector/a o el órgano en quien delegue establecerá el orden de prioridad en los abonos, de acuerdo con las disponibilidades de la tesorería de la universidad y atendiendo preferentemente a la antigüedad de las deudas, así como la frecuencia y procedimiento de inclusión de las obligaciones reconocidas en las correspondientes órdenes de transferencia. La periodicidad de las ordenes de transferencia conjugará el debido cumplimiento de los plazos de pago y del principio de sostenibilidad financiera con la racionalización y rentabilidad de los eventuales excedentes de tesorería, no considerando una frecuencia mayor a la del abono semanal y con atención al rigor debido para la seguridad en los plazos de ejecución de los pagos, con objeto de facilitar la gestión financiera y la identificación de pagos calificables justificadamente como de urgentes y preferentes y de su debida atención conforme a lo establecido en las presentes normas.

## Artículo 94. Medios de pago y cobro.

- 1. El medio de pago de la universidad para el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias será preferentemente la transferencia bancaria.
- 2. Podrán atenderse mediante domiciliación bancaria aquellos gastos que por su naturaleza razonablemente solo fueran susceptibles de liquidarse a través de estos medios.
- 3. Los pagos a través de cualesquiera otros medios, incluyendo retirada de efectivo de cajero y tarjetas de crédito o débito, requerirán autorización expresa de la Gerencia, sin perjuicio de lo previsto en las presentes normas para los anticipos de caja fija. La solicitud deberá ser remitida por el promotor a la Unidad de Asuntos Económicos, junto con la factura de la compra e indicación del número de justificante de gasto contabilizado, salvo lo dispuesto para los pagos a justificar, y acreditando la exclusividad del proveedor o el gran ahorro con relación a otros presupuestos aportados. Los pagos por retirada de efectivo de cajero se ajustarán a lo previsto

por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y requerirán la comunicación por parte del beneficiario de los dispositivos electrónicos y/o cuentas de correo electrónico necesarios para su desarrollo.

- 4. De acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo, las obligaciones de pago que hayan de abonarse a la universidad se efectuarán mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria u otro medio electrónico habilitado para ello, pudiendo abonarse tan solo por medios no electrónicos cuando quede plenamente justificada la imposibilidad del medio electrónico.
- 5. La entrega en cualquiera de las dependencias de la universidad de cheques y pagarés u otros instrumentos del tráfico cambiario no liberará al deudor de su deuda ni le otorgará derecho alguno, no suponiendo registro ni contabilización en los sistemas de información económica.

## CAPÍTULO II

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

#### Artículo 95. Pagos a justificar.

- 1. Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa a la que se refiere la presente normativa.
- 2. Los documentos a justificar se librarán y se contabilizarán por la naturaleza económica cierta del mismo, no pudiendo solicitarse para atender retribuciones.
- 3. Los solicitantes de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses, sin perjuicio de la fecha final que para cada año se fije en las correspondientes instrucciones de cierre.
- 4. No se podrán emitir pagos a justificar por importes superiores a 5.000 euros con motivo de servicios prestados por proveedores obligados a emitir factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- 5. En todo caso, los pagos a justificar se tramitarán centralizadamente en la Unidad de Asuntos Económicos.

### Artículo 96. Anticipos de caja fija.

- 1. Se entenderá por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente y extrapresupuestarios destinados a la atención de determinadas circunstancias.
- 2. Estos anticipos de caja tendrán la consideración de fondos de la tesorería de la universidad.
- 3. Corresponderá a la Gerencia, mediante el correspondiente acuerdo, determinar las cajas fijas habilitadas, establecer los anticipos correspondientes y regular su funcionamiento. El acuerdo se dictará anualmente sin perjuicio de las modificaciones que resulte preciso realizar para su normal gestión durante el desarrollo del ejercicio.
- 4. Sin perjuicio de lo establecido para las indemnizaciones por razón de servicio, con cargo a los anticipos de caja fija los responsables de gasto podrán solicitar adelantos de cajero cuando, por razones excepcionales y debidamente motivadas, fueran necesarios para el desarrollo de su actividad. En todo caso el perceptor deberá ser personal de la universidad.

En la solicitud dirigida a la Gerencia, que será el órgano competente para resolver, se identificará:

- a) el anticipo de caja fija
- b) el responsable de gasto
- c) el perceptor
- d) la aplicación presupuestaria
- e) el importe
- f) las razones excepcionales que lo justifican
- g) las firmas del responsable de gasto y del perceptor.

El régimen de los gastos imputables a estos adelantos será el mismo que el de los imputados a los anticipos de caja fija, en cuanto a tipo de gastos, importes máximos, régimen de justificación y todo lo que no se encuentre expresamente regulado en este apartado o sea dispuesto por la Gerencia en la autorización.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la disposición de los fondos. No obstante, todos los adelantos de cajero deberán haber sido justificados el día que la Instrucción de cierre del ejercicio acuerde para el cierre de los anticipos de caja fija. La responsabilidad de la justificación corresponderá al perceptor.

En caso de haber trascurrido ya el plazo de justificación sin que esta se hubiera producido no podrá concederse adelanto de cajero alguno por solicitudes de la misma orgánica de gasto.

En todo caso no podrá concederse ningún adelanto de cajero a un mismo perceptor cuando aún no hubiera justificado otro anticipo anteriormente concedido, hubiera trascurrido o no el plazo para la justificación.

- 5. Los pagos con cargo a anticipos de caja fija a través de medios distintos de la transferencia bancaria, tales como cheques y tarjetas de crédito o débito, requerirán autorización tan solo de los cajeros pagadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
- 6. Se pagarán con cargo a los anticipos de caja fija habilitados al efecto las liquidaciones periódicas o de regular frecuencia derivadas de relaciones contractuales mantenidas por la universidad en la que, necesariamente, el pago deba anteceder a la obtención de factura y llevarse a cabo mediante domiciliación bancaria, de modo directo o a través de tarjeta de crédito o débito u otra forma de pago electrónico, y que, con carácter general, vayan destinadas a satisfacer necesidades generales de la universidad.

Las dependencias o personal docente e investigador interesados deberán formular solicitud dirigida a el/la Gerente, con justificación de la necesidad objetiva a cubrir y la imposibilidad de satisfacerla bajo la modalidad ordinaria de tramitación, su carácter sistemático y, en el caso de cargos por tarjetas-gasolina, la previsión de un importe mensual superior a 600 € La solicitud irá acompañada de una estimación de los gastos anuales, en tramos de diciembre a noviembre, incluyendo el IVA no deducible. En el caso de gastos no imputables a servicios generales de la universidad, podrá requerirse que la solicitud vaya acompañada de una reserva presupuestaria por el importe estimado incrementado en un porcentaje determinado con cargo a fondos afectados de acuerdo con lo establecido en las presentes normas, que podrá dar lugar a la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio posterior sujeta a la debida incorporación de remanente de acuerdo con las presentes normas. En el caso de gasto imputables a servicios generales la solicitud podrá dar lugar a la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio posterior sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por lo cual velarían los presupuestadores correspondientes en la elaboración del presupuesto.

Las dependencias o personal docente e investigador interesados velarán por la imputación a presupuesto de los cargos por domiciliación, en los plazos y modalidades de gestión que indique la Unidad de Asuntos Económicos y previa recopilación, en su caso, de las facturas y documentos justificativos correspondientes, quedando en todo caso supeditada la renovación de la domiciliación al cumplimiento de estas condiciones al cierre del ejercicio.

Las tarjetas de crédito o débito vinculadas a la tesorería de la universidad serán expedidas específicamente a la persona responsable de la actividad que se pretenda financiar, que ostentará desde ese momento la condición de custodio de fondos de la universidad y asumirá la responsabilidad patrimonial por su uso. En particular el responsable de la tarjeta deberá:

- a) Ajustar el uso de la tarjeta a su carácter personal e intransferible, no cediendo o prestando sus datos o la propia tarjeta para su uso por terceros, aún pertenecientes a la comunidad universitaria.
- b) No vincular la tarjeta a cuentas o identidades digitales en internet. En caso de que la vinculación sea inevitable, deberá desvincularla tan pronto se realice la operación de pago. En caso de que la vinculación deba ser permanente, deberá asegurarse, bajo su responsabilidad patrimonial, de que el acceso a la cuenta o identidad digital quede restringido a su persona. En caso de que la vinculación deba ser permanente y el acceso compartido con otras personas, deberá asegurarse, bajo su responsabilidad patrimonial, de mantener el control de los pagos y del alta, modificación o cancelación de los restantes accesos.
- c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que pueda suponer un menoscabo de los fondos de la universidad a la Unidad de Asuntos Económicos, en especial cuando se sospeche el acceso o uso indebido de la tarjeta, para, en su caso, proceder a su cancelación.
- La Unidad de Asuntos Económicos podrá llevar a cabo los requerimientos de información o actividades de control que estime oportunas para contribuir al uso responsable de las tarjetas.
- El Rector/a, mediante resolución, podrá declarar como gasto propio de la universidad las cantidades correspondientes a errores o incidencias en la gestión de los responsables de tarjetas bancarias que hubieran producido gastos indebidos u otro menoscabo en sus fondos, siempre que no tengan su causa en dolo, culpa o negligencia grave con apreciación de responsabilidad patrimonial, con indicación de las aplicaciones presupuestarias a la que imputar los importes correspondientes, y previa memoria justificativa del responsable de la tarjeta bancaria dirigida al Vicerrector/a de Economía y Planificación.

#### Artículo 97. Procedimiento de pagos en divisas, sin factura, o urgentes y preferentes.

- 1. Los pagos en moneda extranjera, sin factura o documentos análogos, o que, por razones de urgencia debidamente motivadas, deban tramitarse con carácter preferente respecto de los restantes expedientes de gasto, se atenderán a través de cajas fijas de gestión centralizada.
- 2. La solicitud deberá acompañarse de toda la información determinante para la tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, de la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, de los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, y de toda la documentación que deba obrar en el expediente de gasto, tales como facturas, proformas, pedidos, albaranes, o cualesquiera otros documentos que acrediten las circunstancias comunicadas.
- 3. No se podrán gestionar a través de este procedimiento:

- a) Los pagos superiores a 5.000 €IVA incluido, cuando se trate de pagos sin factura y se den las condiciones por las cuales los proveedores deban presentarlas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- b) Los pagos correspondientes a créditos embargados.
- c) Los pagos correspondientes a facturas emitidas en ejercicios cerrados.
- d) Los pagos para gastos de personal o becarios.
- d) Los pagos que deban satisfacerse a cesionarios de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.
- e) Los pagos correspondientes a liquidaciones por colaboraciones ocasionales.
- 4. El procedimiento de pago sin factura se atendrá a las siguientes condiciones:
- a) La solicitud se acompañará de la correspondiente reserva de crédito.
- b) La solicitud será autorizada por todas aquellas personas que, en cualquier caso, debieran intervenir en el posterior procedimiento administrativo de ordenación de gasto, en la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, en los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores a través de la firma digital del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. Esta autorización tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La autorización del promotor del gasto constituirá la aceptación de su responsabilidad en cuanto a la entrega a su unidad tramitadora de la correspondientes factura o documento análogo en el plazo de 1 mes desde el pago, en el caso de pagos a empresas, o de tres meses en los restantes casos, sin perjuicio de lo establecido en cada ejercicio en su Instrucción de Cierre.
- d) La unidad tramitadora tendrá encomendada la función administrativa de informar, instar y velar por la presentación de las facturas por parte del promotor en los plazos señalados, y de tramitar y registrar con la máxima celeridad las operaciones en el sistema contable, siguiendo las instrucciones de la Unidad de Asuntos Económicos.
- e) La atención a las solicitudes podrá suspenderse en tanto en cuanto existen pagos previos, tramitados por la misma unidad tramitadora o promotor, para los que hayan transcurrido los plazos señalados sin que se haya presentado debidamente su justificación.
- f) Se atenderán por este procedimiento los adelantos de cajero para las comisiones de servicio reguladas en la presente normativa, debiendo ir acompañada la solicitud del formulario de autorización correspondiente.
- g) Se atenderán por este procedimiento los pagos mediante retirada de efectivo en cajero, que se ajustarán a lo previsto por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y que requerirán la comunicación por parte del beneficiario de los dispositivos electrónicos y/o cuentas de correo electrónico necesarios para su desarrollo.
- 5. El procedimiento de pago urgente y preferente se atendrá a las siguientes condiciones:
- a) Además de las exclusiones ya establecidas en este artículo, no se podrán atender por este procedimiento:

- i) Los pagos por gastos inventariables.
- ii) Los pagos por gastos sujetos a procedimientos de adquisición centralizada.
- iii) Los pagos por atenciones protocolarias.
- iv) Los pagos por actividades formativas que no vayan acompañadas del correspondiente formulario regulado en las presentes normas.
- v) Los pagos de gastos sujetos a la fiscalización previa del área de control interno.
- b) La Unidad de Asuntos Económicos mantendrá actualizadas en el formulario las fechas de funcionamiento de los pagos directos ordinarios, de modo que se facilite a los solicitantes la valoración de la necesidad del procedimiento de pago urgente y preferente. De acuerdo con lo previsto en las presentes normas, y preferentemente, la frecuencia de pago será semanal y con atención al rigor debido para la seguridad en los plazos de ejecución de los pagos ordinarios, con objeto de facilitar la identificación de pagos calificables justificadamente como de urgentes y preferentes y de su debida atención.
- c) Por razones de celeridad no será necesario que la solicitud se presente acompañada de una reserva de crédito, si bien su consideración estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de lo cual serán responsables los solicitantes.
- d) El pago urgente y preferente, en tanto constituye una excepción al principio legal de pago por antigüedad de las deudas, deberá motivarse sucintamente. Sin perjuicio de ello, finalizado el procedimiento se proporcionará al promotor un formulario para la ampliación o mejora de la motivación que, en su caso, se incorporará al expediente para su puesta a disposición de los órganos de control interno, auditores y otros órganos de control externo.
- e) Se recabará tan solo la aprobación expresa del responsable de gasto. Esta aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) En su caso, se recabará también la aprobación expresa de la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica en cuanto a la elegibilidad de los gastos para la justificación de la correspondiente subvención. Esta aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) El resto de las personas que, de acuerdo con lo previsto en las presentes normas, debieran intervenir en el procedimiento administrativo de ordenación de gasto, en la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, en los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores a través de la firma digital del documento Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, serán informados de la solicitud, entendiéndose otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa.
- h) La consideración o del carácter urgente y preferente de los pagos solicitados y, en última instancia, su tramitación como tales, corresponderá a la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos.

# Artículo 98. Operaciones extrapresupuestarias.

- 1. Con carácter general, la tramitación del procedimiento de ordenación de pagos extrapresupuestarios se iniciará previo registro del documento contable Propuesta de Mandamiento de Pago autorizado por la Gerencia, conforme al art. 163 de dichos Estatutos y la resolución rectoral R-1149/24.
- 2. La tramitación del procedimiento de ordenación de pagos extrapresupuestarios se ajustará a lo previsto en las presentes normas para el procedimiento de ordenación de pagos por obligaciones reconocidas, con las especialidades que su naturaleza precise.

#### CAPÍTULO III

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

# Artículo 99. Reintegro de pagos indebidos.

- 1. De conformidad con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se entenderá por pago indebido el que se realice por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la universidad con respecto a dicho pago o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconociera el derecho del acreedor.
- 2. La tramitación de reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo al presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena estará regulada por las presentes normas y, en lo no previsto en ellas, por las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público. No obstante, lo regulado en el presente capítulo será de aplicación subsidiaria en caso de normativa especial de la universidad en otras materias donde se regule el procedimiento de reintegro.
- 3. El perceptor de un pago indebido total o parcial quedará obligado a su restitución.
- 4. De acuerdo con el art.18.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia no se podrán conceder exenciones, condonaciones, rebajas o moratorias sobre las cantidades adeudadas a la universidad salvo en los casos expresamente previstos en las leyes.
- 5. El procedimiento de reintegro de pagos indebidos estará integrado por las siguientes actuaciones:
- a) El Vicerrectorado de Economía y Planificación deberá dictar el oportuno acuerdo de iniciación del expediente de reintegro, de oficio o a propuesta del responsable que autorizó los pagos indebidos o excesivos, previo informe de la Unidad de Asuntos Económicos respecto a la realidad del pago.
- b) Mediante resolución rectoral se declarará la existencia de pago indebido, que será notificada al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para realizar las alegaciones y aportar la documentación que estime oportunas.
- c) No se liquidarán intereses de demora si el pago del interesado se produce antes de la resolución definitiva del procedimiento, haciéndose constar esta circunstancia en la notificación de la declaración de existencia de pago indebido.
- d) Transcurrido el trámite de audiencia se practicará la liquidación de reintegro con intereses de demora y se comunicará al interesado con indicación del plazo de ingreso en periodo voluntario, forma de pago, advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo, podrá iniciarse la vía de apremio dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, e indicación de los recursos que procedan. La resolución del expediente de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. En los casos en que el interés general así lo justifique la universidad podrá compensar de oficio el reintegro de pagos indebido con créditos a favor del interesado, de acuerdo con los principios y garantías que la normativa vigente en la materia establezca.

#### Artículo 100. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la universidad.

En el caso del pago de subvenciones concedidas por la Universidad, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y por tanto procederá el reintegro conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

#### Artículo 101. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público.

Las obligaciones económicas de la universidad podrán extinguirse por compensación con ingresos de derecho público pendientes de cobro, previo acuerdo de Gerencia que será comunicado al interesado, con indicación de los créditos y débitos e identificación de las reclamaciones realizadas conforme a las presentes normas para la gestión de impagos.

# Artículo 102. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado.

Las obligaciones económicas de la universidad podrán extinguirse por compensación con ingresos de derecho privado de conformidad con lo establecido con los artículos 1195 a 1202 del Código Civil, previo acuerdo de Gerencia que será comunicado al interesado, con indicación de los créditos y débitos e identificación de las reclamaciones realizadas conforme a las presentes normas para la gestión de impagos.

#### CAPÍTULO V

# DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL PERIODO MEDIO DE PAGO

# Artículo 103. Medidas de gestión de pagos para reducir el periodo medio de pago.

- 1. Mensualmente, y coincidiendo con el cálculo del periodo medio de pago de la universidad, la Unidad de Asuntos Económicos identificará y seleccionará las facturas que por sus características y circunstancias mayor influencia pudieran ejercer sobre posteriores cálculos del citado indicador.
- 2. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá a los responsables de los expedientes de gastos correspondientes una referencia de las facturas seleccionadas, instando a su tramitación o, en su caso, rectificación con la celeridad debida, con indicación de las obligaciones legales de pago y los efectos de la demora en el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.
- 3. La Unidad de Asuntos Económicos incluirá en la actualización del plan de tesorería, los siguientes datos:
- a) Periodos medios de pago, y su composición por factura
- b) Operaciones pendientes de pago, y su composición por factura
- c) Remisiones a los responsables

# TÍTULO VII

# DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

#### CAPÍTULO I

#### DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

#### Artículo 104. Régimen Jurídico.

- 1. El régimen jurídico del patrimonio de la universidad estará constituido por el artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 64 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, con especial referencia a su sujeción a la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los artículos 155 a 157 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 2. La universidad, en su condición de parte integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, gozará de las prerrogativas y potestades propias de aquella, con las excepciones que las leyes establezcan. En el ámbito patrimonial constituirán estas prerrogativas y potestades la inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de sus bienes de dominio público, los comunales y los bienes patrimoniales que se hallen materialmente afectados a un uso o servicio público, las potestades de deslinde y recuperación de oficio de todos sus bienes, así como las prelaciones o preferencias reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan en esta materia a las finanzas del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y todo ello en igualdad de derechos con cualesquiera otras instituciones públicas y, en todo caso, con sometimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

### **CAPÍTULO II**

#### DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

#### SECCIÓN I

#### DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

#### Artículo 105. Inventario general de bienes y derechos.

- 1. La universidad confeccionará un Inventario General de Bienes y Derechos, atendiendo a su naturaleza, condición de dominio público o bien patrimonial, adscripción, forma de adquisición y valor.
- 2. Se entenderá por inventario la relación detallada e individualizada de la totalidad de los bienes y derechos constitutivos del patrimonio de la Universidad, así como de aquellos que utilice, cualquiera que sea el título jurídico por el que los posea, atribuyendo a cada uno su valor y especificando las características y datos necesarios para que el inventario sea un soporte fiable de la contabilidad financiera y analítica y un instrumento útil para la gestión y control del inmovilizado.
- 3. Los responsables de gasto en general, y en particular los Decanos/as y Directores/as de Centro, Directores/as de Departamento, y responsables de servicios, velarán por la observancia de estas normas por el personal de ellos dependientes y por el correcto mantenimiento de su inventario.

#### SECCIÓN II

#### **DEL INMOVILIZADO**

#### Artículo 106. Concepto de inmovilizado.

- 1. Se entenderá por inmovilizado el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente, en tanto que tengan una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico y no estén destinados a la venta sino a su uso continuo en la actividad habitual de la universidad.
- 2. El inmovilizado se clasificará en inmovilizado material e inmaterial, e integrará el Inventario General de Bienes y Derechos de la universidad conforme a las presentes normas.

#### Artículo 107. Inmovilizado material.

- 1. El inmovilizado material comprenderá el conjunto de elementos patrimoniales del inmovilizado que sean tangibles.
- 2. A efectos de inventario, el inmovilizado material se clasificará en bienes muebles y bienes inmuebles.
- 3. Se considerarán bienes inmuebles aquellos elementos patrimoniales tangibles que por su propia naturaleza no puedan moverse del lugar donde radiquen, tales como edificios, terrenos y otras construcciones. También tendrán la consideración de bienes inmuebles las instalaciones que se realicen en edificios de forma permanente, como armarios empotrados y sistemas centralizados de aire acondicionado y calefacción. El inventario de bienes inmuebles se gestionará de forma centralizada por la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos.
- 4. Con carácter general, no se considerarán incrementos del valor de los bienes inmuebles los gastos necesarios para su mantenimiento, reparación y conservación, ni para otras actuaciones singulares cuando no superen, individual o conjuntamente, el umbral establecido por la normativa contractual para la consideración de contrato de obra, debiendo tener la consideración de gastos corrientes cuando así corresponda para que las cuentas anuales puedan reflejar la imagen fiel del patrimonio.
- 5. Tendrán la consideración de bienes muebles aquellos elementos patrimoniales tangibles, distintos de los bienes inmuebles, cuyo valor inicial, IVA incluido, supere los 300 euros. La Gerencia o los responsables de las dependencias organizativas correspondientes podrán extender, para mejor control, la consideración de bienes muebles y el alta en inventario a elementos que no alcancen el importe mínimo establecido, siempre que el mismo no sea inferior a 6 euros, IVA incluido.
- 6. En particular, no tendrán la consideración de bienes muebles ni causarán alta en inventario, tramitándose como gastos corrientes:
- a) Los elementos patrimoniales tangibles que reuniendo las características propias de bienes muebles no tengan la consideración de tales porque su valor inicial, IVA incluido, no supere los 300 euros, salvo lo dispuesto para los bienes no inferiores a 6 euros, IVA incluido.
- b) El material de repuestos y reparaciones y las sustituciones de componentes de un bien mueble que no produzcan un incremento de su valor.
- 7. Para determinar el valor inicial del inmovilizado material, serán criterios de valoración:

- a) En caso de adquisición onerosa, el valor inicial vendrá dado, con carácter general, por el precio de adquisición, incluyendo los siguientes componentes:
- i) El importe facturado por el vendedor.
- ii) Los gastos adicionales que puedan producirse hasta el momento en que el bien se encuentre en condiciones de funcionamiento, y en su caso, el transporte, los seguros, derechos arancelarios, y otros similares.
- iii) Los impuestos indirectos solo se incorporarán al precio de adquisición por la parte no recuperable. Se excluirá por tanto el importe correspondiente a los impuestos recuperables, en particular el correspondiente al IVA soportado deducible.
- b) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produzca de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

#### Artículo 108. Inmovilizado inmaterial.

- 1. Se entenderá por inmovilizado inmaterial el conjunto de elementos patrimoniales intangibles del inmovilizado, siempre que sean susceptibles de valoración económica.
- 2. A efectos de inventario, los bienes y derechos del inmovilizado inmaterial se gestionarán juntamente con los bienes muebles del inmovilizado material, y se someterán a lo previsto en las presentes normas para ellos.
- 3. Los criterios de valoración serán:
- a) En los supuestos de propiedad industrial se atenderá al precio de adquisición o coste de producción. En el caso de patentes, se verá incrementado por sus gastos de registro y formalización.
- b) En las aplicaciones informáticas se valorarán la totalidad de los gastos inherentes a su instalación, así como las patentes o licencias siempre y cuando sea su primera adquisición y no así su mantenimiento. También podrán ser objeto de incorporación al activo las actualizaciones mediante nuevas funcionalidades de aplicaciones informáticas ya existentes, siempre que se prevea su utilización más allá de un ejercicio.
- c) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produzca de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

### Artículo 109. Elementos principales y mejoras.

- 1. Serán elementos principales todos aquellos bienes que para su funcionamiento o explotación no precisen estar conectados de modo esencial y permanente a otros elementos. En caso de que sí lo precisaran, el grupo de elementos correspondiente al que dieran lugar deberá registrarse en inventario como un único elemento.
- 2. Se entenderá por mejora la inversión por las que se produzca una alteración en un elemento de inmovilizado aumentando su anterior capacidad. Las mejoras alargarán la vida útil de los elementos en los términos que establezca el informe correspondiente de la Unidad Técnica en el caso de bienes inmuebles, o del responsable de la dependencia organizativa en el caso de bienes muebles.

#### DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

# Artículo 110. Dependencias organizativas.

- 1. Se entenderá por dependencia organizativa al servicio, centro, departamento u otra estructura organizativa de la universidad bajo cuya responsabilidad se utilicen, custodien y retiren los bienes muebles, y que en todo caso decida sobre su destino dentro de ésta. Sin perjuicio de ello, y solo con carácter general, la dependencia organizativa se corresponderá con la unidad de gasto a cuyo presupuesto se impute la adquisición de los bienes muebles.
- 2. No se considerarán dependencias organizativas a efectos de inventario a los grupos de investigación, proyectos, contratos y entidades presupuestarias orgánicas similares. Tampoco tendrán la consideración de dependencias organizativas el Rector/a, los distintos Vicerrectorados y la Secretaría General, debiendo imputarse los bienes muebles correspondientes a la dependencia organizativa *Gerencia Equipo de Gobierno* o a los servicios que de ellos dependan.

#### Artículo 111. Responsabilidad de las dependencias organizativas.

La responsabilidad de la dependencia organizativa se extenderá a las siguientes obligaciones:

- a) Obligación de adherir la etiqueta correspondiente a los bienes muebles inventariados, salvo que por la naturaleza del bien o de su uso su adhesión no sea posible o conveniente.
- b) Obligación de comunicar las bajas de los bienes muebles.
- c) Obligación de comunicar los cambios de ubicación de los bienes muebles.
- d) Obligación de comunicar los cambios de dependencia organizativa de los bienes muebles.

#### SECCIÓN IV

#### DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO

### Artículo 112. Formas de adquisición.

- 1. Se entenderá por adquisición onerosa la operación por la que se obtengan bienes o derechos a cambio de una contraprestación dineraria por parte de la universidad.
- 2. Se entenderá por adquisición lucrativa la incorporación de un bien o derecho al activo sin que exista contraprestación dineraria por parte de la universidad.

## Artículo 113. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones onerosas.

- 1. La unidad tramitadora del expediente de gasto será también la responsable del registro de los bienes muebles correspondientes en el inventario de la universidad, con independencia de a quien corresponda la condición de dependencia organizativa.
- 2. Previa o simultáneamente a que el responsable de gasto dicte los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación del gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, a través del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, deberá cumplimentarse la correspondiente Comunicación de Recepción y Alta de Elementos Inventariables, que contendrá:

- a) En todo caso la determinación de la dependencia organizativa y la aceptación del responsable de ésta de dicha condición y de las obligaciones que comporta.
- b) La confirmación de la persona que hubiera recibido los bienes muebles, respecto a dicha recepción, cuando así lo estime necesario el responsable de gasto.
- 3. En el caso de que la unidad de gasto y la dependencia organizativa sean distintas, ambas velarán por la colocación de la etiqueta en el bien mueble, si bien la responsabilidad final será de la dependencia organizativa.
- 4. Se procederá a la colocación de las etiquetas ponderando los criterios siguientes:
- a) Adhesión de la etiqueta en un lugar que facilite las revisiones posteriores.
- b) Adhesión de la etiqueta en un lugar que garantice razonablemente que no se desprenda.
- c) Si no es posible o conveniente adherir la etiqueta al bien mueble se hará constar tal circunstancia en el registro en la aplicación informática a través de la opción *etiqueta lógica*.
- d) En caso de desprendimiento, pérdida o deterioro de la etiqueta se procurará su rápida subsanación generando una nueva etiqueta a través del sistema habilitado por la Unidad de Asuntos Económicos.

#### Artículo 114. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones lucrativas.

- 1. La persona responsable de la recepción de los bienes muebles deberá comunicar de manera inmediata la adquisición lucrativa a la Unidad de Asuntos Económicos indicando en todo caso:
- a) Nombre y apellidos y unidad o dependencia de la persona responsable de la recepción de los bienes muebles.
- b) Nombre y apellidos o razón social, y NIF/CIF de la persona física o jurídica, pública o privada de la que proceda el bien mueble.
- c) Relación de los bienes muebles, y descripción sucinta de sus características y de otras circunstancias significativas (marca, modelo, número de serie, estado, ...) que faciliten su identificación y registro en contabilidad e inventario.
- d) Valoración de cada uno de los bienes conforme a lo previsto en las presentes normas.
- e) Dependencia organizativa a la que se destinen los bienes.
- f) Ubicación de cada uno de los bienes muebles, al menos a nivel de edificio.
- g) Fecha y firma del responsable de la dependencia organizativa a la que se destinan los bienes muebles.
- 2. La solicitud podrá ir acompañada de la documentación que se estime procedente para justificar las circunstancias de la adquisición lucrativa y, en particular, su valoración.
- 3. La Unidad de Asuntos Económicos procederá a la comprobación de las solicitudes, al alta de los bienes muebles en contabilidad e inventario y a la comunicación a la dependencia organizativa de los datos necesarios para la adhesión de las etiquetas, que en todo caso corresponderá a esta última.

4. La formalización de la aceptación de los bienes muebles, en caso de ser necesaria, corresponderá a la Gerencia.

# Artículo 115. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial.

- 1. El procedimiento de enajenación de los bienes muebles de carácter patrimonial integrantes del patrimonio de la universidad se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como así establece la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- 2. La enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial de la universidad tendrá lugar mediante subasta. No obstante, los bienes muebles podrán ser vendidos directamente cuando sea declarada desierta la primera subasta, cuando su valor de enajenación no sea superior a seis mil euros o cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

A estos efectos se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso aquellos bienes muebles cuyo valor neto contable en el momento de su venta sea inferior al 25% del de adquisición. Igualmente podrá considerarse la obsolescencia o deterioro del bien mueble mediante el informe que al efecto elaborará el responsable de la dependencia organizativa, debiendo realizarse con carácter previo a la enajenación las correspondientes correcciones valorativas en contabilidad.

- 3. La competencia para la enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial corresponderá al Rector/a. No obstante, será necesaria la aprobación del Consejo Social en las enajenaciones donde el valor neto contable del bien mueble exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la universidad, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.
- 4. Previa a la resolución rectoral de enajenación, el responsable de la dependencia organizativa deberá comunicar la baja en inventario a la Unidad de Asuntos Económicos, indicando *venta* en su motivación.
- 5. Los ingresos obtenidos estarán sometidos a lo establecido en las presentes normas para los restantes ingresos de la universidad.
- 6. Sin perjuicio de lo dispuesto para el Consejo Social, se excluyen de la aplicación del presente artículo las entregas de bienes muebles de carácter patrimonial para la reducción del precio de su reposición por otros nuevos.

# Artículo 116. Cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial.

- 1. El procedimiento para la cesión gratuita de los bienes muebles de carácter patrimonial integrantes del patrimonio de la universidad se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como así establece la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- 2. Los bienes muebles de carácter patrimonial de universidad podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública, organizaciones sindicales o patronales, colegios profesionales, confesiones religiosas o entidades sin ánimo de lucro.
- 3. La competencia para la cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial corresponderá al Rector/a. No obstante, será necesaria la aprobación del Consejo Social en las cesiones gratuitas donde el valor neto contable del bien mueble exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la universidad, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

- 4. La correspondiente resolución deberá contener al menos:
- a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.
- b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.
- c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen.
- 5. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en la resolución, dentro del plazo establecido.
- 6. Previa a la resolución rectoral de enajenación, el responsable de la dependencia organizativa deberá comunicar la baja en inventario a la Unidad de Asuntos Económicos, indicando *cesión* en su motivación.

# Artículo 117. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes muebles.

El responsable de la dependencia organizativa comunicará a la Unidad de Asuntos Económicos las siguientes modificaciones respectos de los bienes muebles adscritos a aquella:

- a) Modificación de la ubicación física del bien mueble con intención de perdurar durante su restante vida útil.
- b) Traspaso de manera definitiva de un bien mueble de una dependencia organizativa a otra. En tal caso la comunicación deberá ser firmada por los responsables de ambas dependencias organizativas.

#### Artículo 118. Procedimiento de baja en inventario.

- 1. El responsable de la dependencia organizativa comunicará a la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos, la avería, obsolescencia, robo, pérdida, venta o cesión de cualquiera de los bienes muebles adscritos a aquella.
- 2. En la comunicación deberá indicarse:
- a) Motivo de la baja.
- b) Fecha de la baja.
- c) Documentación acreditativa, en su caso: informe técnico, denuncia, documento de cesión...
- d) Carácter de la baja:
- i) Temporal. De carácter transitorio, en el caso de que la dependencia organizativa considere que el bien mueble pueda ser reutilizado por estar en buen estado y requiera de la Unidad Técnica, Servicio de Informática u otros para la retirada del elemento. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos poner en conocimiento de la unidad que se haga cargo de la retirada que, en todo caso y en tanto en cuanto no realice una nueva comunicación de cambio de dependencia por las reutilizaciones o de baja definitiva, será considerada nueva dependencia organizativa de los bienes muebles.

- ii) Definitiva. El bien mueble dejará de formar parte del patrimonio de la universidad en el caso de que, se requiera o no la colaboración de otras unidades para su retirada, el motivo de su baja sea irreversible y no permita su reutilización.
- 3. A partir de la comunicación de una baja definitiva el bien mueble quedará a disposición de la Gerencia, que autorizará, en su caso, la baja en contabilidad e inventario.

### SECCIÓN V

#### DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO

#### Artículo 119. Control y seguimiento de inventario.

- 1. La universidad podrá realizar verificaciones materiales de inventario, de las cuales se elevará informe a la Gerencia y a las dependencias organizativas correspondientes.
- 2. Con objeto de garantizar la imagen fiel del patrimonio de la universidad en sus cuentas anuales, podrán establecerse los sistemas de control necesarios para ello, tales como procedimientos para recabar verificaciones o validaciones periódicas de las dependencias organizativas en relación a sus respectivos inventarios.

#### **TITULO VIII**

# LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### Artículo 120. Liquidación del presupuesto.

El Presupuesto se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, con especificación de las obligaciones reconocidas y no satisfechas, los créditos pendientes de cobro y de las existencias en la Tesorería en la misma fecha.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

#### Disposición adicional primera. Formularios.

Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para que elabore y ponga a disposición de los usuarios los formularios y los sistemas de comunicación electrónica que deban cumplimentarse para la correcta gestión económica de la Universidad.

# Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica.

Desde la Gerencia y el Vicerrectorado de Economía y Planificación se podrán dictar las instrucciones oportunas que desarrollen cuestiones procedimentales relacionadas con la gestión económica de la Universidad, con la finalidad de mejorar los procesos de gestión y de adaptarlos a las nuevas tecnologías. En particular se habilita a la Gerencia y al Vicerrectorado de Economía y Planificación a regular y establecer los preceptos oportunos para la implantación y desarrollo de soluciones tecnológicas para las liquidaciones de las indemnizaciones por razón de servicio, asistencias y otros pagos a personal, becarios, estudiantes y colaboradores externos.

# Disposición adicional tercera. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2014 sobre la aplicación de tasas y establecimiento de precios públicos.

Respecto del acuerdo de Consejo de Gobierno aprobado el 4 de julio de 2014, por el que se aplican tasas y establecimiento de precios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, y en relación con la *Tasa por actuaciones en materia de función pública (T110)*, no será de aplicación lo dispuesto en su Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales en cuanto a la procedencia de la devolución de la tasa por exclusión de participación en las pruebas por no acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.E

# Disposición transitoria primera. Adaptación a procedimientos electrónicos.

- 1. Los procedimientos de liquidación regulados en el Capítulo VI del Título IV de las presentes normas que, de acuerdo con el grado de desarrollo de los formularios electrónicos dispuestos al efecto, deban tramitarse a través de estos, se ajustarán a las siguientes especialidades:
- a) No se aplicará el límite de 6 euros dispuesto para las indemnizaciones por desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena.
- b) No se satisfarán dietas de países extranjeros cuando no se haya producido pernocta fuera del territorio nacional, salvo presentación de factura que justifique el gasto correspondiente.
- c) Para determinar el lugar de pernocta de un día se considerará el destino de la etapa con llegada más tardía dentro del mismo día y hasta el día siguiente a las 5:00. En ausencia de llegada, se considerará el lugar de pernocta del día anterior.

#### Disposición transitoria segunda. Reglamento de títulos de formación permanente.

Las previsiones establecidas a efectos de la gestión económica en el Reglamento de Títulos de Formación Permanente aprobado en Consejo de Gobierno el 8 de septiembre de 2023, se transpondrán en las presentes normas y entrarán en vigor una vez se adapten los procedimientos, estructuras presupuestarias y aplicaciones informáticas correspondientes.

#### Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan a las presentes normas.

# anexo I) estructura del presupuesto de ingresos y gastos



# anexo I.a) estructura del presupuesto de ingresos



CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
3					TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
	30				TASAS
		301			TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			301.02		TASAS GENERALES POR BASTANTEO Y FOTOCOPIAS
		303			TASAS ACADÉMICAS
			303.00		TASAS ACADÉMICAS SECRETARÍAS
			303.01		TASAS ACADÉMICAS CENTROS ADSCRITOS
		307			TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
			307.00		TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
	31				PRECIOS PÚBLICOS
		310			MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL
			310.00		MATRÍCULA ENSEÑANZA OFICIAL
			310.01		COMPENSACIÓN MEC POR ESTUDIANTES BECARIOS
			310.02		COMPENSACIONES MEC POR FAMILIA NUMEROSA
			310.04		OTRAS SUBVENCIONES AL PRECIO - MATR. ENS. OFICIAL
		312			ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA
			312.00		TÍTULOS PROPIOS
			312.03		CURSOS DE IDIOMAS
			312.04		CURSOS DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA
			312.05		CURSOS PARA EXTRANJEROS
			312.06		PROCEDENTES DE CENTROS ADSCRITOS
			312.09		OTROS PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS, SEMINARIOS Y ENSEÑANZAS PROPIAS
		313			EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
			313.00		FORMACIÓN PARA MAYORES
			313.02		CURSOS DE VERANO
			313.03		OTRO INGRESOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
		315			ACTIVIDADES DEPORTIVAS
			315.01		ACTIVIDADES DEPORTIVAS
		316			PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT
			316.00		PRESTACIONES DE SERVICIO DEL SAIT
	32	200			OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS
		322	222.00		RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
		225	322.00		RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
		325	325.00		INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACION INGRESOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS ART.83 LOU
			325.00		INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			JZJ.UZ	325 02 00	INSCRIPCIONES A CONGRESOS EXTERNALIZADOS
					INSCRIPCIONES A CONGRESOS UPCT
		326		020.02.01	INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN
		520			MONEGOG DE GENVIOLO DE DOGGNIENTAGION

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			326.00		PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO
		327			INGRESOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
			327.00		PRESTACIONES DE SERVICIO DEL CPCD
		328			CARGOS INTERNOS
			328.01		CARGOS INTERNOS DEL SAIT
			328.02		CARGOS INTERNOS DE LAS RESIDENCIAS
			328.03		CARGOS INTERNOS POR ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA
			328.04		CARGOS INTERNOS POR INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			328.05		CARGOS INTERNOS POR FOTOCOPIAS
			328.06		OTROS CARGOS INTERNOS
			328.07		CARGOS INTERNOS CPCD
			328.08		CARGOS INTERNOS IBV
		329			OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS
			329.03		OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERV
	33				VENTA DE BIENES
		330			VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS
			330.01		VENTA DE LIBROS
		331			VENTA DE FOTOCOPIAS
			331.00		VENTA DE FOTOCOPIAS
	38				REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES
		380			DE EJERCICIOS CERRADOS
			380.00		DE EJERCICIOS CERRADOS
	39				OTROS INGRESOS
		390			INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO
			390.00		INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO DE TÍTULOS PROPIOS
			390.01		INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO DE CURSOS DE VERANO
			390.02		INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO DE OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN
		399			INGRESOS DIVERSOS
			399.09		OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40				DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
		400			DE MINISTERIOS
			400.00		DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
			400.01		DE OTROS MINISTERIOS
		401			DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			401.00		DE LOS OO.AA. GESTORES DE LAS BECAS ERASMUS
	41				DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		410			DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
			410.00		SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CARM

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			410.02		CONTRATO PROGRAMA
			410.09		OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
		415			OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES
			415.03		DEL S.R.E.F.
			415.04		DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
			415.09		OTRAS DE LA CARM
	42				DE CORPORACIONES LOCALES
		420			DE AYUNTAMIENTOS
			420.01		DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
			420.02		DE OTROS AYUNTAMIENTOS
		421			DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
			421.00		DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
	43				DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INS.PÚBL
		430			DE CÁMARAS DE COMERCIO
			430.00		DE CÁMARAS DE COMERCIO
		439			DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO
			439.00		DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO
	44				DEL SECTOR PRIVADO
		440			DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
			440.02		DERIVADAS DEL CONVENIO CON BANCO SANTANDER
			440.09		SUBVENCIONES DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
			440.10		TRANSFERENCIAS DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
		441			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
			441.00		SUBVENCIONES DE PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
			441.01		TRANSFERENCIAS DE PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
	49				TRANSFERENCIA DEL EXTERIOR
		490			TRANSFERENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA
			490.05		CONVENIOS DE COOPERACIÓN EUROPEOS
		493			DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA
_			493.00		CONV. COOPERACIÓN EXTRAEUROPEOS
5					INGRESOS PATRIMONIALES
	50	507			INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
		507	507.00		DE EMPRESAS PRIVADAS
	<b>5</b> 0		507.00		INTERESES DE EMPRESAS PRIVADAS
	52	520			INTERESES DE DEPÓSITOS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
		J2U	520.00		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS  INTERESES FINANCIEROS BANCO MARE NOSTRUM
			520.00		INTERESES FINANCIEROS BANCO MARE NOSTROM  INTERESES FINANCIEROS CAIXABANK
			520.02		INTERESES FINANCIEROS CAJAMAR

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			520.04		INTERESES FINANCIEROS BANCO SANTANDER
	54				RENTA DE BIENES INMUEBLES
		540			ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
			540.00		RENTA BIENES INMUEBLES
	55				PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES
		550			CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
			550.00		CONCESIÓN ADMVA. CAFETERÍAS UPCT
			550.01		CONCESIONES ADMVAS. REPROGRAFÍA
			550.02		CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MÁQUINAS EXPENDEDORAS
		551			LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL
			551.00		LICENCIAS DE PATENTES DE IDI
	59				OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
		590			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS
			590.01		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
			590.02		DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJER
			590.03		AJUSTES PRESUPUESTARIOS POSITIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
6					ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	61				ENAJENAC. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES
		611			ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES
			611.00		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES INMOVILIZADO MATERIAL
	68				REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL
		680			DE EJERCICIOS CERRADOS
			680.00		DE EJERCICIOS CERRADOS
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70				DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
		700			DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
			700.00		DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
			700.02		DE OTROS MINISTERIOS
		701			DE OO.AA. DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			701.00		DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
	71				DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		710			DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
			710.00		TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE LA CARM
			710.04		PROLONGACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO
			710.09		DE LA CARM COFINANCIACIÓN FEDER
		745	710.10		OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
		715	745.04		OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL
			715.01		DE LA FUNDACIÓN SÉNECA  OTRAS TRANSFERENCIAS Y SURVENCIONES DE CARITAL DE LA CARM
			715.09		OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL DE LA CARM

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA DESCRIPCIÓN	
	72			DE CORPORACIONES LOCALES	
		720		DE AYUNTAMIENTOS	
			720.00	DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	
			720.01	DE OTROS AYUNTAMIENTOS	
		721		DE OTROS ENTES LOCALES	
			721.00	DE OTROS ENTES LOCALES	
	73			DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INST.PÚB	
		739		DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	
			739.00	DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	
	74			DEL SECTOR PRIVADO	
		741		DE EMPRESAS PRIVADAS	
			741.00	PARA LA RED DE CÁTEDRAS	
			741.09	SUBVENCIONES DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	
			741.10	TRANSFERENCIAS DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	
	79			DEL EXTERIOR	
		790		DE LA UNIÓN EUROPEA	
			790.00	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA U.E.	
			790.09	OTRAS TRANSFERENCIAS DE EUROPA	
		793		DE FUERA DE UNIÓN EUROPEA	
			793.00	APORTACIONES CONV.INTERNACIONALES FUERA UNIÓN EUROPEA	
8				ACTIVOS FINANCIEROS	
	83			REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SEC	
		830		REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL	
			830.08	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL	
	84			DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS	
		841		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	
			841.01	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS LP ALQUILER	
	86			ENAJENACIÓN DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	
		860		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	
			860.00	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA	
	87			REMANENTE DE TESORERÍA	
		870		REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	
		871		REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO	
9				PASIVOS FINANCIEROS	
	95			DEUDAS POR ANTICIPOS REEMBOLSABLES	
		951		ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. DE ENTES DEL SECTOR PÚBL	
			951.00	ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. CARM	
			951.01	ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. A.G.E	
			951.02	ANTICIPOS CONVERTIBLES EN SUBVENCIÓN L.P. A.G.E.	

# anexo I.b) estructura del presupuesto de gastos



CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1					GASTOS DE PERSONAL
	10				CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS
		101			CARGOS ACADÉMICOS
			101.00		CARGOS ACADÉMICOS
	12				RETRIBUCIONES PDI
		120			RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS
			120.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI FUNCIONARIO
			120.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI FUNCIONARIO
			120.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI FUNCIONARIO
			120.03		INDEMNIZACIONES PDI FUNCIONARIO
		125			RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO
			125.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI CONTRATADO
			125.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI CONTRATADO
			125.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI CONTRATADO
			125.03		INDEMNIZACIONES PDI CONTRATADO
	13				RETRIBUCIONES PAS
		130			RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS
			130.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS FUNCIONARIO
			130.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS FUNCIONARIO
			130.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS FUNCIONARIO
		135			RETRIBUCIONES PAS LABORAL
			135.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS LABORAL
			135.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS LABORAL
			135.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS LABORAL
	15				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
		150			PRODUCTIVIDAD
			150.00		PRODUCTIVIDAD PDI
			150.01		PRODUCTIVIDAD PAS
		151			GRATIFICACIONES
			151.00		GRATIFICACIONES PDI
			151.01		GRATIFICACIONES PAS
	16				CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UPCT
		160			CUOTAS SOCIALES
			160.00		CUOTAS SOCIALES PDI
			160.01		CUOTAS SOCIALES PAS
		161			AYUDAS SOCIALES
			161.01		AYUDAS SOCIALES
		162			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			162.01		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			162.02		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
2					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20				ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES
		200			DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			200.00		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		202			DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			202.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		203			DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			203.00		MAQUINARIA
			203.01		INSTALACIONES
			203.02		UTILLAJE
		204			DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			204.00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		205			DE MOBILIARIO Y ENSERES
			205.00		MOBILIARIO Y ENSERES
		206			DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SOFTWARE
			206.00		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LIC. SOFTWARE
		208			DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			208.00		DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		209			CÁNONES
			209.00		CANON DE INMOVILIZADO MATERIAL
			209.01		CANON DE INMOVILIZADO INMATERIAL
	21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
		211			DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			211.00		TERRENOS
		212			DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			212.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		213			DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			213.00		MAQUINARIA
			213.01		INSTALACIONES
		04.4	213.02		UTILLAJE
		214	044.04		DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		245	214.01		ELEMENTOS DE TRANSPORTE  DE MORILLARIO, ENERDES V. EL ECTRODOMÉSTICOS
		215	215.00		DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS  MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		216	213.00		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
		210	216.01		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN  DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			216.01		OTROS EQUIPOS
		218	210.03		DE INMOVILIZADO INMATERIAL
		210			DE HAMIO VIELENDO HAMIATENIAE

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			218.00		ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE
		219	∠10.00		DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		Z13	219.00		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	22		219.00		
	22	220			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE
		220	220.00		MATERIAL DE OFICINA  MATERIAL DE OFICINA
			220.00		PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
			220.01		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
			220.03		FOTOCOPIAS REALIZADAS POR TERCEROS
			220.04		TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
			220.99		OTRO ORDINARIO NO INVENTARIABLE
		221			SUMINISTROS
			221.00		ENERGÍA ELÉCTRICA
			221.01		AGUA
			221.02		GAS
			221.03		COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			221.04		VESTUARIO
			221.05		PRODUCTOS ALIMENTICIOS
			221.06		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
			221.07		MANUTENCIÓN DE ANIMALES
			221.08		MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL
			221.09		PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO
			221.15		MATERIAL DE DOCENCIA
			221.16		MATERIAL DE LABORATORIO
			221.17		MATERIAL DE REPOGRAFIA E IMPRENTA
			221.99		OTROS SUMINISTROS
		222			COMUNICACIONES
			222.00		TELEFÓNICAS
			222.01		POSTALES
			222.04		INFORMÁTICAS
			222.99		OTRAS
		223			TRANSPORTES
			223.00		TRANSPORTES - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				223.00.00	TRANSPORTE AÉREO - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				223.00.01	TRANSPORTE TERRESTRE - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
			223.01		OTROS TRANSPORTES
					OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				223.01.01	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
		224			PRIMAS DE SEGUROS

CAP ART	CPTO	SUBCTO	DARTIDA	DESCRIPCIÓN
CAF ART	CFIO		FARTIDA	
		224.00 224.01		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		224.01		SEGUROS ALUMNOS
		224.99		OTROS RIESGOS
	225	224.00		TRIBUTOS
	220	225.00		ESTATALES
		225.01		AUTONÓMICOS
		225.02		LOCALES
	226			GASTOS DIVERSOS
		226.01		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
		226.02		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
		226.03		JURÍDICOS CONTENCIOSOS
		226.10		SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES
			226.10.01	SERVICIOS BANCARIOS EMISIÓN TRANSFERENCIAS
			226.10.02	COMISIONES AVALES
			226.10.03	COMISIONES TPV VIRTUAL
			226.10.04	COMISIONES TPV FÍSICOS
			226.10.05	COMISIONES VENTANILLA
			226.10.06	COMISIONES DOMICILIACIONES
			226.10.07	COMISIONES CUSTODIA DEPÓSITOS
			226.10.08	SERVICIOS BANCARIOS INTEGRALES
			226.10.09	OTRAS COMISIONES BANCARIAS
		226.12		CUOTAS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
		226.13		REMISIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS CIENTÍFICAS
		226.14		AJUSTES PRESUPUESTARIOS NEGATIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
		226.15		DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJERA
		226.17		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
		226.18		PREMIOS, CONCURSOS UPCT
		226.19		INSCRIPCIONES A CONGRESOS
		226.20		SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
		226.21		TRADUCCIONES
		226.22		PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
		226.23		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS  CONSULTORÍA ASISTENCIAS TÉCNICAS
		226.24		GASTOS SS PRACTICAS NO REMUNERADAS EMPRESAS
		226.25 226.99		OTROS
	227	<u> </u>		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
	<i>_</i> 1	227.00		LIMPIEZA Y ASEO
		227.00		SEGURIDAD SEGURIDAD
				5_5555

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			227.09		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS
			227.15		COLABORADORES OCASIONALES
				227.15.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				227.15.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				227.15.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				227.15.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
			227.18		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES
			227.99		OTROS
	23				INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO
		230			DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE
			230.00		DIETAS
				230.00.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				230.00.01	DIETAS PDI LABORAL
				230.00.02	DIETAS PAS
				230.00.03	DIETAS PIF
				230.00.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.00.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				230.00.06	DIETAS EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
			230.01		ALOJAMIENTO
				230.01.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				230.01.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				230.01.02	ALOJAMIENTO PAS
					ALOJAMIENTO PIF
					ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
					ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
			000.00	230.01.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
			230.02	222 22 22	MESAS ELECTORALES
					MESAS ELECTORALES PDI FUNCIONARIO  MESAS ELECTORALES PDI LABORAL
					MESAS ELECTORALES PAS
					MESAS ELECTORALES PIF
					MESAS ELECTORALES BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
					MESAS ELECTORALES ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
		231		200.02.00	LOCOMOCIÓN
			231.00		LOCOMOCIÓN
				231.00.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				231.00.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				231.00.02	LOCOMOCIÓN PAS
				231.00.03	LOCOMOCIÓN PIF

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				231.00.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				231.00.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				231.00.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
		233			OTRAS INDEMNIZACIONES
			233.00		ASISTENCIAS A TRIBUNALES
				233.00.00	ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI FUNCIONARIO
				233.00.01	ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI LABORAL
				233.00.02	ASISTENCIA A TRIBUNALES PAS
				233.00.06	ASISTENCIA A TRIBUNALES EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
			233.01		ASISTENCIA PONENTES A CURSOS DE FORMACIÓN
			233.02		ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN
	24				GASTOS DE PUBLICACIONES
		240			EDICIÓN DE PUBLICACIONES
			240.00		ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS
			240.01		IMPRESIÓN DE TITULOS OFICIALES
			240.02		OTRAS PUBLICACIONES
3					GASTOS FINANCIEROS
	31				PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL
		310			INTERESES
			310.00		A CORTO PLAZO
			310.01		A LARGO PLAZO
	35				INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS
		350			INTERESES DE DEMORA
			350.00		INTERESES DE DEMORA
		359			OTROS GASTOS FINANCIEROS
			359.00		OTROS GASTOS FINANCIEROS
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	46				A CORPORACIONES LOCALES
		460			A AYUNTAMIENTOS
			460.00		AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
	47				A EMPRESAS PRIVADAS
		470			A EMPRESAS PRIVADAS
			470.00		A EMPRESAS PRIVADAS
	48				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		480			DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
			480.00		BECAS A ALUMNOS
					BECAS DE MATRÍCULAS Y OTROS PRECIOS PÚBLICOS
			460 5 :	480.00.01	AYUDAS AL ESTUDIO Y OTRAS BECAS NO REFERIDAS A PRECIOS PÚBLICOS
			480.01		OTRAS BECAS GESTIONADAS POR RRHH

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			480.02		BECAS RRHH COSTE DE PERSONAL
			480.03		SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
			480.21		AYUDAS ERASMUS+
			480.33		PREMIOS Y DISTINCIONES
				480.33.00	PREMIOS Y DISTINCIONES A ALUMNOS
				480.33.01	PREMIOS Y DISTINCIONES A OTRAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES
		481			DE CONCESIÓN DIRECTA
			481.00		SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO
				481.00.00	SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO A ALUMNOS
				481.00.01	SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO A ORGANIZACIONES
			481.01		POR NORMA CON RANGO LEGAL
				481.01.00	POR NORMA CON RANGO LEGAL A ALUMNOS
				481.01.01	POR NORMA CON RANGO LEGAL A ORGANIZACIONES
			481.02		POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA
				481.02.00	POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ALUMNOS
				481.02.01	POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ORGANIZACIONES
		482			PRACTICAS REALIZADAS EN LA UPCT
			482.00		PRACTICAS REALIZADAS EN LA UPCT
		489			OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
			489.00		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
6					INVERSIONES REALES
	62				INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
		620			EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			620.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			620.01		INVERSIONES SOBRE ACTIVOS UTILIZADOS EN R. ARRENDAMIENTO O CEDIDOS
		621			MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			621.00		MAQUINARIA
			621.02		UTILLAJE
			621.03		INSTALACIONES TÉCNICAS
		622			ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			622.00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		623			MOBILIARIO Y ENSERES
			623.00		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		624			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			624.01		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			624.02		RED INFORMÁTICA
			624.04		FOTOCOPIADORAS
			624.05		TELÉFONOS MÓVILES

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
		625			INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES
			625.00		LIBROS
			625.01		REVISTAS
		629			OTROS ACTIVOS MATERIALES
			629.09		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	63				INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
		630			REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
			630.00		REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
		631			REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			631.00		MAQUINARIA
			631.02		UTILLAJE
			631.03		INSTALACIONES TÉCNICAS
		632			REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			632.00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		633			REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES
			633.00		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		634			REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			634.01		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			634.02		RED INFORMÁTICA
			634.04		FOTOCOPIADORAS
			634.05		TELÉFONOS MÓVILES
		635			REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL
			635.00		LIBROS
			635.01		REVISTAS
		639			REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES
			639.09		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	64				GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
		640			SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN
			640.10		CONTRATADOS
				640.10.01	RETRIBUCIONES
				640.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			640.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				640.11.01	RETRIBUCIONES
				640.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			640.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				640.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				640.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			640.20		FUNGIBLE

CAP AR	т срто	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			640.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				MATERIAL DE OFICINA
			640.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
			640.20.03	FOTOCOPIAS
			640.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
			640.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			640.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
			640.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
		640.21		SERVICIOS EXTERNOS
			640.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
			640.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
			640.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
			640.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
			640.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
			640.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
			640.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
			640.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
			640.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				TRADUCCIONES
				GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS .
				COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERIA
				MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		640.25	640.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS  PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
		640.27		ATENCIONES PROTOCOLARIAS
		640.28		OTROS GASTOS CORRIENTES
		040.20	640 28 00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			640.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
			640.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
		640.29		COLABORADORES OCASIONALES
			640.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
			640.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
			640.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
			640.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
		640.30		DIETAS

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				640.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				640.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				640.30.02	DIETAS PAS
				640.30.03	DIETAS PIF
				640.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.30.06	DIETAS EXTERNOS
			640.31		ALOJAMIENTO
				640.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				640.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				640.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				640.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				640.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			640.32		LOCOMOCIÓN
				640.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				640.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				640.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				640.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				640.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			640.39		ASISTENCIAS
				640.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				640.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				640.39.02	ASISTENCIAS PAS
				640.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			640.40		BECARIOS IDI
			640.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			640.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			640.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			640.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			640.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			640.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			640.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			640.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			640.66		INSTALACIONES TÉCNICAS
			640.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
OAI	AIXI	0.10		TAKTIDA	
			640.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			640.72		FOTOCOPIADORAS  TELÉTORIOS MÁNIESO
		C 4 4	640.73		TELÉFONOS MÓVILES
		641	044.40		LICENCIAS DE PATENTES  CONTRATADOS
			641.10	644 40 04	RETRIBUCIONES
					SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			641.11	041.10.02	DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			041.11	641 11 01	RETRIBUCIONES
					SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			641.12	041.11.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			041.12	641 12 01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
					FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			641.20	011112.02	FUNGIBLE
			011120	641.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
					MATERIAL DE OFICINA
				641.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				641.20.03	FOTOCOPIAS
				641.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				641.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				641.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				641.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			641.21		SERVICIOS EXTERNOS
				641.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				641.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				641.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				641.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				641.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				641.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				641.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				641.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				641.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				641.21.22	TRADUCCIONES
				641.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTIFICAS
				641.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				641.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA
				641.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				641.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				641.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE

CAP ART CPTO SUBCTO	PARTIDA DESCRIPCIÓN
	641.21.99 OTROS SERVICIOS EXTERNOS
641.25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
641.27	ATENCIONES PROTOCOLARIAS
641.28	OTROS GASTOS CORRIENTES
	641.28.00 ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
	641.28.01 INSCRIPCIONES A CONGRESOS
	641.28.02 RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
	641.28.99 OTROS GASTOS CORRIENTES
641.29	COLABORADORES OCASIONALES
	641.29.01 PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
	641.29.02 PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
	641.29.03 INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
	641.29.99 OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
641.30	DIETAS
	641.30.00 DIETAS PDI FUNCIONARIO
	641.30.01 DIETAS PDI LABORAL
	641.30.02 DIETAS PAS
	641.30.03 DIETAS PIF
	641.30.04 DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	641.30.05 DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	641.30.06 DIETAS EXTERNOS
641.31	ALOJAMIENTO
	641.31.00 ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
	641.31.01 ALOJAMIENTO PDI LABORAL
	641.31.02 ALOJAMIENTO PAS 641.31.03 ALOJAMIENTO PIF
	641.31.04 ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	641.31.05 ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	641.31.06 ALOJAMIENTO EXTERNOS
641.32	LOCOMOCIÓN
	641.32.00 LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
	641.32.01 LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
	641.32.02 LOCOMOCIÓN PAS
	641.32.03 LOCOMOCIÓN PIF
	641.32.04 LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
	641.32.05 LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
	641.32.06 LOCOMOCIÓN EXTERNOS
641.39	ASISTENCIAS
	641.39.00 ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				641.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				641.39.02	ASISTENCIAS PAS
				641.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			641.40		BECARIOS IDI
			641.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			641.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			641.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			641.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			641.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			641.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			641.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			641.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			641.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			641.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			641.72		FOTOCOPIADORAS
			641.73		TELÉFONOS MÓVILES
		642			INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA
			642.10		CONTRATADOS
				642.10.01	RETRIBUCIONES
				642.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			642.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				642.11.01	RETRIBUCIONES
				642.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			642.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				642.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				642.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			642.20		FUNGIBLE
				642.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
					MATERIAL DE OFICINA
				642.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
					FOTOCOPIAS
					REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
					COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
					TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				642.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			642.21	0.40 5 : -	SERVICIOS EXTERNOS
					ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
					SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				642.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				642.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				642.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				642.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				642.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				642.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				642.21.22	TRADUCCIONES
				642.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				642.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				642.21.25	OTRAS COMUNICACIONES
				642.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				642.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				642.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				642.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
			642.25		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			642.27		ATENCIONES PROTOCOLARIAS
			642.28		OTROS GASTOS CORRIENTES
				642.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				642.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				642.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
				642.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
			642.29		COLABORADORES OCASIONALES
				642.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				642.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				642.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				642.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
			642.30		DIETAS, EJECUCIÓN
				642.30.00	DIETAS, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.30.01	DIETAS, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.30.02	DIETAS, EJECUCIÓN PAS
				642.30.03	DIETAS, EJECUCIÓN PIF
				642.30.04	DIETAS, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
					DIETAS, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.30.06	DIETAS, EJECUCIÓN EXTERNOS
			642.31		DIETAS, DIFUSIÓN
					DIETAS, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
					DIETAS, DIFUSIÓN PDI LABORAL
					DIETAS, DIFUSIÓN PAS

642.31.03 DIETAS, DIFUSIÓN PIF

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642.31.04	DIETAS, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.31.05	DIETAS, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.31.06	DIETAS, DIFUSIÓN EXTERNOS
			642.32		DIETAS, FORMACIÓN
				642.32.00	DIETAS, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.32.01	DIETAS, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.32.02	DIETAS, FORMACIÓN PAS
				642.32.03	DIETAS, FORMACIÓN PIF
				642.32.04	DIETAS, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.32.05	DIETAS, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.32.06	DIETAS, FORMACIÓN EXTERNOS
			642.33		ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN
				642.33.00	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.33.01	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.33.02	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PAS
				642.33.03	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PIF
				642.33.04	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.33.05	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.33.06	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN EXTERNOS
			642.34		ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN
				642.34.00	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.34.01	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				642.34.02	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PAS
				642.34.03	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PIF
				642.34.04	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.34.05	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.34.06	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN EXTERNOS
			642.35		ALOJAMIENTO, FORMACIÓN
				642.35.00	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.35.01	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.35.02	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PAS
				642.35.03	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PIF
				642.35.04	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.35.05	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.35.06	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN EXTERNOS
			642.36		LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN
				642.36.00	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.36.01	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.26.02	LOCOMOCIÓN E JECLICIÓN DAS

642.36.02 LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PAS

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642 36 03	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PIF
					LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
					LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
					LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN EXTERNOS
			642.37	0.2.00.00	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN
				642.37.00	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
					LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				642.37.02	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PAS
				642.37.03	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PIF
				642.37.04	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.37.05	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.37.06	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN EXTERNOS
			642.38		LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN
				642.38.00	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.38.01	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.38.02	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PAS
				642.38.03	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PIF
				642.38.04	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.38.05	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.38.06	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN EXTERNOS
			642.39		ASISTENCIAS
				642.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				642.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				642.39.02	ASISTENCIAS PAS
				642.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			642.40		BECARIOS IDI
			642.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			642.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			642.49		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
			642.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			642.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			642.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			642.63 642.64		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			642.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			642.66		INSTALACIONES TÉCNICAS
			642.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			642.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			642.72		EOTOCODIADORAS

642.72

**FOTOCOPIADORAS** 

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			642.73		TELÉFONOS MÓVILES
		643	042.70		INVESTIGACIÓN CONTRATADA
			643.10		CONTRATADOS
				643.10.01	RETRIBUCIONES
				643.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			643.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				643.11.01	RETRIBUCIONES
				643.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			643.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				643.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				643.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			643.20		FUNGIBLE
				643.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				643.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				643.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				643.20.03	FOTOCOPIAS
				643.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				643.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				643.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				643.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			643.21		SERVICIOS EXTERNOS
				643.21.00	ESTUDIOS Y TRBAJOS TÉCNICOS
				643.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				643.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				643.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				643.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
					TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
					OTROS TRANSPORTES AÉREOS
					TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
					OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
					TRADUCCIONES
					GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ART?CULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
					COMUNICACIONES TELEFÓNICAS  OTRAS COMUNICACIONES Y MENICA JERÍA
					OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA  MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
					MANTENIMIENTO Y PEQUENAS REPARACIONES  MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
					ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
					OTROS SERVICIOS EXTERNOS
			642.25	0.0.21.09	DRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS

643.25

CAR	ADT	CRTO	SUBCTO	DARTIDA	DESCRIPCIÓN
CAP	AKI	CPIU		FARTIDA	
			643.27		ATENCIONES PROTOCOLARIAS
			643.28		OTROS GASTOS CORRIENTES
					ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
					INSCRIPCIONES A CONGRESOS
					RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
			0.40.00	643.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
			643.29	0.40.00.04	COLABORADORES OCASIONALES
					PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
					PARTICIPACION OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
					INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
			042.20	643.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
			643.30	642.20.00	DIETAS DDI FUNCIONADIO
					DIETAS PDI FUNCIONARIO DIETAS PDI LABORAL
					DIETAS PAS
					DIETAS PIF
					DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
					DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
					DIETAS EXTERNOS
			643.31	010.00.00	ALOJAMIENTO
			0.0.0.	643.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				643.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				643.31.02	ALOJAMIENTO PAS
					ALOJAMIENTO PIF
				643.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			643.32		LOCOMOCIÓN
				643.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				643.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				643.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				643.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				643.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			643.39		ASISTENCIAS
				643.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				643.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				643.39.02	ASISTENCIAS PAS

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				643.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			643.40		BECARIOS IDI
			643.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			643.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			643.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			643.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			643.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			643.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			643.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			643.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			643.66		INSTALACIONES TÉCNICAS
			643.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			643.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			643.72		FOTOCOPIADORAS
			643.73		TELÉFONOS MÓVILES
		644			GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
			644.10		CONTRATADOS
				644.10.01	RETRIBUCIONES
				644.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			644.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				644.11.01	RETRIBUCIONES
				644.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			644.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				644.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				644.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			644.20		FUNGIBLE
				644.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				644.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				644.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				644.20.03	FOTOCOPIAS
				644.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				644.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				644.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				644.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			644.21		SERVICIOS EXTERNOS
					ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
					SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
					PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				644.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				644.21.05	SERVICIO DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				644.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				644.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				644.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				644.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				644.21.22	TRADUCCIONES
				644.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				644.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				644.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍAS
				644.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				644.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				644.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				644.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
			644.25		PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
			644.27		ATENCIONES PROTOCOLARIAS
			644.28		OTROS GASTOS CORRIENTES
				644.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				644.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				644.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
				644.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
			644.29		COLABORADORES OCASIONALES
				644.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				644.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				644.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				644.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
			644.30		DIETAS
				644.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				644.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				644.30.02	DIETAS PAS
				644.30.03	DIETAS PIF
				644.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				644.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.30.06	DIETAS EXTERNOS
			644.31		ALOJAMIENTO
				644.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				644.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				644.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				644.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				0440404	ALO JAMENTO DEGADIO DEDGONALIGO ADODAGIÓN

644.31.04 ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				644.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
			644.32		LOCOMOCIÓN
				644.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				644.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				644.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				644.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				644.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				644.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
			644.39		ASISTENCIAS
				644.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				644.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				644.39.02	ASISTENCIAS PAS
				644.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			644.40		BECARIOS IDI
			644.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			644.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			644.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			644.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			644.62		MOBILIARIOS, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			644.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			644.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			644.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			644.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			644.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			644.72		FOTOCOPIADORAS
			644.73		TELÉFONOS MÓVILES
		647			APLICACIONES INFORMÁTICAS
_			647.00		APLICACIONES INFORMÁTICAS
7	75				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	75 78				A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	70	780			A FUNDACIONES  A FUNDACIONES
		, 00	780.00		A FUNDACIONES
8			. 30.30		ACTIVOS FINANCIEROS
3	83				PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO
		830			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			830.00		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

CAP	ART	СРТО	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
	84				CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y DEPÓSITOS
		841			FIANZAS CONSTITUIDAS CORTO PLAZO
			841.00		FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO
	86				ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
		860			DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
			860.00		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
	87				APORTACIONES PATRIMONIALES
		871			APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES
			871.00		APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES
9					PASIVOS FINANCIEROS
	91				AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR
		911			AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO
			911.00		AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS AAPP
			911.01		CANCELACIÓN ANTICIPOS REEMBOLSABLES FEDER

# anexo II) RPT, relación de puestos de trabajo



02 EQUIF		01SE001 02SE001 02SE002 02SE003 02SE004 02SE005 02SE006 02SE007 02SE008 02SE000 03SE010 03AS012	Secretaría Consejo Social Secretaría Rectorado Secretaría Vicerrectorado Cecretaría Vicerrectorado	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	8.591,52 8.591,52 8.591,52 8.591,52 8.591,52 8.591,52 8.591,52 8.591,52	N N N N N N	LD	A4 A4 A4 A4 A4	C1 C1 C1 C1	EX11 EX11 EX11			
02 EQUIF 03 GEREF	IPO DE GOBIERNO ENCIA	02SE002 02SE003 02SE004 02SE005 02SE006 02SE007 02SE008 02SE010 03AS012	Secretaría Vicerrectorado Técnico auxiliar de atención a	20 20 20 20 20 20 20 20	8.591,52 8.591,52 8.591,52 8.591,52 8.591,52 8.591,52	N N N N	LD LD LD	A4 A4 A4	C1	EX11			
02 EQUIF 03 GEREI	IPO DE GOBIERNO ENCIA	02SE003 02SE004 02SE005 02SE006 02SE007 02SE008 02SE010 03AS012	Secretaría Vicerrectorado Técnico auxiliar de atención a	20 20 20 20 20 20 20	8.591,52 8.591,52 8.591,52 8.591,52 8.591,52	N N N	LD LD LD	A4 A4					
02 EQUIF 02 EQUIF 02 EQUIF 02 EQUIF 02 EQUIF 02 EQUIF 03 GEREI	IPO DE GOBIERNO ENCIA	02SE004 02SE005 02SE006 02SE007 02SE008 02SE010 03AS012	Secretaría Vicerrectorado Técnico auxiliar de atención a	20 20 20 20 20 20	8.591,52 8.591,52 8.591,52 8.591,52	N N N	LD LD	A4	C1				
02 EQUIF 02 EQUIF 02 EQUIF 02 EQUIF 02 EQUIF 03 GEREI	IPO DE GOBIERNO INCIA	02SE005 02SE006 02SE007 02SE008 02SE010 03AS012	Secretaría Vicerrectorado Secretaría Vicerrectorado Secretaría Vicerrectorado Secretaría Vicerrectorado Secretaría Vicerrectorado Secretaría Vicerrectorado Técnico auxiliar de atención a	20 20 20 20	8.591,52 8.591,52 8.591,52	N N	LD			EX11			
02 EQUIF 02 EQUIF 02 EQUIF 02 EQUIF 03 GEREI	IPO DE GOBIERNO ENCIA	02SE006 02SE007 02SE008 02SE010 03AS012	Secretaría Vicerrectorado Secretaría Vicerrectorado Secretaría Vicerrectorado Secretaría Vicerrectorado Técnico auxiliar de atención a	20 20 20	8.591,52 8.591,52	N			C1	EX11			
02 EQUIF 02 EQUIF 02 EQUIF 03 GEREI	IPO DE GOBIERNO IPO DE GOBIERNO IPO DE GOBIERNO ENCIA	02SE007 02SE008 02SE010 03AS012	Secretaría Vicerrectorado Secretaría Vicerrectorado Secretaría Vicerrectorado Técnico auxiliar de atención a	20 20	8.591,52		ID	A4	C1	EX11			
02 EQUIF 02 EQUIF 03 GEREI 03 GEREI	IPO DE GOBIERNO IPO DE GOBIERNO ENCIA	02SE008 02SE010 03AS012	Secretaría Vicerrectorado Secretaría Vicerrectorado Técnico auxiliar de atención a	20		N		A4	C1	EX11			
02 EQUIF 03 GEREN 03 GEREN	IPO DE GOBIERNO ENCIA	02SE010 03AS012	Secretaría Vicerrectorado Técnico auxiliar de atención a		8.591.52		LD	A4	C1	EX11			
03 GEREI	ENCIA	03AS012	Técnico auxiliar de atención a	20		N	LD	A4	C1	EX11			
03 GEREI					8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11			
	ENCIA	03AS013	Centros										
	ENCIA	03AS013		17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREI			Técnico auxiliar de atención a										
03 GEREI			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
	ENCIA	03AS014	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREI	ENCIA	03AS015	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREN	ENCIA	03AS016	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREN	ENCIA	03AS017	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREN	ENCIA	03AS018	Técnico auxiliar de atención a										Campus Ciencia de la
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Empresa
03 GEREI	ENCIA	03AS019	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREI	ENCIA	03AS020	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREI	ENCIA	03AS021	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREI	ENCIA	03AS022	Técnico auxiliar de atención a										Campus Ciencia de la
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Empresa
03 GEREN	ENCIA	03AS023	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREI	ENCIA	03AS024	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREI	ENCIA	03AS025	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREI	ENCIA	03AS026	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREI	ENCIA	03AS027	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREN	ENCIA	03AS028	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREN	ENCIA	03AS029	Técnico auxiliar de atención a										Campus Ciencia de la
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07		1	Empresa
03 GEREI	ENCIA	03AS030	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Campus de Alfonso XIII
03 GEREI	ENCIA	03AS031	Técnico auxiliar de atención a										Campus Ciencia de la
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Empresa
03 GEREI	ENCIA	03AS033	Técnico auxiliar de atención a										
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07			Rectorado

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03AS034	Técnico auxiliar de atención a												
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS035	Técnico auxiliar de atención a	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS036	Centros Técnico auxiliar de atención a	1/	0.036,40	IN	·	A4	C2	AEU/					Campus Muralia dei Mar
03	CENERALIA	03/13030	Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS037	Técnico auxiliar de atención a												
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS038	Técnico auxiliar de atención a												
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS039	Técnico auxiliar de atención a	47	6 620 40				62	4507					Comment of the delayer
03	GERENCIA	03AS040	Centros Técnico auxiliar de atención a	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	U3A3U4U	Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS041	Técnico auxiliar de atención a		5.555,15					1					
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS042	Técnico auxiliar de atención a												
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS043	Técnico auxiliar de atención a												
	0555101		Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS044	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS045	Técnico auxiliar de atención a	1/	0.036,40	IN	· ·	A4	C2	AEU/					Campus Muralia dei Mar
03	GENERA	03/3043	Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS046	Técnico auxiliar de atención a												
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS047	Técnico auxiliar de atención a												
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS048	Técnico auxiliar de atención a	47	6 620 40				C2	4507					Comment of the delayer
03	GERENCIA	03CS001	Centros Técnico Coordinador de	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar Campus de Alfonso XIII y
03	GERENCIA	0303001	Servicios	22	10.227,24	N	C	A4	C1	AE05					Ciencias de la Empresa
03	GERENCIA	03CS002	Técnico Coordinador de							1					Campus Muralla del Mar y
			Servicios	22	10.227,24	N	С	A4	C1	AE05					Rectorado
03	GERENCIA	03GE001	Gerente	30	32.923,08	S	L	A1/A4	A1	EX11					
03	GERENCIA	03RG008	Técnico Especialista												
	050511011	222522	Responsable de Correos	18	8.892,48	N	С	A4	C1/C2	AE05/AE07	/AE61				
03 03	GERENCIA GERENCIA	03SE002 03TA005	Secretaría Gerente Conductor	20 18	8.591,52 8.194,20	N N	LD C	A4 A4	C1 C1/C2	EX11 AE05/AE07	AE58/AE60				Permiso de conducción B
03	GERENCIA	03TA003	Técnico Auxiliar de Correos	17	6.638,40	N	С	A4 A4	C1/C2	AE03/AE07	AE36/AE00				Permiso de conduccion B
03	GERENCIA	03TA007	Técnico Auxiliar de atención a	- 17	0.030,40	- ' '		7.4	62	ALOY					
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA010	Técnico Auxiliar de atención a												
			Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA011	Técnico Auxiliar de atención a												
			Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					B. H. W. H.
03 03	GERENCIA	03TA049	Técnico Auxiliar de Correos	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					Rectorado
03	GERENCIA	03TA050	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	С	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TG001	Responsable de Desarrollo	1/	0.030,40	14		Α4	CZ	ALUI					
		35.5551	Institucional y Administrativo												
			,	28	27.244,68	N	LD	A4	A1	EX					
		•	•				•	•	•	•					

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03TG002	Responsable de Desarrollo y Promoción Eut+	26	11.374,32	N	LD	A1/A4	A1/A2	*					Idioma inglés B2
03	GERENCIA	03TG004	Técnico de Proyectos Estratégicos	26	17.346,00	N	С	A4	A1/A2	EX11/EX51/ EX52/EX59			1, 4, 6, 9, 20, 24, 25		
03	GERENCIA	03TS001	Técnico de Prospección y	22	11.059,92		С	A4		AE02	AE51		2, 1, 0, 3, 20, 21, 23		
03	GERENCIA	03TS002	Analítica Institucional Técnico de Prospección y			N			A1						
03	GERENCIA	03TS003	Analítica Institucional Responsable de Seguridad de la	22	11.059,92	N	С	A4	A1	AE02	AE51				
03	GERENCIA	03VG003	Información Vicegerente	26	17.346,00	N	С	A1/A4	A1	EX51 EX11/EX51/					
				29	27.244,68	S	LD	A1/A4	A1	EX52/ EX59					
04	ASESORÍA JURÍDICA	04JS002	Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	26	19.965,84	N N	LD	A1/A4	A1	EX11		Licenciado en Derecho			
04	ASESORÍA JURÍDICA	04JU001	Jefe de Unidad de Asesoría		,			,							
04	ASESORÍA JURÍDICA	04LE003	Jurídica Letrado	28	25.487,76	N	LD	A1/A4	A1	EX11		Licenciado en Derecho Graduado o Licenciado			
05	CONTROL INTERNO	05JU001	Jefe de Unidad de Control	24	15.188,52	N	С	A4	A1	AE53		en Derecho			
			Interno	28/26	25.487,76	N N	LD	A1/A4	A1/A2	EX11	-				
05	CONTROL INTERNO	05TG002	Técnico de Control Interno	24	11.059,92	N N	С	A4	A2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT002	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT003	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT012	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06JE001	Jefe de Equipo	25	19.965,84	N	С	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06JN004	Jefe de Negociado de Programas Internacionales	20	9.959,76	N	С	A4	A2/C1	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS005	Técnico de Relaciones Internacionales	22	11.059,92	N	С	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS006	Técnico de Relaciones Internacionales	22	11.059,92	N	С	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS007	Técnico de Relaciones Internacionales	22	11.059,92	N	С	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS008	Técnico de Idiomas	22	11.059,92	N	С	A4	A1	AE01	AE59				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS009	Técnico de Idiomas (español)	22	11.059,92	N	С	A4	A1	AE01	AE64				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS010	Técnico de Idiomas (italiano)	22	11.059,92	N	С	A4	A1	AE01	AE63				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS011	Técnico de Idiomas (francés)	22	11.059,92	N	С	A4	A1	AE01	AE62				1
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07GT004	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07JE001	Jefe de Equipo	25	19.965,84	N	C	A4	A1	AE01	AE10				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07JN003	Jefe de Negociado de Calidad	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TM002	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE03	AE16				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TM003	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE03	AE16				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TS002	Técnico de Administración		15.188,52		С	A4		EX11	AL10		1 2 4 6 7 0 20 24		
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y	08GT010	Gestor	18	7.522,92	N N	C	A4 A4	A1 C1/C2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
L	PRESUPUESTARIOS	<u> </u>		19	7.522,92	IN	L	A4	C1/C2	rvii	L	1	1		1

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT012	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT014	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y	08GT015	Gestor	40	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
08	PRESUPUESTARIOS ASUNTOS ECONÓMICOS Y	08GT016	Gestor	18	7.322,92	IN	C	A4	,						
08	PRESUPUESTARIOS ASUNTOS ECONÓMICOS Y	08GT017	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
	PRESUPUESTARIOS			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JC003	Jefe de Sección de Presupuestos y Gestión Económica	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y	08JC019	Jefe de Sección de Tesorería y		,				,				1, 2, 4, 9, 16, 20, 21,		
	PRESUPUESTARIOS		Gestión Económica	22	15.188,52	N	С	A4	A2/C1	EX11			24, 28	1, 2, 7, 13	
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN005	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa II	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					Apmortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y	08JN006	Jefe de Negociado de Gestión	20	9.959,76	IN	C	A4	CI	EXII					A amortizar
00	PRESUPUESTARIOS	00311000	Económica y Administrativa I	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y	08JN008	Jefe de Negociado de												
	PRESUPUESTARIOS		Patrimonio e Inventario	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN022	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa III	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y	08JN023	Jefe de Negociado de Gestión de		ĺ										
08	PRESUPUESTARIOS ASUNTOS ECONÓMICOS Y	08JS002	Tributos  Jefe de Servicio de Asuntos	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
08	PRESUPUESTARIOS	0833002	Económicos y Presupuestarios	26	19.965,84	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y	08JU001	Jefe de Unidad de Asuntos		,			,	,						
	PRESUPUESTARIOS		Económicos y Presupuestarios	28	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y	08PR004	Programador		,			·							
	PRESUPUESTARIOS			22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08TS024	Técnico de Contabilidad	24	15.188,52	N	С	A4	A1	AE54					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08TS025	Técnico de Contabilidad	24	15.188,52	N	С	A4	A1	AE54					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT009	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT010	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT011	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT012	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT013	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT014	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11			1		
09	RECURSOS HUMANOS	09GT017	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11			1		
09	RECURSOS HUMANOS	09GT018	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11			ļ		
09	RECURSOS HUMANOS	09GT020	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11			4 2 4 0 17 22	2 0 0 16 17 17	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC003	Jefe de Sección Gestión P.A.S.	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC004	Jefe de Sección Gestión P.D.I.	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
09	RECURSOS HUMANOS	09JC015	Jefe de Sección de Selección y Formación de PAS	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22,	_	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC016	Jefe de Sección de Nóminas y		13.100,32	- ''		714	NI/NZ	LXII			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22,	,	
05	RECORSOS HOWARDS	0336010	Seguridad Social	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			24	14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JN005	Jefe de Negociado Gestión P.A.S.						,					, , , , , ,	
				20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JN006	Jefe de Negociado de Nóminas y		,										
			Seguridad Social I	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					A amortizar
09	RECURSOS HUMANOS	09JN007	Jefe de Negociado de Selección												
			y Formación de PAS												
				20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JN008	Jefe de Negociado P.D.I.	20	9.959,76	N	С	A4	A2/C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JN019	Jefe de Negociado de Nóminas y												
			Seguridad Social	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JS002	Jefe de Servicio de Recursos												
			Humanos	26	19.965,84	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JU001	Jefe de Unidad de Recursos												
			Humanos	28	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10AD018	Gestor	20	7.522,92	N	С	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT005	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT007	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT009	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT010	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT011	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT012	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT013	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT015	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT019	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT020	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT021	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT023	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT027	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT033	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
10 10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT035	Gestor	18 18	7.522,92 7.522,92	N	С	A4 A4	C1/C2 C1/C2	EX11 EX11					
	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT040	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EXII	-				
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC003	Jefe de Sección de Secretaría de												
			Ingeniería de Caminos y Minas	22	15.188,52	N	С	A4	A2/C1	EX11			1 2 4 6 7 0 20 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC016	Jefe de Sección de Secretaría de	22	15.100,52	IN	C	A4	AZ/CI	EVII			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTION ACADEMICA	103C016	Ingeniería Industrial												
			ingeniena muustiai	22	15.188,52	N	С	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC022	Jefe de Sección de Secretaría de		13.166,32	IN	C	A4	AZ/CI	LAII			1, 2, 4, 0, 7, 3, 20, 24		
10	GESTION ACADEMICA	103C022	Ingeniería Naval y Agronómica												
			ingeniena ivavai y Agronomica	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC025	Jefe de Sección de Secretaría de		13.100,32			714	/\I/\Z	LXII			1, 2, 4, 0, 7, 3, 20, 24		
10	OLD HOLD ACADEMICA	1030023	Ciencias de la Empresa												
			ciciicias de la Limpresa	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC028	Jefe de Sección de Secretaría de	4-7	13.100,32	14		717	711/72				2, 2, 4, 0, 7, 3, 20, 24		
10	SESTION NONDERWICH	1030020	Ingeniería de Telecomunicación												
			geena de reiceomanicación	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC030	Jefe de Sección de Formación	~-	13.100,32								_, _, ., ., , , , , , , , , , , , , , ,		
1~		1555050	Permanente y Especialización												
				24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
	L .	-1			_5.100,52		<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,,	L	ļ		., _, ., -, ., 5, 25, 24	!	•

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC039	Jefe de Sección de Secretaría de												
			Arquitectura e Ingeniería de la		45 400 50										
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN004	Edificación Jefe de Negociado de Títulos	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTION ACADEMICA	10JN004	Jere de Negociado de Titulos	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN006	Jefe de Negociado de		3.333,70					LAIL					
			Administración del Sistema de												
			Gestión Académica	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN017	Jefe de Negociado de Secretaría												
			de Ingeniería Industrial				_								
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10111010	lefe de Nacceiada de Cassatasía	20	9.959,76	N	С	A4	A2/C1	EX11					
10	GESTION ACADEMICA	10JN018	Jefe de Negociado de Secretaría de Arquitectura y Edificación												
			de Arquitectura y Edificación	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN026	Jefe de Negociado de Secretaría		0.000,10										
			de Ciencias de la Empresa												
				20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN029	Jefe de Negociado de Secretaría												
			de Ingeniería de	20	0.050.76		С	A4	12/01	EV44					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN031	Telecomunicación  Jefe de Negociado de Posgrado	20	9.959,76	N	C	A4	A2/C1	EX11					
10	I GESTION ACADEMICA	10310051	y Doctorado	20	9.959,76	N	С	A4	A2/C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN032	Jefe de Negociado de Formación		3.333,70		- ŭ		712/01	LAIL					
			Continua y Especialización												
				20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN036	Jefe de Negociado de Oferta de												
			las Enseñanzas	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JS002	Jefe de Servicio de Gestión Académica	26	19.965,84	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JU001	Jefe de Unidad de Gestión	20	19.905,64	3	LU	AI/A4	A1/AZ	EVII					
10	GESTION ACABEMICA	10,0001	Académica	28	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12AD003	Gestor		·										
				20	7.522,92	N	С	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT004	Gestor												
42	ECTUDIANTES V EVTENSIÓN UNIVERSITADIA	42CT00F	Control	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					Residencia Universitaria
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT005	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT006	Gestor	10	7.322,32	- 14	-	Λ4	C1/C2	LXII					
				18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT007	Gestor												
				18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT008	Gestor	10	7.500.00		С		C1 /C2	EV11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT009	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	LOTODIANTES I EXTENSION UNIVERSITARIA	1201009	GESTOI	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT010	Gestor		1.522/52	**		***	,						
				18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT011	Gestor												
			-	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT012	Gestor	10	7 533 63	N:	_	A 4	C1 /C2	EV11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT013	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11	-				
12	LOTODIANTES I EXTENSION UNIVERSITARIA	1201013	GESTOI	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
L	<u>L</u>	<b>!</b>	<u>,                                      </u>		, .522,52	.,	<u> </u>	,.,	02/02	1			+	l	

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JC002	Jefe de Sección de Extensión Universitaria	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 26		
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JC003	Jefe de Sección del Centro de												
			Orientación, Información y												
	,		Empleo	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 29		
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN005	Jefe de Negociado de Becas						/	=>/4					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN011	lafa da Nassasia da da Castifa da	20	9.959,76	N	С	A4	A2/C1	EX11					
			Jefe de Negociado de Gestión de Empleo	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN012	Jefe de Negociado de Gestión de												
4.2	ECTUDIANTES V SVENISIÓN UNIVERSITADIA	4211042	Prácticas	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN013	Jefe de Negociado de Actividades Socio- Culturales												
			Actividades socio- Culturales	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					A amortizar
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN014	Jefe de Negociado de Extensión	20	3.333,70	.,,	-	714		LXII					A dinordizar
			Universitaria	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JU001	Jefe de Unidad de Estudiantes y												
			Extensión Universitaria												
				28/26	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12RE001	Responsable de Equipo				_								
10				23	10.168,68	N	С	A4	A2	AE03	AE17				
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12TM002	Técnico Medio de Gestión de	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE03	AE17				
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12TM003	Servicios Tecnico/a Medio	20	0.092,40	IN	C	A4	AZ	AEUS	ACI/				
12	LSTODIANTES TEXTENSION UNIVERSITARIA	12110003	recifico/a iviedio	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE03	AE70				
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13GE006	Gestor ejecutivo recursos		0.032, 10			7	,,_	71200	71270				
	TECNOLÓGICA		humanos de investigación	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13GT003	Gestor												
	TECNOLÓGICA			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT005	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13GT007	Gestor	10	7.322,32	IN .	C	AH	C1/C2	LXII					
13	TECNOLÓGICA	1301007	Gestoi	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13GT010	Gestor		11022,02				,						
	TECNOLÓGICA			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13GT011	Gestor												
	TECNOLÓGICA			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13GT012	Gestor												
10	TECNOLÓGICA			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13GT016	Gestor	40	7.522.02				C4 /C2	EV4.4					
13	TECNOLÓGICA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13GT017	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11	<del> </del>				
12	TECNOLÓGICA	130101/	Gestoi	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13GT018	Gestor	10	7.522,52	.,		737	01/02						
1.	TECNOLÓGICA			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13JC013	Jefe de Sección de Transferencia										1, 2, 4, 9, 10, 18, 19,		
	TECNOLÓGICA		Tecnológica	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX59			23		
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13JC014	Jefe de Sección de Gestión de la												
	TECNOLÓGICA		Investigación	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20		
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13JC015	Jefe de Sección de Proyectos		45.405					=1450					
12	TECNOLÓGICA	4210020	Europeos	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC020	Jefe de Sección de Gestión Económica I+D+I	22	15.188,52	N	С	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20	1 2 7 13	
	TECHOLOGICA		Economica ITDTI		13.100,32	IN	٠	Λ <del>1</del>	AZ/CI	LEVII	1		1, 2, 4, 3, 10, 10, 20	1, 2, 1, 13	1

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JN004	Jefe de Negociado de Proyectos de Investigación	20	9.959,76	N	С	A4	A2/C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13JN015	Jefe de Negociado de Gestión	20	0.050.76				64	EV4.4					
	TECNOLÓGICA		Económica I+D+I	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13JU001	Jefe de Unidad de Investigación												
	TECNOLÓGICA		y Transferencia Tecnológica	28/26	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13TI002	Técnico de Transferencia												
	TECNOLÓGICA		Tecnológica	22	11.059,92	N	С	A4	A1	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13TI013	Técnico de Transferencia												
	TECNOLÓGICA		Tecnológica	22	11.059,92	N	С	A4	A1	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13TI014	Técnico de Gestión Económica												
	TECNOLÓGICA		de Proyectos	22	11.059,92	N	С	A4	A2/C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13TM008	Técnico de Gestión de la												
	TECNOLÓGICA		Investigación	20	8.892,48	N	С	A4	A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	13TM009	Técnico de Gestión de la												
	TECNOLÓGICA		Investigación	20	8.892,48	N	С	A4	A2	EX59					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY008	Ayudante	22	11.059,92	N	С	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY010	Ayudante	22	11.059,92	N	С	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY011	Ayudante	22	11.059,92	N	С	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT004	Gestor CRAI	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT005	Gestor CRAI	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT006	Gestor CRAI	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT007	Gestor CRAI	18	8.058,36	N	С	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT008	Gestor CRAI	18	8.058,36	N	С	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT009	Gestor CRAI	18	8.058,36	N	С	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT010	Gestor CRAI	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT014	Gestor CRAI	18	8.058,36	N	С	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC002	Jefe de Sección de Salas y	24	45 400 53	N		4.4	41/42	EVE2			2 4 0 0 15	4 10 15	
4.4	CDAL DIDLIOTECA	4.416000	Servicios	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC003	Jefe de Sección de Hemeroteca y												
			Préstamo Interbibliotecario	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC004	Jefe de Sección de Adquisiciones												
			y Gestión Bibliográfica												
				24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC005	Jefe de Sección de Salas	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	Jornada de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC006	Jefe de Sección de												
			Automatización Documental y											4, 5, 6, 10, 11, 12,	
			Proyectos	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX51/EX52			2, 4, 9, 12, 15	15, 16	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JN009	Jefe de Negociado Económico-	20	0.050.70	N		4.4	C1	EV11					
1.4	CDAL DIDLIOTECA	1.411.1004	Administrativo	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
14	CRAI BIBLIOTECA	14JU001	Jefe de Unidad de	20/25	25 125 5			44 1	44/10	5V52					
<u></u>		4.485	Documentación	28/26	25.487,76	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14PR007	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE001	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE002	Técnico Especialista Archivos y		,										
			Bibliotecas	18	8.892,48	N	С	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE003	Técnico Especialista Archivos y		3.222, 10	<u> </u>	Ť		- /		1				
1			Bibliotecas	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE012	Técnico Especialista Archivos y												
			Bibliotecas	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	EX52					

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE013	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.892,48	N	С	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE016	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE017	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
14	CRAI BIBLIOTECA	14TS001	Archivero	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX52	·				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15GT001	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JA002	Jefe de Área	27	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1	AE02	AE13				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	15JE001	Jefe de Equipo					,							
	TECNOLÓGICA			25	19.965,84	N	С	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE12/AE20				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JE009	Jefe de Equipo	25	19.965,84	N	С	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE13/AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	15TE006	Técnico Especialista de Ciencia y		,				,	,					
	TECNOLÓGICA		Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE31				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE31/				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE32				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	15TM001	Técnico Medio de Ciencia y		,										
	TECNOLÓGICA		Tecnología	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	15TM003	Técnico Medio de Ciencia y												
	TECNOLÓGICA		Tecnología	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE20				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	15TM004	Técnico Medio de Ciencia y												
	TECNOLÓGICA		Tecnología	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE20				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	15TM005	Técnico Medio de Ciencia y							. =					
	TECNOLÓGICA		Tecnología	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TS010	Técnico Superior de Ciencia y Tecnología	22	11.059,92	N	С	A4	A1	AE02	AE13				
16	INFORMÁTICA	16AN023	Analista	26	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	A amortizar
16	INFORMÁTICA	16GT014	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
16	INFORMÁTICA	16JC002	Jefe de Sección de Soporte Informático	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC003	Jefe de Sección de Aplicaciones	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC004	Jefe de Sección de Redes y Comunicación	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC015	Jefe de Sección de Seguridad y		15.188,52		С		,	EX51				5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JU001	Sistemas  Jefe de Unidad de Informática	24	·	N		A4	A1/A2	EX51/AE02/A			1, 4, 9, 12, 13, 18	22, 23	
4.5	INFORMÁTICA	460500	0	28/26	25.487,76	N	LD	A1/A4	A1/A2	E04	AE12/AE20				
16 16	INFORMÁTICA INFORMÁTICA	16OP003 16OP004	Operador Operador	20	9.959,76 9.959,76	N N	C	A4 A4	C1 C1	EX51 EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP004 16OP005	Operador Operador	20	9.959,76	N N	C	A4 A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP005	Operador Operador	20	9.959,76	N N	C	A4 A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP008	Operador	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	160P016	Operador	20	9.959.76	N	С	A4	A2/C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR001	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR005	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR006	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
							•			•			•	•	•

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
16	INFORMÁTICA	16PR007	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51				·	
16	INFORMÁTICA	16PR008	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR009	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A1/A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR010	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR011	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR012	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR013	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR014	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR015	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR016	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR017	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR018	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR019	Programador	22	11.059,92	N	С	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16TE001	Técnico Especialista de Ciencia y												
			Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
16	INFORMÁTICA	16TE002	Técnico Especialista de Ciencia y												
			Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17GT002	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JA001	Jefe de Área								AE14/AE15/AE2				
				27/25	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1/A2	AE02/AE04	2/AE23	2/3/4/5			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JG004	Jefe de Grupo												
				22	11.374,32	N	С	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JN001	Jefe de Negociado Económico												
			Administrativo	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17RE002	Responsable de Equipo												
				23	10.168,68	N	С	A4	A2	AE04	AE23				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17RE013	Responsable de Equipo												
				23	10.168,68	N	С	A4	A2	AE04	AE22	4			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE005	Técnico Especialista de Ciencia y												
			Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE006	Técnico Especialista de Ciencia y												
			Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE007	Técnico Especialista de Ciencia y												
			Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE34				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE008	Técnico Especialista de Ciencia y												
			Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE34/AE45				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE014	Técnico Especialista de Ciencia y												
			Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE016	Técnico Especialista de												
			Instalación y Mantenimiento												
			·	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE33/AE46				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TM014	Técnico Medio de Ciencia y												
			Tecnología	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE23	5			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TM015	Técnico Medio de Instalación y												
			Mantenimiento												
				20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE23				
18	CONTRATACIÓN	18GT008	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
18	CONTRATACIÓN	18JN007	Jefe de Negociado de												
			Contratación I	20	9.959,76	N	С	A4	A2/C1	EX11	1				
18	CONTRATACIÓN	18JN021	Jefe de Negociado de												
			Contratación II	20	9.959,76	N	С	A4	A2/C1	EX11					
		•	*				•				•				

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
18	CONTRATACIÓN	18JS001	Jefe de Servicio de Contratación	26	19.965,84	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19GE003	Gestor ejecutivo de prevención	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11		6			
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19RE001	Técnico de Prevención	23	8.892,48	N	C	A4	A2	AE03	AE19	1			
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19TM015	Técnico Medio de Prevención	23	0.032,40			7.4	7.2	ALUS	ALIS	-			
				20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE03	AE19	1			
20	COMUNICACIÓN	20GT002	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20GT003	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20GT005	Gestor	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20JC001	Jefe de Sección de Comunicación	24	15.188,52	N	С	A4	A2	EX11					A amortizar
20	COMUNICACIÓN	20JE001	Jefe de Equipo	25	19.965,84	N	С	A4	A1	AE01	AE11				
20	COMUNICACIÓN	20TM004	Técnico Medio de Información v		, .										
			Comunicación	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE03	AE48				
21	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	21SD001	Secretaría de Dirección		0.002,00										
	TACOLINO DE CIENCIAS DE LA EIVII NESA	2130001	Secretaria de Birección	20	7.522,92	N	С	A4	C1	EX11					
22	E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	22GT002	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
22	E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	22SD001	Secretaría de Dirección	20	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
23	E.T.S. INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	23SD001	Secretaría de Dirección	20	8,776.74	N	С	A4	C1	EX11					
24	E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	24SD001	Secretaría de Dirección	20	7.522,92	N	С	A4 A4	C1	EX11					
	E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONOMICA  E.T.S. DE INGENIERÍA DE CAMINOS,	25SD001	Secretaría de Dirección	20	7.322,32	IN	C	A4	CI	LXII					
25	CANALES Y PUERTOS Y DE INGENIERÍA DE	2530001	Secretaria de Dirección												
	MINAS			20	7.522,92	N	С	A4	C1	EX11					
26	E.T.S. DE INGENIERÍA DE	26SD001	Secretaría de Dirección												
	TELECOMUNICACIÓN			20	7.522,92	N	С	A4	C1	EX11					
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL	51PA005	Peón Agrícola												
	AGROALIMENTARIA			17	6.475,08	N	С	A4	C2	AE08	AE40				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL	51PA006	Peón Agrícola		, i										
	AGROALIMENTARIA		0 111	17	6.475,08	N	С	A4	C2	AE08	AE40				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL	51RE001	Responsable de Equipo		,										
	AGROALIMENTARIA		1	23	10.168,68	N	С	A4	A2	AE04	AE28				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL	51TE002	Técnico Especialista de Ciencia y		,										
	AGROALIMENTARIA		Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE38				
53	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	53TM001	Técnico Medio de Ciencia y		0.000,000										
33		551111001	Tecnología	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE29				
53	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	53TM002	Técnico Medio de Ciencia y		0.032) .0			711	7.12	71201	7.223				
3		331111002	Tecnología	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE29				
54	E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	54SD001	Secretaría de Dirección	20	0.032,40	.,		/\-	/14		,				<del>                                     </del>
3-	E DE ANGOTTECTONA I EDITICACION	5-55001	Sec. Staria de Briettion	20	7.522,92	N	C	A4	C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55GT002	Gestor	18	7.522,92	N	LD	A4	C1/C2	EX11	1				<del>                                     </del>
55	SECRETARÍA GENERAL	55GT002	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4 A4	C1/C2	EX11	1				
55	SECRETARÍA GENERAL	55JC001	Jefe de Sección de Apoyo a	10	7.522,52	IN	C	74	CI/CZ	LXII					
33	SECRETARIA GENERAL	3310001	Secretaría General	24/22	15.188,52	N	C	A4	A2/C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55JC005		24/22	13.166,32	IN	C	A4	AZ/CI	LXII					
23	SECRETARIA GENERAL	221002	Jefe de Sección de Registro	24	15.188,52	N	С	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 15		
	SECRETARÍA CENERAL	EE INICOO	General y Servicios	24	13.188,52	IN	L	A4	A1/AZ	rvii	1		1, 2, 4, 0, 9, 15		
55	SECRETARÍA GENERAL	55JN008	Jefe de Negociado de Registro	20	0.050.70		_		C1	EV44					
		======	General y Servicios	20	9.959,76	N	С	A4	C1	EX11	<del> </del>				<del> </del>
55	SECRETARÍA GENERAL	55SE001	Secretaría Secretaría General	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
56	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS	56TM001	Técnico Medio de Producción de												
1	DIGITALES		Contenidos Digitales												
			1.0	22	11.059,92	N	C.	A4	A2	AE03	AE55				
			<u>ı</u>								1		l l		1

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones	Observaciones
	·	_		IVIVEI	C. Especifico	1.F.	r.r.	Aum.	Стиро	Escala	Especialidad	Titulacion	Mentos preferentes	preferentes	Observaciones
56	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS	56TM002	Técnico Medio de Producción de												
	DIGITALES		Contenidos Digitales												
				22	11.059,92	N	С	A4	A2	AE03	AE55				
56		56TM003	Técnico Medio de Gestión de												
	DIGITALES		Servicios	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE03	AE18				
57	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y	57GT001	Gestor				_								
	TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
57	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y	57TM002	Técnico Medio de Ciencia y								. = 0.0				
	TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN		Tecnología	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE22				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA,	58GT001	Gestor												
	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA								04 /00						
	ELECTRÓNICA		_	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA,	58GT002	Gestor												
	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA						_								
	ELECTRÓNICA			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA,	58TE004	Técnico Especialista de Ciencia y												
	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA		Tecnología				_			l ,					
	ELECTRÓNICA			18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA,	58TE005	Técnico Especialista de Ciencia y												
	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA		Tecnología				_			l					
	ELECTRÓNICA			18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE36				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA,	58TE006	Técnico Especialista de Ciencia y												
	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA		Tecnología												
	ELECTRÓNICA			18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE35				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA,	58TM003	Técnico Medio de Ciencia y												
	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA		Tecnología												
	ELECTRÓNICA			20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE25/AE26				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA,	58TM004	Técnico Medio de Ciencia y												
	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA		Tecnología												
	ELECTRÓNICA			20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE26				
59	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA	59GT001	Gestor				_								
	EMPRESA			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,	60GT001	Gestor				_								
	CONTABILIDAD Y FINANZAS			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,	60TM002	Técnico Medio de Ciencia y								. = 0.4				
	CONTABILIDAD Y FINANZAS		Tecnología	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE24				
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,	60TM003	Técnico Medio de Ciencia y	20	0.000 10	۸.			4.3	A F.O.4	A 524				
C1	CONTABILIDAD Y FINANZAS	CACTOOA	Tecnología	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE24				
61	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA,	61GT001	Gestor								ĺ				
	TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y			10	7 522 02	N		4.4	C1 /C2	EV11	ĺ				
C1	PROYECTOS	C1TF000	Técnico Foncaialiste de Cista i	18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11	-				
61	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y	61TE002	Técnico Especialista de Ciencia y								ĺ				
			Tecnología	40	0.504.53				C4 (C2	4506/4500	1526/1544				
61	PROYECTOS	6175000	Tácnico Espacialista da Ciarata	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
01	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA,	61TE003	Técnico Especialista de Ciencia y								ĺ				
	TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y		Tecnología	10	0 504 53	N.		Λ.4	C1 /C2	A EOC / A EOO	AE3E /AE30				
<u></u>	PROYECTOS	C2CT004	Cartan	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39		+		
62	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y	62GT001	Gestor								1				
	CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA			10	7 533 63	N.	С	Λ.4	C1 /C2	EV11	ĺ				
62	DEDARTAMENTO DE ESTRUCTURAS V	COTEGGG	Tácnico Espacialista da Ciarata	18	7.522,92	N	L	A4	C1/C2	EX11	1				
62	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y	62TE002	Técnico Especialista de Ciencia y												
	CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA		Tecnología	10	0.504.53		С	4.4	C1	A F.O.C	AE33/AE34				
<u> </u>	1	l	1	18	8.591,52	N	L	A4	C1	AE06	MESS/MES4	<u>I</u>	1		

CONTRINCTION PROPERTION (AMENIA)   Transcription   18	Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
CONTRINCTION PROPERTION (AMENIA)   Transcription   18	62	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y	62TE003	Técnico Especialista de Ciencia y												
State   Control   Contro																
Second Column   Second Colum					18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
Presidenciade Assessar   19	63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y	63GT001	Gestor		,				, ,	,	,				
Bit   General Admitional Control (1)   February Desponsibilities of Control (1)   Bit   Subject   Bit					18	7.522.92	N	С	A4	C1/C2	FX11					
TECHNOLOGIA MANUAL   Servicings   18   5.993,70   M   C   AA   C1   AFR   AF	63		63TF002	Técnico Especialista de Ciencia y		11022/02										
Section   Comparison   Compar	00		0012002	· ·	18	8 591 52	N	r	ΔΔ	C1	ΔF06	ΔF36				
Final Depart Manual   Final Separation   S	63		63TE003			0.001,02			711		7.200	7.1200				
63   DIAMATAMANTO DE RISCA APLICADA V   TECHNOLOGIA ANALA   TECH	03		0312003		12	g 501 52	N	_	Λ.1	C1/C2	ΛΕΩ6/ΛΕΩ <b>8</b>	ΛΕ36/ΛΕ <i>Λ</i> 1				
Price   Control State   Name   Control   Con	62		6275004		10	0.551,52	- 11	·	74	CI/CZ	ALUU/ALUU	AL30/AL41				
Separa Tamberto De Michiere Na (Serioria)   Serioria   18   7,527,90   N   C   A4   CL/C2   EXT1	03		0311004		10	0 501 53	N	_	44	C1 /C2	A FOC / A FOR	AEE7/AE42				
ARRONOMENTO DE RISCENSERIA ARRONOMENTO ARRONOMENTO DE RISCENSERIA ARRONOMENTO DE RISCENSERIA ARRONOMENTO ARRONOMENTO DE RISCENSERIA ARRONOMENTO ARRONO	C 4		CACTOOA		10	6.591,52	IN	C	A4	C1/C2	AEU0/AEU6	AE37/AE43				
AGRICOMOMICA	64		6461001	Gestor	10	7 522 02	N	_		C1 /C2	EV44					
AGRONOMICA	64		CACTOOR	Control	18	7.522,92	IN	C	A4	C1/C2	EXII					
64   OFFARTAMENTO E INGENERIA   AGRONOMICA   Sector   18   7.522,92   N   C   A4   C1/C2   EXT1	64		64G1002	Gestor	40	7.522.02				64 /62	EV4.4					
AGROMOMICA  6				_	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64   OPPARTAMENTO DE INGENIERIA   AGRONDÓMICA   64 TODO   64 CENTRAL   18   7.522.22   N   C   A4   C1/C2   F111	64		64GT003	Gestor												
A GRONDMINCA  A GENOMANCA  A GE					18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
64   OPPARTAMENTO DE INGENIERIA   647005   Gestor   18	64		64GT004	Gestor												
AGRONOMICA 64 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 65 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 66 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 67 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 68 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 60 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 61 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 62 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 63 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 64 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 65 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 66 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 67 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 68 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 60 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 61 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 62 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 63 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 64 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 65 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 66 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 67 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 68 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 60 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 61 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 62 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 63 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 64 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 65 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 65 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 66 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 67 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 68 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 60 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 61 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 62 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 63 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 64 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 65 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 65 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 65 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 66 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 67 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 68 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 60 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 61 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 62 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 63 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 64 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 65 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 66 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 67 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 68 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE INCENIERIA 69 OPERATRAMENTO DE					18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
DEPARTAMENTO DE INSENDERIA   ASTRONOMICA   Certifical Specialista de Ciencia y Tecnologia   18   8.591,52   N   C   A4   C1/C2   AEO6/AEO8   AE38/AE40   AE36/AE41   AE36/AEO8   AE36/AE41   AE36/AEO8   AE36/AE	64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA	64GT005	Gestor												
A GRONOMICA  A GENOMONICA  B GENOMONICA  G		AGRONÓMICA			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
DEPARTAMENTO DE INGENERIA   STEDOY   Fricinic Especialista de Ciencia y Tecnología   18   8.591,52   N   C   A4   C1/C2   A506/AE08   A58/AE41   A506/AE08   A58/AE41   A506/AE08   A58/AE41   A506/AE08   A58/AE41   A506/AE08   A58/AE41   A506/AE08   A58/AE41   A506/AE08   A506/AE0	64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA	64TE006	Técnico Especialista de Ciencia y												
AGRONOMICA   Tecnologia   18   8.591,52   N   C   A4   C1/C2   A266/AE08   AE36/AE41   AE3		AGRONÓMICA		Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA   SATEONS   Tecnico Especialista de Ciencia y	64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA	64TE007	Técnico Especialista de Ciencia y												
AGRONOMICA   Tennología   18   8.591,52   N   C   A4   C1/C2   AE06/AE08   AE38/AE41   AE36/AE41   AE3		AGRONÓMICA		Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
AGRONOMICA   Tenologia   18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41	64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA	64TE008	Técnico Especialista de Ciencia y												
AGROMOMICA    Tecnologia   18   8.591,52   N   C   A4   C1   AE06   AE38		AGRONÓMICA			18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
AGRONOMICA    Tecnologia   18   8.591,52   N   C   A4   C1   AE06   AE38	64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA	64TE009	Técnico Especialista de Ciencia y												
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONOMICA   AG		AGRONÓMICA			18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE38				
AGROMÓMICA Tecnología 18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE38/AE40  55 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  65 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  65 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  65 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  67 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  68 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  69 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  60 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  61 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  62 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  63 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  64 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  65 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GEGOTO  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE32/AE42  66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GEGOTO  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GEGOTO  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GEGOTO  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  67 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GEGOTO  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  68 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GEGOTO  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  69 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GEGOTO  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  60 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GEGOTO  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  60 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GEGOTO  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41	64		64TE010			,										
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN   SOSTOOI					18	8.591.52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  5 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  65 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  65 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GOTODO  66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  67 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  68 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  68 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  69 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  69 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  60 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  60 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  60 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  61 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  62 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  63 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  64 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  65 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  65 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  67 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  68 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  69 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  60 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  60 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  60 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  61 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  62 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  63 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  64 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  65 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  67 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  68 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  69 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  60 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GOTEOUS  70 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GOTEOUS  71 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GOTEOUS  71 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GOTEOUS  72 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GOTEOUS  73 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GOTEOUS  74 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GOTEOUS  75 DEPA	65		65GT001	•		0.000,000		-								
SECONDARIAMENTO DE INGENIERÍA   SERGOZ   Responsable de Grupo   18   7.522,92   N   C   A4   C1/C2   EX11     SECONDARIA	0.5		050.001	Gesto.												
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA   MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN   19   9.686,16 N C A4 C1/C2   AE06/AE08   AE32/AE42		WEEKINGS, WATERIALES T TABRICACION			18	7 522 92	N	C	ΔΔ	C1/C2	FX11					
MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN   19   9.686,16 N C   A4   C1/C2   AE06/AE08   AE32/AE42	65	DEDARTAMENTO DE INGENIERÍA	6EPC002	Posponsable de Grupo	10	7.522,52	.,,		7.4	C1/C2	LXII					
19   9.686,16   N   C   A4   C1/C2   AE06/AE08   AE32/AE42	03		USKGUUZ	Responsable de Grupo												
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología  18 8.591,52 N C A4 C1 AE06 AE32/AE37  Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología  Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE32/AE37  Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE32/AE42  Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE32/AE42  Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE32/AE42  Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología  Técnico Espec		IVIECANICA, IVIATERIALES F FABRICACION			10	0.696.16	N	_	4.4	C1 /C2	A E O C / A E O O	AE22/AE42				
MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN   Tecnología   18   8.591,52   N   C   A4   C1   AE06   AE32/AE37	C.E.	DEDARTAMENTO DE INICENIERÍA	CETEOOS	Támico Espacialista da Ciarata	19	9.000,10	IN	C	A4	C1/C2	ALUD/AEU8	AL3Z/AE4Z				
18   8.591,52   N   C   A4   C1   AE06   AE32/AE37	05		0516003													
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y  DEPARTAMENTO DE INGENIERÍ		IVIECANICA, IVIA I ERIALES Y FABRICACIÓN		rechologia	10	0.504.53	N.		4.4	61	A F.O.C	AF22/AF27				
MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y  COMPANION DE INGENIERÍA MI					18	8.591,52	N	Ĺ	A4	CI	AEUb	AE32/AE37				
18   8.591,52   N   C   A4   C1/C2   AE06/AE08   AE32/AE42	65		65TE004													
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y Tecnología  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE37/AE43  DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y Tecnología  18 7.522,92 N C A4 C1/C2 EX11  DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y Tecnología  18 7.522,92 N C A4 C1/C2 EX11		MECANICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN		Tecnologia		l l		l _			l					
MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  Tecnología  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  65 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  ECONOLÓGÍA  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE36/AE41  66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GOGTOU  CIVIL  66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y GOTOU  18 7.522,92 N C A4 C1/C2 EX11					18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE32/AE42				
18   8.591,52   N   C   A4   C1/C2   AE06/AE08   AE36/AE41	65		65TE005								I					
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA   MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN   Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología   18   8.591,52   N   C   A4   C1/C2   AE06/AE08   AE57/AE43		MECANICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN		Tecnología							I					
MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN  18 8.591,52 N C A4 C1/C2 AE06/AE08 AE57/AE43  66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL 66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y DEPARTAM					18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
18   8.591,52   N   C   A4   C1/C2   AE06/AE08   AE57/AE43	65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA	65TE006	Técnico Especialista de Ciencia y												
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y   66GT001   Gestor   18   7.522,92   N   C   A4   C1/C2   EX11     C1/C2   EX11   C1/C2		MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN		Tecnología							I					
CIVIL         18         7.522,92         N         C         A4         C1/C2         EX11         EX1					18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y 66TE003 Técnico Especialista de Ciencia y	66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y	66GT001	Gestor												
66 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y 66TE003 Técnico Especialista de Ciencia y		CIVIL			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
	66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y	66TE003	Técnico Especialista de Ciencia y												
				Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE34/AE45				

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA	67GT001	Gestor												
	Y AMBIENTAL			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA	67RE002	Responsable de Equipo												
	Y AMBIENTAL			23	10.168,68	N	С	A4	A2	AE04	AE27				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA	67TE003	Técnico Especialista de Ciencia y												
	Y AMBIENTAL		Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE37				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA	67TE004	Técnico Especialista de Ciencia y												
	Y AMBIENTAL		Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1	AE06	AE37				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA	67TE005	Técnico Especialista de Ciencia y												
	Y AMBIENTAL		Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA	67TE006	Técnico Especialista de Ciencia y												
	Y AMBIENTAL		Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA	68GT001	Gestor												
	Y FLUIDOS			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA	68RG002	Responsable de Grupo												
	Y FLUIDOS			19	9.686,16	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA	68TE003	Técnico Especialista de Ciencia y												
	Y FLUIDOS		Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA	68TE004	Técnico Especialista de Ciencia y												
	Y FLUIDOS		Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE33/AE46				
69	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA	69GT001	Gestor												
	APLICADA Y ESTADÍSTICA			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
69	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA	69TE002	Técnico Especialista de Ciencia y												
	APLICADA Y ESTADÍSTICA		Tecnología	18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
70	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS	70GT001	Gestor												
	CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y														
	LENGUAS MODERNAS			18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA	71GT001	Gestor												
	INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES														
				18	7.522,92	N	С	A4	C1/C2	EX11					
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA	71TE004	Técnico Especialista de Ciencia y		,				. ,						
	INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		Tecnología												
				18	8.591,52	N	С	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA	71TM002	Técnico Medio de Ciencia y		5.551,52				,		,:				
1 -	INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		Tecnología							1					
	C Clore i Elo Colvionici Ciones		. coo.ogiu	20	8.892,48	N	С	A4	A2	AE04	AE25				
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA	71TM003	Técnico Medio de Ciencia y		3.332,40			,,,	, v	0 .					
1'	INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	7 1 111003	Tecnología							1					
	C Clore i Elo Colvionici Ciones		. coo.ogiu	20	8.892,48	N	_	A4	A2	AE04	AE25/AE26				
				20	0.032,40	.,,		/14	AZ	710-7	ALZS/ALZO		l l		

<sup>(\*)</sup> Cualquiera de los cuerpos y escalas del grupo A

Escala	Código	Especialidad	Código
Escala Superior de Técnicos de Administración	EX11		
Escala Superior de Gestión de la Investigación	EX59		
Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas	EX52		
Escala Técnica Superior de Informática	EX51		
Escala Técnica Superior de Letrados	AE53		
Escala Técnica Superior de Contabilidad	AE54		
Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios	AE01	Relaciones Internacionales	AE09
		Gestión de la Calidad	AE10
		Información y Comunicación	AE11
		Idioma inglés	AE59
		Idioma francés	AE62
		Idioma italiano	AE63
		Idioma español como lengua extranjera	AE64
Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología	AE02	Cálculo Científico y Diseño Técnico	AE12
		Instrumentación Tecnológica	AE13
		Edificación y Obra Civil	AE14
		Instalación y Mantenimiento	AE15
		Tecnología Vegetal	AE50
		Prospección y Analítica Institucional	AE51
Escala de Gestión	EX11		
Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación	EX59		
Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	EX52		
Escala Técnica Media de Informática	EX51		
Escala Técnica Media de Contabilidad	AE56		
Escala Técnica Media de Gestión de Servicios	AE03	Gestión de la Calidad	AE16
		Actividades Físicas y Deportivas	AE17
		Tecnologías de Apoyo a la Docencia	AE18
		Prevención de Riesgos Laborales	AE19
		Relaciones Internacionales	AE47
		Información y Comunicación	AE48
		Producción de Contenidos Digitales	AE55
		Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad	AE70
Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología	AE04	Cálculo Científico y Diseño Técnico	AE20
		Instrumentación Tecnológica	AE21
		Edificación y Obra Civil	AE22
		Instalación y Mantenimiento	AE23
		Economía y Empresa	AE24

Escala	Código	Especialidad	Código
		Informática y Comunicaciones	AE25
		Electricidad y Electrónica	AE26
		Química	AE27
		Agraria	AE28
		Tecnología Vegetal	AE29
		Realidad virtual	AE65
Escala Administrativa	EX11		
Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas	EX52		
Escala Técnica Básica de Informática	EX51		
Escala Técnica Básica de Servicios	AE05	Actividades Físicas y Deportivas	AE30
		Prevención de Riesgos Laborales	AE52
		Conducción	AE60
		Correos	AE61
		Información y Comunicación	AE68
		Producción de Contenidos Digitales	AE69
		Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad	AE71
Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	AE06	Instrumentación Tecnológica	AE31
		Fabricación Mecánica	AE32
		Instalación y Mantenimiento	AE33
		Edificación y Obra Civil	AE34
		Informática y Comunicaciones	AE35
		Electricidad y Electrónica	AE36
		Química	AE37
		Agraria	AE38
		Cálculo y Diseño Técnico	AE49
		Transporte y Mantenimiento de Vehículos	AE57
		Desarrollo de aplicaciones informáticas	AE66
		Transporte y Mantenimiento de Buques	AE67
Escala Auxiliar	EX11		
Escala Auxiliar de Servicios	AE07		
		Conducción	AE58
Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	EX52		
Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología	AE08	Informática y Comunicaciones	AE39
		Agraria	AE40
		Electricidad y electrónica	AE41
		Fabricación Mecánica	AE42
		Transporte y Mantenimiento de Vehículos	AE43

Escala	Código	Especialidad	Código
		Química	AE44
		Edificación y Obra Civil	AE45
		Instalación y Mantenimiento	AE46

#### CÓDIGOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA

- 1. Estar en posesión de certificación que le acredite para desempeñar las funciones de nivel superior establecidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- 2. Titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.
- 3. Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.
- 4. Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.
- 5. Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.
- 6. Estar en posesión de certificación que le acredite para desempeñar las funciones de nivel intermedio establecidas en el artículo 36 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

CÓDIGOS DE FORMAS DE OCUPACIÓN	
Adscripción provisional	AP
Comisión servicios en la UPCT	CS
Comisión servicios procedente otra admón.	CS2
Interinidad por vacante	IV

	MÉRITOS PREFERENTES
Código	Competencias técnicas/específicas
1	Administración electrónica
2	Aplicaciones informáticas específicas
3	Aplicaciones ofimáticas
4	Capacitación y desarrollo de recursos humanos
5	Dirección de obras, proyectos técnicos y certificaciones
6	Estructura y organización de la universidad
7	Gestión académica
8	Gestión bibliográfica
9	Gestión de la calidad
10	Gestión de la investigación
11	Gestión de la tecnología
12	Gestión de las TIC
13	Gestión de proyectos informáticos
14	Gestión deportiva y de instalaciones
15	Gestión documental, archivos y registros
16	Gestión económico-financiera y patrimonial
17	Gestión y administración de personal
18	Idiomas
19	Márketing y comunicación
20	Normativa de la gestión pública
21	Normativa fiscal
22	Normativa laboral
23	Normativa mercantil
24	Normativa universitaria
25	Normativa y tratamiento de información y datos
26	Organización de eventos y atenciones protocolarias
27	Prevención de riesgos laborales
28	Técnicas de auditoria
29	Titulaciones, programas y cursos
30	Contabilidad

	TITULACIONES PREFERENTES
Código	Titulación
1	Licenciatura en Ciencias Económicas
2	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
3	Licenciatura en Ciencias del Trabajo
4	Licenciatura en Biblioteconomía y/o Documentación
5	Licenciatura en Informática
6	Ingeniería en Informática
7	Diplomatura en Ciencias Empresariales
8	Graduado Social Diplomado
9	Diplomatura en Relaciones Laborales
10	Diplomatura en Biblioteconomía y/o Documentación
11	Diplomatura en Informática
12	Ingeniería Técnica en Informática
13	Grado en el ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales
14	Grado en el ámbito de las Ciencias del Trabajo y las Relaciones Laborales
15	Grado en el ámbito de la Biblioteconomía y la Documentación
16	Grado en el ámbito de la Informática
17	Grado en el ámbito del Derecho
18	Grado en el ámbito de la Psicología
19	Licenciado en Derecho
20	Licenciado en Psicología
21	Ingeniería de Telecomunicaciones
22	Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones
23	Grado en el ámbito de la Ingeniería de Telecomunicaciones

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E. R.J.	F.P.	Dedicación
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU633	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU634	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU244	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU398	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU510	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU539	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU588	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA115	Profesor Asociado	PA		L	С	P04
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA177	Profesor Asociado	PA		L	С	P04
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA079	Profesor Asociado	PA		L	С	P05
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA212	Profesor Asociado	PA		L	С	P02
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA258	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD229	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD243	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD667	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU392	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 FC	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU603	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU013	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU481	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU527	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU529	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU549	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TE017	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TE023	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU426	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU494	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA199	Profesor Asociado	PA		L	С	P04
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA853	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA086	Profesor Asociado	PA		L	С	P04
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA778	Profesor Asociado	PA		L	С	P04
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA198	Profesor Asociado	PA		L	С	P05
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA194	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	AD068	Profesor Ayudante Doctor	AD		L	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD187	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU649	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU214	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU273	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU384	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU498	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU667	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU408	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU409	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU410	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU432	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU440	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU492	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU496	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU518	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU558	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU590	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU611	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU657	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA031	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA071	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA120	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA634	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CD669	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU022	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU429	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU441	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU503	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU505	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU506	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU545	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	125	Derecho Administrativo	PA035	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	125	Derecho Administrativo	PA014	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	130	Derecho Civil	TU195	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	CU612	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	PA873	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	CE004	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.562,20	F	С	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	CU656	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA148	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA622	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	TU591	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	PA060	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	PA078	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	TU279	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	TU373	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA585	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA793	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA773	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA464	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA774	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Filología Inglesa	PA140	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA630	Profesor Asociado	PA		_	L	С	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Filología Inglesa	AD945	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	С	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	AD954	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	С	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	CD732	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		_	L	С	TC

Data	Descripción Descripción	Área	Descripción Ávec	Cádica DDT	Danaminasián	Catagoría	C D	6.5	D I		Dadisasián
Dpto.	Descripción Departamento		Descripción Área Filología Inglesa	PL967	Profesor Permanente Laboral	Categoría PL	C.D.	C.E.	K.J.	<b>F.P.</b>	<b>Dedicación</b> TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Filología Inglesa Filología Inglesa	TU276	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562.20	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	CU517	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A331			Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	CU517 CU519	Catedratico de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	PA297	Profesor Asociado	PA	29	14.065,68	F I	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	PA297 PA345	Profesor Asociado	PA	+		L	C	P04 P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	PA343 PA616	Profesor Asociado	PA			-	C	P04 P06
A331	, ,				Profesor Asociado	PA			-	С	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	CD156	Profesor Contratado Doctor	PCDOC	+		L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Métodos Cuantitativos para la Economía y Em		Profesor Contratado Doctor	PCDOC	+		-	C	TC
	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Métodos Cuantitativos para la Economía y Em			PCDOC	+		ı	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Métodos Cuantitativos para la Economía y Em		Profesor Contratado Doctor	PTU	27	6 562 20	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	TU528	Profesor Titular de Universidad			6.562,20			
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas		Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	TE190	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	CU425	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F .	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística		Estadística e Investigación Operativa	PA771	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A342	Matemática Aplicada y Estadística		Estadística e Investigación Operativa	PA363	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística		Estadística e Investigación Operativa	PA428	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA772	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	CD902	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		6.550.00	L	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU059	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU052	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	<u>C</u>	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU191	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU229	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU288	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU508	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TE342	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU424	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU437	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU490	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU532	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU533	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU655	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A542	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU576	Catedrático de Univesidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística		Matemática Aplicada	PA089	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA110	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA205	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA360	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA628	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PL393	Profesor Permanente Laboral	PCDOC			L	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU051	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU064	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU080	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU127	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU142	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU168	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU228	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU240	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU264	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU297	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU372	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU381	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU449	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU521	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU548	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU550	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU569	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TE287	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU436	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU575	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU616	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU650	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA433	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA435	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA450	Profesor Asociado	PA			L	С	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA780	Profesor Asociado	PA			L	С	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA781	Profesor Asociado	PA			L	С	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA573	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA779	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA799	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PC061	Profesor Colaborador	PCOL			L	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PL162	Profesor Permanente Laboral	PL			L	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CD880	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU555	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU556	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TE241	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU010	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU559	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU562	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA614	Profesor Asociado	PA			L	С	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA783	Profesor Asociado	PA			L	С	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA782	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU172	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU226	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU543	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU551	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU552	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU582	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	220	Ecología	TU237	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CE326	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.562,20	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU407	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU435	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU479	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU495	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU512	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68		С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU618	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A340	0 '		Ingeniería Química	PA523	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA201	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA794	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA795	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU328	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU362	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU476	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20		С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU583	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU646	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU647	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A340	<u> </u>		Química Física	CU448	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	TU290	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	TU648	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CU480	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CU608	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CD941	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CU203	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CU654	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental		Tecnologías del Medio Ambiente	PA647	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	PA788	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CD312	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A340	0		Tecnologías del Medio Ambiente	TU252	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20		С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental		Tecnologías del Medio Ambiente	TU263	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU312	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A340	·		Tecnologías del Medio Ambiente	TU606	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil		Explotación de Minas	PA518	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A339	Ŭ /		Explotación de Minas	PA601	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A339	,		Explotación de Minas	PA621	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A339	,		Explotación de Minas	PA636	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	CD257	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A339	,		Explotación de Minas	TU028	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20		С	TC
A339	,		Explotación de Minas	TU094	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20		С	TC
A339	· ·		Explotación de Minas		Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	,		Geodinámica Externa	PA623	Profesor Asociado	PA			L	С	P05
A339	,		Geodinámica Externa	PA790	Profesor Asociado	PA			L	С	P05
A339			Geodinámica Externa	AD966	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	TU247	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E. F	R.J.	F.P.	Dedicación
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogram	PC188	Profesor Colaborador	PCOL			L	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogram	TU280	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogram	TU377	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogram	TE171	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PA438	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PA575	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PC233	Profesor Colaborador	PCOL			L	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU446	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU452	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU600	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA209	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA572	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA688	Profesor Asociado	PA			L	С	P02
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PL899	Profesor Permanente Laboral	PL			L	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	TU571	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA087	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA484	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA576	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	TU586	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	TU601	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CU653	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CU577	Catedrático de Univesidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA442	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA777	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CD920	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PL731	Profesor Permanente Laboral	PL			L	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU249	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU530	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU587	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU602	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU666	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	CU270	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	CU491	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	CU610	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	PA680	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	AD557	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	CD939	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU351	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	, .	F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU355	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU488	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU502	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU524	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU665	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU128	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E. R.J.	F.P.	Dedicación
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU489	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU509	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA711	Profesor Asociado	PA		L	С	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA924	Profesor Asociado	PA		L	С	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA594	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA364	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	AD558	Profesor Ayudante Doctor	AD		L	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	AD963	Profesor Ayudante Doctor	AD		L	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CD916	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CD940	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU359	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU253	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU364	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU450	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	CU578	Catedrático de Univesidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA067	Profesor Asociado	PA		L	С	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA952	Profesor Asociado	PA		L	С	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA620	Profesor Asociado	PA		L	С	P05
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	AD951	Profesor Ayudante Doctor	AD		L	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	AD965	Profesor Ayudante Doctor	AD		L	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU083	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU170	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU177	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU343	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU349	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE093	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36 F	С	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE175	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	063	Biología Vegetal	TU261	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU567	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU593	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica		Edafología y Química Agrícola	CU594	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU631	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	TU433	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica		Fisiología Vegetal	CU514	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CU537	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica		Fisiología Vegetal	CD305	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	TU109	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	420	Genética	CU009	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	420	Genética	CU515	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU493	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU531	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU613	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU630	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	PA122	Profesor Asociado	PA		L	С	P03

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E. R.	F.P.	Dedicación
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU333	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU573	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU599	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU645	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	CU233	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	PA080	Profesor Asociado	PA		L	С	P05
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	TU205	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU300	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU361	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU374	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU421	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU422	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU423	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU534	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD164	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD200	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD894	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU024	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU053	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU069	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU367	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU400	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 FG	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU477	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU006	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU420	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU428	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU511	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU516	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU538	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU565	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU019	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU221	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU403	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU664	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AY027	Ayudante	AYU		L	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AY727	Ayudante	AYU		L	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AD929	Profesor Ayudante Doctor	AD		L	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA420	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA528	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA139	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA181	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
	Física Aplicada y Tecnología Naval		Construcciones Navales	PA412	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA551	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA956	Profesor Asociado	PA		L	С	P03

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD027	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PL912	Profesor Permanente Laboral	PL			L	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU055	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU063	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU267	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU643	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU644	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU663	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE131	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE329	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CU561	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA066	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA102	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA344	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA274	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA638	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA776	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA957	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	AD958	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PC178	Profesor Colaborador	PCOL			L	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CD391	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CD917	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PL864	Profesor Permanente Laboral	PL			L	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU313	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU370	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU486	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU499	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU507	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU598	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU642	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA583	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA584	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA953	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA338	Profesor Asociado	PA			L	С	P05
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA152	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA362	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	AD959	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	AD960	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	CD143	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	CD942	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU089	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU106	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU368	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU540	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E. R.J.	F.P.	Dedicación
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU585	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU661	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A337	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	306	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU662	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TE380	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36 F	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	CU007	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	PA202	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	PA268	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	PA462	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	PA547	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	PA615	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	PA784	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	PA785	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	TU412	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 FC	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	TU150	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	TU169	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	TU332	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	TU334	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	TU487	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	TU497	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	TU525	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	TU574	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Est	TE108	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	CU566	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	CU652	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA246	Profesor Asociado	PA		L	С	P04
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA315	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA444	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	AD964	Profesor Ayudante Doctor	AD		L	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PL251	Profesor Permanente Laboral	PL		L	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU640	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU239	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU278	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU434	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU660	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TE112	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU595	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU629	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU165	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos		Electrónica	CU536	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CD525	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU641	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU248	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU282	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU318	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E. R.J.	F.P.	Dedicación
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU447	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TE292	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA581	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA476	Profesor Asociado	PA		L	С	P03
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA107	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA789	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	AD962	Profesor Ayudante Doctor	AD		L	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	TU275	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A334	Electrónica, Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	TU504	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CU411	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CU609	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CD167	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CD652	Profesor Contratado Doctor	PCDOC		L	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TU231	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TU360	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TE111	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU120	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU564	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU568	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU589	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU628	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU651	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA292	Profesor Asociado	PA		L	С	P05
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA025	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA098	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA314	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA632	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA293	Profesor Asociado	PA		L	С	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU084	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU088	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU254	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU336	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU363	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU430	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU553	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU639	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	CU204	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU115	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU122	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU125	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU250	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU302	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU303	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20 F	С	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TE037	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	4.051,80 F	С	TC

Data	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	ВΙ	F.P.	Dedicación
Dpto.	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	-	Profesor Asociado	PA	C.D.	C.E.	V-J-	C.	P04
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados		Profesor Asociado	PA	+ +		L	С	PA06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados		Profesor Asociado	PA			1	С	P06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados		Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	CD252	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			1	С	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PL878	Profesor Permanente Laboral	PL			i	С	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados		Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562.20	F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados		Profesor Titular de Universidad	PTU	27	, -	F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados		Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26		F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU535	Catedrático de Universidad	CU	29	/	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU560	Catedrático de Universidad	CU	29		F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU592	Catedrático de Universidad	CU	29		F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU045	Catedrático de Universidad	CU	29		F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU415	Catedrático de Universidad	CU	29		F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU473	Catedrático de Universidad	CU	29		F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU614	Catedrático de Universidad	CU	29	,	F	С	TC
A333	Economía de la Empresa		Organización de Empresas	CU615	Catedrático de Universidad	CU	29		F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU579	Catedrático de Univesidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA041	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA117	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA388	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA195	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA291	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA389	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA454	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA349	Profesor Asociado	PA			L	С	P02
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA192	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA289	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA376	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA515	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PC223	Profesor Colaborador	PCOL			L	С	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD702	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD914	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU212	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU541	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU554	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU604	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU638	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	CU607	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA613	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA043	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU224	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU026	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU211	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU213	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU242	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU286	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU308	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU547	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU572	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CU356	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CU563	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA125	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA481	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA519	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	AD946	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CD185	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU091	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU202	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU236	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU659	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE074	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	4.051,80	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE378	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	4.051,80	F	С	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CU324	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CD521	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU339	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU156	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU245	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU284	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU285	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU293	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU340	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU346	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU445	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU485	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU605	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE062	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	4.051,80	F	С	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE358	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	4.051,80	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CU580	Catedrático de Univesidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	PA149	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CD905	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	TU344	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	TU635	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CU617	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA020	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA265	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA370	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA461	Profesor Asociado	PA			L	С	P04

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA478	Profesor Asociado	PA			L	С	P05
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA012	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA131	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA266	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA448	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA770	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA813	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC083	Profesor Colaborador	PCOL			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC443	Profesor Colaborador	PCOL			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC563	Profesor Colaborador	PCOL			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC564	Profesor Colaborador	PCOL			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD128	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD269	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD911	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD919	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU544	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU546	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CE183	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.562,20	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA397	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA399	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA400	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA571	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA648	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PC565	Profesor Colaborador	PCOL			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD866	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD909	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU457	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU371	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU596	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU597	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA263	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA830	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA319	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA689	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA715	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	AD961	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD561	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD562	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD868	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PL949	Profesor Permanente Laboral	PL			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU637	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU456	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU526	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU658	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA465	Profesor Asociado	PA			L	С	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA646	Profesor Asociado	PA			L	С	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA690	Profesor Asociado	PA			L	С	P03
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD566	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD567	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	С	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	TU636	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	С	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AD970	Profesor Ayudante Doctor	CD			L	С	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	AD971	Profesor Ayudante Doctor	CD			L	С	TC

DEDICA	DEDICACIÓN								
P06	<b>06</b> 12 horas semanales (6 de docencia y 6 de tutoría)								
P05	POS 10 horas semanales (5 de docencia y 5 de tutoría)								
P04	8 horas semanales (4 de docencia y 4 de tutoría)								
P03	6 horas semanales (3 de docencia y 3 de tutoría)								
P02	4 horas semanales (2 de docencia y 2 de tutoría)								
TC	Tiempo completo								

anexo III) órganos administrativos intervinientes en la tramitación de facturas



## ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS INTERVINIENTES EN LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS

**ÓRGANO GESTOR:** U06400001 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

OFICINA CONTABLE: U06400011 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

#### **UNIDADES TRAMITADORAS:**

ONIDADES II	AMITADORAS:
U06400073	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
U06400068	COMUNICACIÓN
U06400002	CONSEJO SOCIAL
U06400005	DEFENSOR UNIVERSITARIO
U06400094	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN
U06400092	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA
U06400081	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS
U06400088	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS
U06400082	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA
U06400083	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL
U06400087	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
U06400086	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
U06400085	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN
U06400084	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL
U06400089	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL
U06400090	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS
U06400091	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA
U06400080	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS
U06400093	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
U06400028	ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO
U06400023	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN
U06400017	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
U06400020	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
U06400018	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
U06400019	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA
U06400022	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS Y DE INGENIERÍA DE MINAS
U06400061	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
GE0018339	EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY
U06400021	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
U06400025	FINCA TOMÁS FERRO
U06400006	GERENCIA
U06400060	GESTIÓN ACADÉMICA
U06400024	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL
GE0020099	RED DE CÁTEDRAS
U06400056	RELACIONES INTERNACIONALES
U06400064	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (SAIT)
U06400067	SERVICIO DE CONTRATACIÓN
U06400063	SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN (BIBLIOTECA UNIVERSITARIA)
U06400057	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
U06400070	SERVICIO DE IDIOMAS
U06400065	SERVICIO DE INFORMÁTICA (CTSI)
U06400069	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
U06400079	UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN
U06400066	UNIDAD TÉCNICA
U06400011	VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
U06400010	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
U06400009	VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DOCENCIA

# anexo IV) subvenciones nominativas



# **SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3001015477 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA	15.000,00€
300416Z683 321B 481.00	A AFEREM POR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN	1.100,00€
3013095563 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN INTEGRA	1.500,00€

17.600,00€